



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES



BASES DE LICITACION

CONCESION

TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

SANTIAGO DE CHILE - AGOSTO 1998

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS DE CONCESIONES

CENTRO DE DOCUMENTACION
C.G.C.

BASES DE LICITACION
AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

SANTIAGO DE CHILE - AGOSTO DE 1998



CENTRO DE DOCUMENTACION
C.G.C.

ÍNDICE

1.	BASES ADMINISTRATIVAS	1
1.1.	INTRODUCCION	1
1.2.	ANTECEDENTES GENERALES	1
1.2.1.	Normas Complementarias	1
1.2.2.	Definiciones	1
1.2.3.	Identificación del Postulante	3
1.2.4.	Premio al Postulante	3
1.2.5.	Descripción del Proyecto	3
1.3.	DE LA LICITACION	4
1.3.1.	Presupuesto Oficial Estimado de la Obra	4
1.3.2.	Documentos que Conforman las Bases de Licitación	4
1.3.3.	Anteproyectos Referenciales	4
1.3.4.	Aclaraciones a las Bases de Licitación	4
1.4.	DE LAS OFERTAS	5
1.4.1.	Costo de la Oferta	5
1.4.2.	Idioma de la Oferta	5
1.4.3.	Moneda de la Oferta	5
1.4.4.	Entrega de Ofertas	5
1.4.5.	Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica	6
1.4.6.	Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica	11
1.4.7.	Garantía de Seriedad de la Oferta	11
1.4.8.	Validez de la Oferta	12
1.5.	RECEPCION DE LAS OFERTAS Y EVALUACION	12
1.5.1.	Apertura de las Ofertas	12
1.5.2.	Estudio y Evaluación de la Oferta Técnica	12
1.5.3.	Apertura de Ofertas Económicas	14
1.5.4.	Estudio y Evaluación de las Ofertas Económicas	14
1.5.5.	Derecho a Desestimar Todas las Ofertas	14
1.5.6.	Adjudicación del Contrato	14
1.6.	DEL ADJUDICATARIO	15
1.6.1.	Costos del Contrato de Concesión y Otros	15
1.6.2.	Plazo de Constitución de la Sociedad Concesionaria	15
1.6.3.	Protocolización	15
1.6.4.	Inicio del Plazo de la Concesión	16
1.6.5.	Duración de la Concesión	16
1.7.	DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA	16
1.7.1.	Cumplimiento de Leyes, Decretos y Reglamentos	16
1.7.2.	Requisitos de la Sociedad Concesionaria	16
1.7.2.1.	Estatutos de la Sociedad Concesionaria	16
1.7.2.2.	Equipo Profesional del Concesionario	17
1.7.3.	Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria	18
1.7.4.	De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria	18
1.8.	DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	19
1.8.1.	De la Inspección Fiscal	19
1.8.1.1.	Inspección Técnica de la Obra (ITO)	20
1.8.1.2.	Inspección Técnica de la Explotación (ITE)	20
1.8.2.	Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas	21



1.8.3.	Garantías del Contrato	21
1.8.3.1	Garantía de Construcción	22
1.8.3.2	Garantía de Explotación	22
1.8.4.	Patentes	22
1.8.5.	Infracciones y Multas	22
1.8.5.1	Tipos de Infracciones y Multas	23
1.8.5.2	Aplicación de las Multas	28
1.8.5.3	Plazo para el Pago de Multas	28
1.8.6.	Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal	28
1.9.	DE LA CONSTRUCCION	31
1.9.1.	Del Proyecto Definitivo ejecutado por la Sociedad Concesionaria	31
1.9.2.	Inicio de Construcción de las Obras	31
1.9.3.	Ampliación del Plazo de Inicio de Construcción de las Obras	31
1.9.4.	Libro de Obras	32
1.9.5.	Responsabilidad del Concesionario en la Instalación de Faenas	32
1.9.6.	Responsabilidad del Concesionario frente a la Subcontratación	32
1.9.7.	Responsabilidad Laboral del Concesionario	32
1.9.8.	Despeje y Limpieza Final	32
1.9.9.	Puesta en Servicio Provisoria de las Obras	33
1.9.10.	Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras	33
1.9.11.	Planos de Construcción	33
1.9.12.	Ensayes y Calidad de Materiales	33
1.9.13.	Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones	34
1.10.	DE LA EXPLOTACION DE LAS OBRAS	34
1.10.1.	Definición de Explotación de las Obras	34
1.10.2.	Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos.	35
1.10.3.	Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso	44
1.10.4.	Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en 1.10.3 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en 1.10.2.	48
1.10.5.	Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras	48
1.10.6.	Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras	49
1.10.7.	Libro de Explotación de la Obra	49
1.10.8.	Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios	49
1.10.9.	Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra	49
1.10.10.	Conservación de las Obras	50
1.10.11.	Alteración en la Prestación de los Servicios	50
1.10.12.	Estadísticas, Mediciones y Controles	51
1.10.13.	Subcontratos en la Explotación y/o Conservación	51
1.10.14.	Cuidado del Area de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión	51
1.10.15.	De la Cesión de la Concesión	51
1.10.16.	Grado de Compromiso al Riesgo que asume el Concesionario	52
1.10.17.	Obligación de Servicio Público e Indiscriminado	52
1.10.18.	Daños a Terceros durante la Concesión	52
1.10.19.	Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	52
1.10.20.	Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito	53
1.10.21.	Seguro por Catástrofe	53
1.11.	DE LA COMISION CONCILIADORA	54
1.12.	SUSPENSION DE LA CONCESION	54
1.13.	EXTINCION DE LA CONCESIÓN	54
1.13.1.	Causas de Extinción de la Concesión	54
1.13.2.	Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo	54
1.13.3.	Recepción de la Concesión en el caso de Extinción por Cumplimiento del Plazo	55
1.13.4.	Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo	55
1.13.5.	Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas al Concesionario	55



1.14. CONDICIONES ECONOMICAS DE LA CONCESIÓN	56
1.14.1. Sobre el Pago al Concesionario	56
1.14.2. Distribución de Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado	56
1.14.3. Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión	58
1.14.4. Revisión del Sistema Tarifario y de su Fórmula de Reajuste	59
1.14.5. Pagos del Licitante Adjudicatario y del Concesionario	59
1.14.5.1 Pago del Licitante Adjudicatario por los Bienes o Derechos Utilizados en la Concesión	60
1.14.5.2 Pagos del Concesionario	60
1.14.6. Consideración de Nuevas Inversiones	60
1.14.6.1 Modificación de las Obras y Servicios	61
1.14.6.2 Mecanismo de Compensación o Indemnización por Nuevas Inversiones	61
1.14.7. Aspectos Tributarios	63
1.14.8. Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria	64
1.14.9. Procedimiento para la realización de Pagos por la DGAC y la Sociedad Concesionaria	64
1.14.10. Pago Anual a la DGAC	65
2. BASES TECNICAS	66
2.1. INTRODUCCION	66
2.2. CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LA CONCESION	66
2.2.1. Definiciones	66
2.3. AREA DE CONCESION	67
2.4. DESCRIPCION DE LAS OBRAS DE LA CONCESION	68
2.5. DEL ANTEPROYECTO REFERENCIAL	69
2.5.1. Condiciones Generales	69
2.5.2. Aceptación del Anteproyecto Referencial	69
2.5.3. Complementación del Anteproyecto Referencial	69
2.5.4. Presentación de un Anteproyecto Alternativo	70
2.5.5. Especificaciones para el Anteproyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	70
2.6. DEL PROYECTO DEFINITIVO	71
2.6.1. Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad	71
2.6.2. Disposiciones Generales	71
2.6.3. Alcance de los Trabajos	72
2.6.4. Proyectos de Arquitectura y Especialidades	72
2.6.4.1 Proyecto de Arquitectura	72
2.6.4.2 Proyecto de Cálculo Estructural	73
2.6.4.3 Proyecto de Vías de Acceso, Estacionamientos y Calle Aeronáutica	73
2.6.4.4 Proyecto de Plataforma de Estacionamiento de Aviones y Calles de Rodaje	73
2.6.4.5 Proyecto Eléctrico	73
2.6.4.6 Proyectos de Agua, Alcantarillado y Gas	75
2.6.4.7 Proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	75
2.6.4.8 Proyecto de Red de Incendio y Red de Riego	75
2.6.4.9 Proyecto Mecánico	75
2.6.4.10 Proyecto de Señalética	75
2.6.4.11 Proyecto de Climatización	76
2.6.4.12 Proyecto Estación de Combustible	76
2.6.4.13 Proyecto Sistemas FIDS y PAS	76
2.6.4.14 Proyecto de Paisajismo	76
2.6.5. Especificaciones Técnicas	76
2.6.6. Entrega del Proyecto Definitivo	76
2.7. DE LA CONSTRUCCION	79
2.7.1. Generalidades	79
2.7.2. Autorización de las Faenas y Programas	79



2.7.3.	Replanteo Topográfico	80
2.7.4.	Obras Provisionales de Instalación de Faenas	80
2.7.5.	Instalación de la Inspección Fiscal	81
2.7.6.	Control de Calidad de las Obras	82
2.7.7.	Materiales y Elementos de Construcción	82
2.7.8.	Ensayes	82
2.7.9.	Circulación Vehicular	83
2.7.10.	Aseo de las Obras	83
2.7.11.	Planos de Construcción	83
2.7.12.	Libro de la Obra	84
2.7.13.	Control de la Documentación	84
2.7.14.	Letreros de Identificación de las Obras en Construcción	84
2.7.15.	Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos	85
2.7.16.	Extracción de Excedentes y Escombros	85
2.8.	DE LA EXPLOTACION DE LA CONCESION	85
2.8.1.	Del Servicio a los Usuarios	85
2.8.2.	Información Estadística durante la Explotación	86
2.8.3.	Reglamento de Servicio de la Obra	86
2.8.4.	Despeje y Limpieza Final	87
2.8.5.	Daños a Instalaciones	87
2.8.6.	Plan Anual de Conservación de la Obra	87
2.8.6.1	Edificio Terminal de Pasajeros	87
2.8.6.2	Vías de Acceso y Estacionamientos	88
2.8.7.	Personal de Mantenimiento	89
2.9.	CONSIDERACIONES AMBIENTALES	89
2.9.1.	Etapa de Licitación	89
2.9.2.	Etapa de Concesión	90
2.9.2.1	Durante la Etapa de Desarrollo del Proyecto de Ingeniería	90
2.9.2.2	Durante la Etapa de Construcción	90
2.9.2.3	Durante la Etapa de Operación	91
2.10.	PAISAJISMO	92
2.10.1.	Criterios de Diseño Paisajismo y Sistema de Riego	92
2.10.2.	Especificaciones Técnicas Paisajismo y Sistema de Riego	92
3.	BASES ECONOMICAS	94
3.1.	FACTORES DE LICITACION	94
3.1.1.	Plazo de la Concesión (N)	94
3.1.2.	Tarifa por Pasajero Embarcado (P)	94
3.1.3.	Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD)	94
3.2.	OFERTA ECONOMICA DEL LICITANTE	94
3.2.1.	Tramo A (Plazo de Concesión)	94
3.2.2.	Tramo B (Tarifa)	94
3.2.3.	Tramo C (Pago por BD)	95
3.3.	EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS	95
3.3.1.	Tramo A (Plazo de Concesión)	95
3.3.2.	Tramo B (Tarifa)	95
3.3.3.	Tramo C (Pago por BD)	95
3.3.4.	Premio al Postulante	96
3.3.5.	Adjudicación	96



1. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. INTRODUCCION

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" por el sistema establecido en el artículo 87 del D.F.L. MOP N°850 de 1997, la prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, el uso y goce sobre los bienes fiscales destinados a desarrollar las áreas de servicios que se convengan, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

1.2. ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1. Normas Complementarias

Formarán parte integrante de las Bases de Licitación la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°164 de 1991, el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°240 de 1991 y la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°850 de 1997 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 y el D.F.L. N°206 de 1960.

1.2.2. Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

1. **Anteproyecto Alternativo:** Corresponde al anteproyecto que debe presentar en la Oferta el Licitante cuando no haga suyo el Anteproyecto Referencial elaborado por el Ministerio de Obras Públicas.
2. **Anteproyecto Referencial:** Corresponde al Anteproyecto elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, que el Licitante puede hacer suyo en la Oferta Técnica.
3. **Bien Afecto a la Concesión:** Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el Inspector Fiscal respectivo.
4. **Comité de Facilitación del Transporte Aéreo del Aeropuerto:** Tiene por objeto arbitrar las medidas para dar solución a los problemas de diaria ocurrencia en los recintos aeroportuarios. Su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento se encuentra establecido en la Resolución Exenta N°058 de fecha 01 de Febrero de 1984 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus modificaciones posteriores.
5. **Conservación o Mantenimiento:** Corresponde a la ejecución de las actividades necesarias con el propósito de que las obras o instalaciones construidas por el Concesionario o preexistentes afectas a la concesión, mantengan o recuperen el nivel de servicio para las cuales fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entiende dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.
6. **Contrato de Concesión de Obra Pública:** Contrato regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 y el D.F.L. N°206 de 1960; el D.S. MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N°240 de 1991, Reglamento de Concesiones; las correspondientes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la licitación, en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto de Adjudicación respectivo.
7. **DAP:** Dirección de Aeropuertos del MOP.



8. **DGAC:** Dirección General de Aeronáutica Civil, organismo dependiente del Ministerio de Defensa.
9. **DGOP:** Director General de Obras Públicas o Dirección General de Obras Públicas, según corresponda.
10. **Destrucción de la Obra:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra substancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
11. **Días:** Días corridos.
12. **FECU:** Ficha Estadística Codificada Uniforme de acuerdo a la Circular N°23 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
13. **Fuerza Mayor:** Se considerará lo dispuesto en el artículo N°45 del Código Civil.
14. **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Será aquél determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
15. **JAC:** Junta de Aeronáutica Civil, organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
16. **MOP:** Ministerio de Obras Públicas.
17. **Pasajero Embarcado:** Se entiende por pasajero embarcado aquel que paga la tasa o derecho por embarcar en el Aeropuerto Carriel Sur de Concepción. Para estos efectos, se entiende que no pagan tasa o derecho los: a) infantes menores de dos años, b) pasajeros en tránsito, c) diplomáticos y sus familiares acreditados, cuyos países otorguen similar franquicia a los diplomáticos chilenos, según lo determine el Ministerio de RR.EE y d) Delegados que asistan a reuniones de carácter internacional que se realicen en el país a las que concurren Jefes de Estado y de Gobierno.
18. **Reglamento de Servicio de la Obra:** Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP, a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario.
19. **Servicios Básicos:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión, y que sean imprescindibles. Se encuentran señalados en 1.10.1 de las presentes Bases.
20. **Sobres:** Paquetes, bultos u otro envoltorio, firmados y cerrados de forma tal que no se afecte el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los licitantes.
21. **Tarifa por Pasajero Embarcado:** Es la tarifa por cada pasajero embarcado en el Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, solicitada por el Concesionario en su Oferta Económica. El Concesionario no podrá realizar la recaudación directa de dicha tarifa, la que será pagada por la DGAC al Concesionario según el mecanismo señalado en 1.14.1 de las presentes Bases.
22. **Valor de la Unidad de Fomento (UF):** El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35 de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
23. **Sociedad Concesionaria:** La sociedad constituida por el adjudicatario, con la que se entenderá celebrado el Contrato de Concesión, y cuyo objeto y características están determinadas en las presentes Bases. También denominado Concesionario.



24. **Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM):** El valor de la Unidad Tributaria Mensual será el que fije el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo al artículo 8° del D.L. N°830, de 1974.

1.2.3. Identificación del Postulante

La obra pública a objeto de la presente licitación, ha sido generada por el Sr. Arturo Mariano Valle Ponce, RUT 4.229.129-3 y aprobada por el MOP.

1.2.4. Premio al Postulante

El postulante individualizado en 1.2.3, tiene derecho a un premio en la evaluación de su Oferta Económica, tal como se expresa en el artículo N°8 del Reglamento de Concesiones D.S. MOP N°240.

El postulante podrá presentarse a la licitación acompañando la documentación solicitada en estas Bases y adjuntando la copia del oficio que acredita la aceptación de su proposición. En este caso se le asignará como premio en la evaluación de su Oferta, un incremento del diez por ciento del puntaje final calculado según se explicita en 3.3 de las Bases Económicas.

El postulante podrá presentarse también a la licitación formando parte de un grupo licitante, cediendo expresamente el premio a dicho grupo.

1.2.5. Descripción del Proyecto

El Ministerio de Obras Públicas llama a licitación para la concesión de la obra pública denominada Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, cuya descripción detallada se incluye en 2.4 de las Bases Técnicas.

Las obras mínimas a ejecutar incluyen:

- 1) Construcción de un nuevo edificio terminal de pasajeros con sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, hall de público e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, red eléctrica, red de comunicaciones, gas, red de incendio, climatización, etc.). Se estima que la superficie del edificio es de aproximadamente 7.000 m².
- 2) Alhajamiento y equipamiento del edificio terminal, sea este mobiliario, decoración, artefactos, luminarias, señalética, correas transportadoras, entre otros.
- 3) Construcción de una plataforma de estacionamiento de aeronaves.
- 4) Construcción de calles de rodaje (taxiways) y rodajes de plataforma (taxilanes).
- 5) Construcción de colectores y la planta de tratamiento de aguas servidas, adecuada para las necesidades del aeropuerto.
- 6) Construcción y mejoras a la vialidad de acceso y circulación al interior del aeropuerto con su respectiva iluminación y señalización.
- 7) Construcción de un sector de estacionamiento para vehículos con su respectiva iluminación de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.
- 8) Ampliación de la capacidad de generación eléctrica mediante la ampliación de la subestación eléctrica general del aeropuerto (Red de Alimentación y Grupo de Emergencia). Incluye empalme eléctrico nuevo.
- 9) Construcción de una calle aeronáutica con su respectiva iluminación que conectará el nuevo edificio terminal con la plataforma de estacionamiento de aviones. Esta dispondrá, además, de áreas anexas para estacionamiento de vehículos de área de plataforma.
- 10) Conexión a la red de agua potable de las instalaciones del aeropuerto.



- 11) Otras obras complementarias, tales como: tratamiento paisajístico, zonas de circulación peatonal, cierre de seguridad y otras que sean necesarias para dar una solución integral al proyecto.
- 12) Demolición de las obras señaladas en el Anteproyecto Referencial.

1.3. DE LA LICITACION

La Licitación será nacional y podrán participar en ella las personas naturales o jurídicas o grupos de ellas, que cumplan los requisitos exigidos en el D.S. MOP N°900 de 1996, en el D.S. MOP N°240 de 1991 y en las presentes Bases de Licitación.

1.3.1. Presupuesto Oficial Estimado de la Obra

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 629.300 (Seiscientos veintinueve mil trescientas Unidades de Fomento), cantidad que no incluye IVA.

1.3.2. Documentos que Conforman las Bases de Licitación

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los Oferentes preparen y presenten la Oferta son:

- Doc. N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- Doc. N°2: Bases Administrativas
- Doc. N°3: Bases Técnicas
- Doc. N°4: Bases Económicas
- Doc. N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Licitante Adjudicatario de la Concesión, salvo en caso que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

1.3.3. Anteproyectos Referenciales

Los Anteproyectos Referenciales que han sido elaborados por el MOP y puestos a disposición de los Licitantes en la Coordinación General de Concesiones (Merced 753, 8° piso, Santiago de Chile), son los indicados en la Tabla 1.3.3:

Tabla 1.3.3: Anteproyectos y Estudios Referenciales

N°	Estudios	Consultora	Fecha
1	Nueva Area Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción.	Geotécnica Consultores S.A.	1998
2	Análisis Preliminar de Impacto Ambiental	Geotécnica Consultores S.A.	1998

1.3.4. Aclaraciones a las Bases de Licitación

Los Oferentes podrán hacer consultas o solicitar aclaraciones a las Bases de Licitación, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé 59, 3° piso, Santiago de Chile), hasta 20 días antes de la fecha de apertura de la Oferta Técnica. El DGOP responderá por escrito mediante la emisión de una Circular Aclaratoria dirigida a todos los Oferentes.



El DGOP puede, ya sea por su propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por un posible Oferente, aclarar, enmendar, rectificar o adicionar las Bases de Licitación mediante la emisión de Circulares Aclaratorias.

Si el DGOP estima indispensable emitir una Circular Aclaratoria en una fecha comprendida dentro de los 10 días previos a la apertura de las ofertas, deberá postergar la fecha de apertura de las mismas con el objeto de dar un plazo razonable a los posibles oferentes para el estudio y preparación de las ofertas bajo las nuevas condiciones allí señaladas.

1.4. DE LAS OFERTAS

1.4.1. Costo de la Oferta

Serán de cargo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma, aquellos derivados del proceso de licitación.

1.4.2. Idioma de la Oferta

Las Ofertas y todos los documentos emitidos por los Oferentes deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, entre otros, los cuales podrán venir en idioma inglés.

1.4.3. Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, a excepción de la tarifa, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF).

La tarifa máxima por pasajero embarcado que consignará el Licitante en su Oferta Económica deberá venir expresada en pesos del 30 de Junio de 1998.

1.4.4. Entrega de Ofertas

El Oferente deberá entregar un (1) original y seis (6) copias de la Oferta Técnica y un (1) original y seis (6) copias de la Oferta Económica.

Las Ofertas deberán ser entregadas en sobres, paquetes, bultos u otro envoltorio cerrados y firmados por el representante del oferente de forma tal que no afecte el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los licitantes. Para estos efectos, los antecedentes correspondientes a las respectivas Ofertas Técnicas y Económicas se entregarán en la siguiente forma:

OFERTA TECNICA

Un (1) sobre, paquete, bulto u otro envoltorio cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica.

Seis (6) sobres, paquetes, bultos u otros envoltorios cerrados y firmados conteniendo cada uno, una copia de la Oferta Técnica.

OFERTA ECONOMICA

Un (1) sobre, paquete, bulto u otro envoltorio cerrado y firmado conteniendo el original y las seis (6) copias correspondientes a la Oferta Económica.



A su vez tanto los sobres, paquetes, bultos u otros envoltorios que integran la Oferta Técnica como el correspondiente a la Oferta Económica deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros.

Los sobres, paquetes, bultos u otros envoltorios deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**

Los sobres, paquetes, bultos u otros envoltorios deberán señalar cuál corresponde a la Oferta Técnica y cuál a la Oferta Económica y además indicar el nombre del oferente y deberán llevar además la firma del representante designado para la licitación.

1.4.5. Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica

A) ANTECEDENTES GENERALES

1. Identificación del Oferente (Documento N°1)

Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su Cédula de Identidad e indicar su domicilio.

Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes en originales o copia autorizada o fotocopia legalizada:

- a) Escritura pública de constitución de sociedad .
- b) Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo.
- c) Publicación del extracto en el Diario Oficial.
- d) Escrituras de modificaciones de sociedad de los últimos 4 años con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
- e) Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad.
- f) Certificado de vigencia de la sociedad de una antelación no superior a seis meses.
- g) Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se haya legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
- h) Domicilio de la sociedad, teléfono y fax.
- i) Designación de representante o mandatario del Licitante en la licitación.

2. Garantía de Seriedad de la Oferta (Documento N°2)

Los oferentes deberán incluir una o más boletas de garantía bancarias de seriedad de la Oferta conforme a lo establecido en 1.4.7 de las presentes Bases.

3. Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria (Documento N°3)

El Licitante presentará una escritura privada, suscrita ante notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a tres condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el Licitante se adjudique la Concesión, la segunda será que haya efectuado previamente, a la constitución de la sociedad, el pago a que se refiere (1.14.5.1) siempre que éste haya sido ofrecido en su Oferta Económica según lo señalado en 3.1.3 y 3.2 y, la tercera, que haya entregado una nueva Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en 1.4.7, excepto en su plazo de vigencia, que será el indicado en 1.5.6.

El adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las tres condiciones copulativas a que se refiere el párrafo anterior. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9º, inciso segundo de la Ley de Concesiones y facultará al MOP al cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

En dicha promesa deberá constar la escritura social según lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Sociedades Anónimas y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en 1.7.2.1 de las presentes Bases.

4. Declaración Jurada (Documento N°4)

Los oferentes presentarán una declaración jurada, conforme al Formulario N°1 del Anexo N°1 de las presentes Bases, suscrita ante notario, en que conste:

- a) La no existencia de impedimentos legales, reglamentarios o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza y el acatamiento de todas las disposiciones inherentes a la concesión; y
- b) Que ninguna de las empresas o sociedades licitantes hayan participado ni directa ni indirectamente de forma alguna en la elaboración del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, de conformidad con 1.3.3 de las presentes Bases.

5. Antecedentes Financieros del Licitante (Documento N°5)

El Licitante deberá presentar para los tres últimos años, si su antigüedad así lo permite, sus estados financieros. Si no tiene esta antigüedad, entregará sus estados financieros para el período en que tenga dicha información. Estos antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Dichos estados financieros deberán venir acompañados por el dictamen de los auditores si existiere. En dicho caso, deberá acompañar el Certificado de Inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros de dichos auditores.

Adicionalmente, el Licitante deberá presentar parte de sus antecedentes financieros según el modelo del Formulario N°2 incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases.

Los antecedentes solicitados de acuerdo al Formulario N°2, Anexo N°2, deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos (planilla con extensión .xls/Microsoft Excel versión 5.0 o superior).

B) OFERTA TECNICA

6. Anteproyecto (Documento N°6)

Los Licitantes deberán hacer constar la aceptación o rechazo del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, según el modelo del Formulario N°3 incluido en el Anexo N°2 de estas Bases.

El original del Formulario N°3 a presentarse, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las oficinas de la Coordinación General de Proyectos de Concesiones del MOP (Merced N°753, 8º piso, Santiago de Chile) dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las ofertas técnicas que se presenten en el formulario firmado por el Director General de Obras Públicas sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante.



La aceptación del Anteproyecto Referencial del MOP, implica que el Licitante hace suyo dicho Anteproyecto quedando éste incluido en la Oferta Técnica del Licitante, siendo responsable del total de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores existentes en él.

En caso que el Licitante hubiere aceptado el Anteproyecto Referencial elaborado por el MOP, se obliga a complementarlo conforme a lo dispuesto en 2.5.3 de las presentes bases. Aquellas ofertas que no presenten dicho complemento serán rechazadas.

Los licitantes que no acepten dicho Anteproyecto deberán presentar en su Oferta un anteproyecto alternativo según lo indicado en 2.5.4 de las presentes Bases, el cual deberá incluir, a lo menos, lo siguiente:

- a.1. Anteproyecto del nuevo edificio terminal de pasajeros.
- a.2. Anteproyecto de la nueva plataforma de estacionamiento de aeronaves.
- a.3. Anteproyecto de calles de rodaje (taxiways) y rodajes de plataforma (taxilanes).
- a.4. Anteproyecto de la planta de tratamiento de aguas servidas y colector.
- a.5. Anteproyecto de la vialidad interna aeroportuaria.
- a.6. Anteproyecto del área de estacionamiento de vehículos.
- a.7. Anteproyecto de la ampliación de capacidad de generación eléctrica (Subestación Eléctrica).
- a.8. Anteproyecto de la calle aeronáutica y áreas anexas.
- a.9. Anteproyecto de la conexión a la red de agua potable de las instalaciones del aeropuerto.
- a.10. Anteproyecto de la ampliación del cierre de seguridad.

En el caso que el Licitante presente un anteproyecto alternativo deberá incluir un detalle de las cantidades de obras y superficies proyectadas, según el Formulario N°4 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Ante discrepancias entre el detalle señalado y los antecedentes del anteproyecto alternativo, ambos documentos presentados por el Licitante en su Oferta, el MOP determinará cuál será el exigible.

En dicho caso, el Licitante deberá presentar sólo aquellas partes que difieren -complementarias o suplementarias- del Anteproyecto Referencial debidamente respaldadas con una memoria explicativa, plano(s) a escala adecuada, el mismo sistema de coordenadas, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto detallado. En este caso, el Licitante acepta y hace suyo todas aquellas partes del Anteproyecto Referencial que no fueron modificadas por el anteproyecto alternativo presentado, por tanto, se hace responsable de su contenido no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en él, en la(s) parte(s) no modificada(s) del Anteproyecto Referencial. Respecto de todos aquellos ítems que no sean presentados por el Licitante en su Oferta como parte del anteproyecto alternativo, se entenderá que el Licitante ha aceptado lo dispuesto en el Anteproyecto Referencial.

7. Reglamento de Servicio de la Obra (Documento N°7)

El Licitante deberá presentar un índice con una breve descripción de los conceptos que contendrá cada tema especificado, de acuerdo a lo establecido en 2.8.3 de las Bases Técnicas conjuntamente con los siguientes antecedentes relativos al Reglamento de Servicio de la Obra:

a) Manual de Operación

El Licitante deberá entregar una proposición de Manual de Operación, para la prestación y explotación de cada servicio aeronáutico y no aeronáutico definido en las presentes Bases, que debe incluir lo siguiente:

- a.1. Con respecto a los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, para cada uno de ellos el Licitante deberá incluir en su Oferta una clara descripción del servicio que otorgará, incluyendo la individualización de



los recintos y/o terrenos destinados para la prestación de dichos servicios. Se deberá incluir también la estructura de cobro referencial de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales obligatorios.

- a.2. Mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de dichos servicios (estándares de operación cualitativos y cuantitativos, mecanismos de evaluación de desempeño y de fiscalización, derechos y obligaciones, procedimientos, relación con el Inspector Fiscal, entre otros).
- a.3. Mecanismo de Asignación del Sistema de Embarque y Desembarque de Pasajeros, Counters y Oficinas para las líneas aéreas.

b) Organización para la Prestación del Servicio

Para la prestación del servicio básico de las obras el Licitante deberá definir la organización, calificación, turnos, equipamiento y cantidad de personal que realizará dichas faenas. Deberá explicitar además, el espacio que requerirá para su uso permanente dentro de los edificios y/u otros sectores.

c) Definición de Estándares y Plan Anual de Conservación de la Obra

El Licitante deberá presentar los siguientes antecedentes relativos al plan de conservación:

- c.1. Un plan anual para todo el período de la concesión, detallando para cada tipo de obra las partidas y costos globales de mantenimiento, según las especificaciones señaladas en el Anteproyecto Referencial.
- c.2. Justificación del plan adoptado en función del uso de las obras, características de los diseños adoptados, factores climatológicos y una estimación fundada del probable deterioro de las obras.

d) Equipamiento Aeroportuario

El Licitante deberá presentar planos y catálogos técnicos de todos los equipos o instalaciones eléctricas, mecánicas y aeronáuticas consideradas por el Licitante, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anteproyecto Referencial.

El Licitante deberá presentar un resumen con las principales características del equipamiento aeroportuario ofertado según el formato del Formulario N°8 del Anexo N°2 de las presentes Bases.

Los planos y catálogos técnicos solicitados tienen el carácter de referenciales, debiendo siempre el Concesionario cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases y en el Anteproyecto Referencial.

En caso que el Licitante en su Oferta incluya más de una alternativa para un determinado equipo, el MOP podrá escoger discrecionalmente cualquiera de las alternativas presentadas en su Oferta.

Los documentos a), b), y c) serán calificados técnicamente, constituyendo los aspectos mínimos a ser presentados a la autoridad correspondiente, durante la etapa de explotación de las obras.

8. Programa de Financiamiento (Documento N°8)

a) Plan Financiero

El Licitante deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera para ejecutar el proyecto en su totalidad, a través de la presentación de una descripción de la estructura de financiamiento estimada con una



indicación de las instituciones de crédito y/o otras entidades de financiamiento que hayan participado como agente asesor del Licitante.

Adicionalmente para el período de ingeniería y construcción de la obra y para cada uno de los años siguientes a la Puesta en Servicio Definitiva de la misma, el Licitante deberá entregar una proyección financiera en que se indique el aporte de capital, deuda estimada, los egresos estimados de la inversión correspondiente y los gastos financieros estimados.

b) Egresos de la Concesión

El Licitante deberá incluir los egresos de la concesión en términos anuales, según formato adjunto (Anexo N°2, Formulario N°9 de las presentes Bases).

Para los efectos de este cálculo, se deberá utilizar un plazo de concesión de 200 meses e incluir el pago del Canon establecido en 1.14.10 de las presentes Bases.

Los antecedentes solicitados de acuerdo al Formulario N°9, Anexo N°2 de las presentes Bases, deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos (planilla con extensión .xls/Microsoft Excel versión 5.0 o superior).

9. Presupuesto de Inversión y Ejecución de las Obras (Documento N°9)

a) Presupuesto de Inversión

El Licitante deberá presentar un presupuesto de inversión para cada una de las obras desglosados en partidas e ítems con sus respectivos precios unitarios.

El Licitante deberá indicar el valor total de la inversión (Anexo N°2, Formulario N°5 de las presentes Bases), el cual incluye todos los gastos en que se incurrirá antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

Los precios deben expresarse en Unidades de Fomento, sin IVA, según lo indicado en 1.4.3 de las presentes Bases.

Los antecedentes solicitados de acuerdo al Formulario N°5, Anexo N°2 de las presentes Bases, deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos (planilla con extensión .xls/Microsoft Excel versión 5.0 o superior). Los archivos magnéticos deberán contener todos los cálculos intermedios (fórmulas) que conlleven a los valores presentados en el Formulario N°5.

b) Plan de Trabajo y Plazo para el Desarrollo del Proyecto Definitivo de la Obra y Ejecución de la Obra.

El Licitante deberá presentar:

1. Un Plan de Trabajo, estrategia y metodología de los trabajos a realizar, incluida la instalación y cuidado de las faenas.

Este deberá completarse con un programa preliminar en base a una Carta Gantt y a una programación secuencial de obras (tipo carta Pert) con indicación de la trayectoria crítica, confeccionada computacionalmente y con un listado de los recursos humanos y materiales que dispondrá para realizarlos. El programa debe abarcar el desarrollo de la ingeniería y arquitectura del proyecto definitivo y la ejecución de las obras.



2. Un cronograma de actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°6 del Anexo N°2 de las presentes Bases, que explicita la oportunidad para ejecutar el Proyecto Definitivo de la Obra definido en 2.6 de estas Bases.
3. Un cronograma de actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°7 del Anexo N°2, que explicita la oportunidad para la ejecución de las obras.

Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos (planilla con extensión .xls/Microsoft Excel versión 5.0 o superior).

1.4.6. Documentos que se Deben Incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica

En la Oferta Económica los licitantes indicarán el valor de cada uno de los siguientes factores de licitación según el modelo del Anexo N°1 de las presentes Bases:

- a) Tarifa por pasajero embarcado (P).
- b) Plazo de la concesión (N).
- c) Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD).

El original del formulario a presentarse, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones del MOP (Merced N°753, 8° piso, Santiago de Chile) dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el formulario firmado por el Director General de Obras Públicas sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante.

1.4.7. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los Oferentes deberán hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancarias por un monto total de UF 50.000 (cincuenta mil Unidades de Fomento) a nombre del Director General de Obras Públicas.

La glosa de dicha boleta será:

“Para garantizar la Oferta en la Licitación de la obra pública por el sistema de concesión del Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción.”

Cada boleta de garantía bancaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá ser pagadera a la vista.
- Deberá ser tomada por uno o varios integrantes del grupo Licitante.
- Deberá tener un plazo de vigencia igual al de la validez de la Oferta establecida en 1.4.8 de las presentes Bases.
- Deberá ser emitida por un banco con oficina en Santiago de Chile.

El adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la garantía de construcción.

Si el vencimiento de la garantía ocurre antes de la recepción, por parte del MOP, de la garantía de construcción a entera conformidad, el adjudicatario deberá reemplazar las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta por otras con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes, cuyos plazos sean de 90 días. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta la fecha en que efectivamente sea recibida conforme por el MOP la garantía de construcción.



Las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los licitantes no adjudicatarios, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Decreto de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial. En el caso de que la licitación no fuera adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de 30 días desde la notificación de no adjudicación. La garantía de los licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la fecha de apertura de la Oferta Económica. La boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante adjudicatario será devuelta dentro de los 15 días siguientes desde la recepción por el MOP de la garantía de construcción a entera conformidad.

1.4.8. Validez de la Oferta

La Oferta permanecerá válida por un plazo de ciento cincuenta (150) días a contar de la fecha de la apertura de la Oferta Técnica.

El DGOP, si lo estima necesario, podrá prorrogar la validez de las Ofertas, antes del vencimiento del plazo de validez de las mismas. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse las boletas de garantía de seriedad por otras boletas de igual monto, cuyo plazo de vigencia sea igual al plazo de la prórroga.

1.5. RECEPCION DE LAS OFERTAS Y EVALUACION

1.5.1. Apertura de las Ofertas

Las Ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día 30 de Septiembre 1998 a las 12:00 horas en el Salón de la Intendencia de la Octava Región, ubicado en calle Anibal Pinto N°442 de la ciudad de Concepción.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, un Jefe de Departamento de la Dirección de Aeropuertos y el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Octava Región o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga, la cual podrá ser emitida hasta el día anterior al de la recepción y apertura de tales ofertas. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas, los antecedentes recibidos, de cuales fueron rechazadas y las observaciones que formularon los licitantes que hubieran concurrido.

En el acto de apertura se procederá a abrir solamente el sobre, paquete o bulto denominado "Oferta Técnica" y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Las ofertas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas.

Los sobres o paquetes denominados "Oferta Económica" serán sellados y firmados por los integrantes de la Comisión de Apertura. Permanecerán en custodia sin abrir en la DGOP, hasta lo previsto en 1.5.3 de las presentes Bases.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los oferentes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura.

1.5.2. Estudio y Evaluación de la Oferta Técnica

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por la Comisión de Evaluación que estará formada por un profesional representante del Director General de Obras Públicas, uno del Director Nacional de Aeropuertos, uno del Ministro



de Obras Públicas, uno propuesto por el Ministro de Hacienda y uno propuesto por el Director General de Aeronáutica Civil.

La Comisión se pronunciará sobre si son admisibles las Ofertas Técnicas presentadas por los licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. MOP N°240 de 1991. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará los documentos N°6, N°7 y N°8 señalados en 1.4.5 de las presentes Bases.

La Comisión de Evaluación ponderará las notas obtenidas en cada documento de la manera siguiente:

- | | |
|--|-----|
| a) Nota correspondiente al documento N°6 | 40% |
| b) Nota correspondiente al documento N°7 | 50% |
| c) Nota correspondiente al documento N°8 | 10% |

Para evaluar estos factores, cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación, asignará una nota de 0 a 5, sin decimales, según su propio criterio y debidamente fundamentado, a cada uno de ellos, tomando en consideración la calidad de la Oferta Técnica.

La comisión calificará con nota mínima 4 el documento N°6 a) donde haya sido aceptado el Anteproyecto Referencial preparado por el MOP conforme al Formulario N°3 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Cualquier otra presentación será calificada por los miembros de la Comisión conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del D.S. MOP N°240 de 1991.

La nota de a), b) y c) para una Oferta en particular, corresponderá al promedio aritmético de las notas colocadas por cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación, calculada con un decimal.

La nota final obtenida por los licitantes corresponderá al promedio ponderado de a), b) y c) según los factores de ponderación antes señalados, calculada con un sólo decimal.

El significado de las notas será el siguiente:

- | | |
|---|-----------------|
| 5 | Muy Bueno |
| 4 | Bueno |
| 3 | Más que Regular |
| 2 | Regular |
| 1 | Insuficiente |
| 0 | Inaceptable |

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- Cuando no cumplan con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 17 y 21 del Reglamento de Concesiones y lo dispuesto en estas Bases;
- Cuando cualquiera de los documentos N°6, N°7 o N°8 haya obtenido un promedio aritmético, de las notas colocadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, inferior a 3.0.

Las ofertas seleccionadas en la forma antes señalada, serán declaradas técnicamente aceptables en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

Ante una petición por escrito de todos los integrantes de la Comisión de Evaluación, el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá solicitar a los oferentes, hasta antes de la apertura de las ofertas económicas, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la Oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica.

1.5.3. Apertura de Ofertas Económicas

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 28 de Octubre 1998 a las 12.00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3° piso, de la ciudad de Santiago. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en 1.5.1 de estas Bases.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación de la Oferta Técnica, y procederá a abrir sólo los sobres, paquetes o bultos denominados "Oferta Económica" de las ofertas calificadas como técnicamente aceptables. Los sobres, paquetes o bultos de los licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellas Ofertas Económicas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas en el acto. No se aceptarán enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las ofertas que presenten estas características serán rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los oferentes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

Se levantará un Acta en la que se dejará constancia de la suficiencia de los documentos contenidos en el sobre o paquete denominado Oferta Económica, de las ofertas que fueran rechazadas, de las observaciones que formulen los licitantes y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

1.5.4. Estudio y Evaluación de las Ofertas Económicas

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en 1.5.2. La Comisión evaluará las ofertas técnicamente aceptables mediante el procedimiento señalado en 3.3 de las Bases Económicas.

1.5.5. Derecho a Desestimar Todas las Ofertas

El MOP puede desestimar todas las ofertas presentadas, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna de los licitantes.

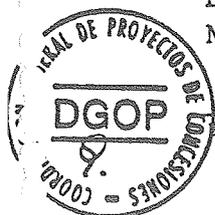
1.5.6. Adjudicación del Contrato

La Comisión de Evaluación preparará un Acta de Calificación de las Ofertas Económicas, que será firmada por todos los integrantes de la misma. En esta acta incluirá la recomendación de adjudicar la concesión al Licitante cuyo puntaje haya resultado mayor, según el procedimiento señalado en las Bases Económicas.

El Acta será entregada por la Comisión de Evaluación al señor Director General de Obras Públicas y al señor Director General de Aeronáutica Civil.

La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá emitir un informe a la DGOP, dentro del plazo de quince días.

Dentro del período de validez de la Oferta, el Director General de Obras Públicas, previo Visto Bueno del Ministerio de Hacienda, notificará por escrito al Licitante favorecido, mediante carta certificada, la decisión de



adjudicarlo la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación y copia del informe de la DGAC. Esta notificación, confirma oficialmente al Licitante favorecido la decisión de la DGOP de adjudicarlo el Contrato. La adjudicación del Contrato se resolverá por Decreto Supremo según lo indicado en el artículo 8 del D.S. MOP N°900 de 1996.

El adjudicatario deberá, en el plazo que indique el Director General de Obras Públicas, reemplazar las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta por otras con las mismas características exigidas en 1.4.7 de las presentes Bases, cuyos plazos sean de un (1) año a contar de la fecha de entrega. El no cumplimiento de esta obligación autoriza al MOP para hacer efectiva la garantía vigente, y para adjudicar la concesión al Licitante que obtuvo el siguiente mejor puntaje. Una vez que el MOP reciba a conformidad las nuevas boletas, las anteriores serán devueltas en el plazo de 15 días.

1.6. DEL ADJUDICATARIO

1.6.1. Costos del Contrato de Concesión y Otros

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato, incluido el pago a que se refiere 1.14.5.1, son de exclusivo cargo del adjudicatario de la concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Los costos y gastos del Contrato de Concesión, en las Etapas de Construcción y Explotación, así como cualquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación, son de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de esta obligación hará merecedora a la Sociedad Concesionaria de la multa establecida en 1.8.5.1 d) de las presentes Bases.

1.6.2. Plazo de Constitución de la Sociedad Concesionaria

Dentro del plazo fatal de sesenta días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad prometida en la Oferta, con la que se entenderá celebrado el Contrato. La sociedad prometida se entenderá constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia. En el plazo de 6 meses, desde su constitución, la sociedad deberá además inscribirse en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado ante el Inspector Fiscal.

1.6.3. Protocolización

Dentro del plazo fatal de sesenta días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el adjudicatario de la concesión procederá a la suscripción ante Notario de tres transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, debiendo protocolizar ante el mismo Notario una de ellas. Una de las transcripciones referidas deberá ser entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la DGOP y otra a la Fiscalía del MOP, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en 1.6.2 y 1.6.3 dentro de los plazos previstos, producirá que se deje sin efecto dicha asignación, lo que será declarado por el MOP mediante Decreto Supremo y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del D.S. MOP N°900 de 1996.



1.6.4. Inicio del Plazo de la Concesión

A efectos de lo previsto en el artículo 25 del D.S. MOP N°900 de 1996, el inicio del plazo de la concesión se contará transcurridos 90 días desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario del Decreto Supremo de Adjudicación a que se refiere 1.6.3 de las presentes Bases. A partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos de la concesión. No obstante el MOP nombrará el Inspector Fiscal de la Construcción en el plazo de diez (10) días desde la publicación del decreto de adjudicación y la Sociedad Concesionaria podrá preparar, con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de la concesión, los proyectos de ingeniería necesarios así como iniciar la construcción de las obras que tengan proyectos de ingeniería aprobados.

1.6.5. Duración de la Concesión

El plazo de la concesión dependerá de lo ofrecido por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica según lo establecido en 3.2 de las Bases Económicas. En todo caso, dicho plazo no podrá ser inferior a 200 meses ni superior a 300 meses.

1.7. DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

1.7.1. Cumplimiento de Leyes, Decretos y Reglamentos

El Contrato será considerado, para todos los efectos legales, celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

1.7.2. Requisitos de la Sociedad Concesionaria

1.7.2.1 Estatutos de la Sociedad Concesionaria

El adjudicatario deberá constituir la sociedad anónima chilena prometida en su Oferta dentro del plazo fijado en 1.6.2 de las presentes Bases.

La escritura pública de constitución de sociedad deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- Las condiciones de constitución de la sociedad serán la adjudicación del Contrato mencionado en estas Bases, el Pago a que se refiere 1.14.5.1, siempre que éste haya sido ofrecido en la Oferta Económica, y la entrega de la nueva Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.
- El nombre y domicilio de la sociedad.
- La sociedad deberá tener por objeto la construcción, conservación y explotación de la obra pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" mediante el sistema de concesiones, la prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos y el uso y goce sobre bienes fiscales destinados a desarrollar las áreas de servicios que se convengan.
- La duración de la sociedad no podrá ser inferior al período de concesión más dos años a contar de su constitución.



- El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital suscrito y pagado en dinero al momento de la constitución de la sociedad ascenderá al menos a UF 157.500 (ciento cincuenta y siete mil quinientas Unidades de Fomento), que corresponden aproximadamente al 25% del Presupuesto Oficial de la Obra estimado por el MOP. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario. La Sociedad Concesionaria no podrá disminuir el capital, salvo autorización expresa del MOP y conforme a lo señalado en 1.7.4 de las presentes Bases.
- Se deberá individualizar, con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital.
- El adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o por otros accionistas distintos a éste.
- Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del D.S. N°587 de 1982, Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

La Sociedad Concesionaria deberá preparar y presentar a la inspección Fiscal los estados financieros en la forma y plazos que establecen los instructivos y normas de la Superintendencia de Valores y Seguros para las sociedades anónimas abiertas.

No podrán tener influencia decisiva en la administración o gestión de la Sociedad Concesionaria, individualmente o formando parte de un grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, las personas o grupos de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, tengan influencia decisiva en la administración o gestión de empresas cuyo giro sea la prestación de servicios de transporte aéreo, sean de cabotaje o internacionales, o cualquier otra clase de servicios de aeronavegación comercial, todo esto conforme a lo señalado en la Ley N°18.045 de 1981, de Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la suma de los porcentajes de participación en el capital con derecho a voto de la sociedad concesionaria de empresas cuyo giro sea la prestación de servicios de transporte aéreo, sean de cabotaje o internacionales, o cualquier otra clase de servicios de aeronavegación comercial, no podrá exceder del 20%.

Todo lo señalado en este artículo es sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Resolutiva y Preventiva Central establecidas en el Decreto Supremo N°511 de 1980 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.

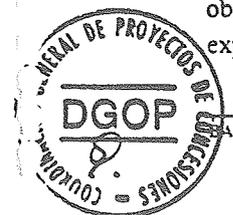
1.7.2.2 Equipo Profesional del Concesionario

A. Requisitos del Constructor de la Obra

La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras empresas, nacionales o extranjeras, la construcción de la obra en todo o parte.

El profesional que esté a cargo de la obra, en calidad de residente y con dedicación exclusiva, deberá ser un ingeniero civil o arquitecto con al menos cinco años de experiencia en construcción de obras de naturaleza y complejidad similar a las explicitadas en estas Bases de Licitación.

El Concesionario deberá establecer un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. Este laboratorio deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil, con cinco años de experiencia en obras como las expuestas en las Bases Técnicas.



En caso que la Sociedad Concesionaria subcontrate la ejecución de las obras, la empresa o empresas de carácter nacional o extranjeras, deberán cumplir con los requisitos exigidos en los registros del MOP para primera categoría en las siguientes especialidades:

- Obras de arquitectura (Registro N°6 O.C.)
- Pavimentos (Registro N°3 O.C.)
- Fundaciones (Registro N°10 O.C.)
- Montaje de equipos eléctricos (1-M)
- Montaje de equipos mecánicos (2-M)

En caso que la Sociedad Concesionaria ejecute total o parcialmente la obra, no le serán exigibles dichos requisitos.

Sin embargo, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP.

B. Requisitos Generales

La estructura organizacional durante la concesión deberá considerar al menos un Gerente General y un Gerente de Operaciones.

Los nombres del Gerente General y Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 días desde sus respectivos nombramientos.

La persona que tenga el cargo de gerente general actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el gerente de operación según lo establezca el Concesionario. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios.

1.7.3. Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar a la DGOP autorización expresa para los siguientes actos:

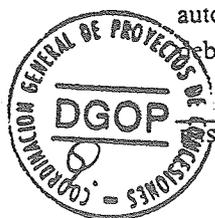
- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria;
- b) Transferencia sobre los derechos a que hace referencia el artículo 26° inciso 3° del D.S. MOP N°240 de 1991;
- c) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15° del D.S. MOP N°900 de 1996.

La solicitud deberá ser ingresada a la Oficina de Partes de dicha Dirección. La DGOP deberá recomendar al Ministro de Obras Públicas una respuesta, quien resolverá la solicitud. El MOP responderá al Concesionario en un plazo no superior a treinta días corridos mediante correo certificado.

El MOP informará, cuando corresponda, de la solicitud y de los antecedentes presentados, a la Comisión Preventiva Central establecida en el Decreto Ley N°211 de 1973, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra en el Decreto Supremo N°511 de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los fines que dicho organismo, dentro de su ámbito de competencia, estime pertinentes.

1.7.4. De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria

Desde el tercer año de la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital de la misma con autorización del MOP conforme al procedimiento señalado en 1.7.3. Para ello, el representante de la sociedad deberá dirigir su solicitud al DGOP explicando los motivos de la reducción y se podrá autorizar esta disminución



siempre que no afecte el correcto funcionamiento de la concesión, respetando las restricciones señaladas en 1.7.2.1 de las presentes Bases.

Además durante la etapa de construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos en la obra o en instrumentos con liquidez suficiente para garantizar su adecuada disponibilidad para efectos de las obligaciones del Contrato de Concesión.

El Inspector Fiscal podrá en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar el capital de la misma, y que los recursos han sido invertidos en el sentido señalado en el párrafo precedente.

1.8. DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1.8.1. De la Inspección Fiscal

Durante la Concesión el MOP nombrará un Inspector Fiscal para la etapa del proyecto definitivo y de la construcción y otro para la etapa de explotación y un Inspector Fiscal adjunto de cada uno de ellos que actuará como subrogante.

Se entenderá por Inspector Fiscal del proyecto definitivo y de la construcción al profesional funcionario del MOP a quien el Director Nacional de Aeropuertos haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del proyecto de ingeniería y por la calidad de la ejecución de las obras en relación con el proyecto de ingeniería aprobado y, en general, por el cumplimiento del Contrato en esta etapa.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Construcción:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción;
- b) Aprobar o rechazar los diseños, estudios y especificaciones del proyecto;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por el Concesionario;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- f) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite, en relación con la gestión de la concesión durante el periodo de construcción;
- g) Revisar la Información estadística entregada por el Concesionario;
- h) Proponer la aplicación de las multas establecidas en las presentes Bases;
- i) En general, tendrá todas las atribuciones y derechos necesarios para hacer cumplir cabal, eficaz y oportunamente el Contrato de Concesión;
- j) Fiscalizar el cumplimiento en la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;

Se entenderá por Inspector Fiscal de la explotación al profesional funcionario del MOP a quién el DGOP le haya encargado velar directamente por la correcta explotación de la Concesión y, en general, por el cumplimiento del Contrato en esta etapa, es decir, desde la fecha de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta el término de la concesión. Además, el Inspector Fiscal adjunto para esta etapa será nombrado por la DGOP a proposición del Director General de Aeronáutica Civil.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Explotación:



- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de explotación;
- b) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite, en relación con la gestión de la concesión durante el período de explotación;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por el Inspector Fiscal;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras y servicios;
- f) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;
- g) Fiscalizar el cumplimiento de pagos de la DGAC al Concesionario;
- h) Llevar el Registro de bienes y derechos afectos a la concesión;
- i) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria a la DGAC y al MOP de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
- j) Fiscalizar el cumplimiento del cobro de tarifas;
- k) Revisar la Información estadística entregada por el Concesionario;
- l) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- m) Proponer la aplicación de las multas establecidas en las presentes Bases;
- n) Fiscalizar el cumplimiento en la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;
- o) Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato, sin perjuicio de las atribuciones de los organismos competentes;
- p) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la fase de explotación;
- q) En general, tendrá todas las atribuciones y derechos necesarios para hacer cumplir cabal, eficaz y oportunamente el Contrato de Concesión;
- r) Participar en las sesiones periódicas del Comité de Facilitación del Transporte Aéreo del Aeropuerto;

1.8.1.1 Inspección Técnica de la Obra (ITO)

La Inspección Técnica de la Obra tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Construcción en la inspección del proyecto (diseños, estudios, especificaciones, presupuestos) y de las obras en terreno y los lugares donde la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella y en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas sobre la construcción y mantención de las obras.

1.8.1.2 Inspección Técnica de la Explotación (ITE)

Durante la etapa de explotación, el DGOP, a proposición del Inspector Fiscal, definirá la estructura que tendrá la Inspección Técnica de la Explotación de la Obra para el cumplimiento de sus objetivos. La Inspección Técnica de la Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de las normas técnicas de la operación del aeropuerto, equipamiento y servicios y, en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra y de las normas de seguridad.



1.8.2. Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General, en el caso del primero y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de las instancias de apelación establecidas en la Ley, Reglamento y las presentes Bases.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documento oficial el Libro de Obras y Libro de Explotación de la Obra señalados en 1.9.4 y 1.10.7 respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal o a la persona que él designe a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con el proyecto definitivo de las obras, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de Fiscalización y Control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

1.8.3. Garantías del Contrato

El Concesionario deberá constituir la garantía de construcción y de explotación en los plazos indicados en 1.8.3.1 y 1.8.3.2, respectivamente. Dichas garantías serán cobradas por el MOP en los casos de incumplimiento del Contrato y en particular en los siguientes:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 26 párrafos 3° y 4° del D.S. MOP N°240 de 1991.
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP.
- c) Celebración por parte del Concesionario de alguno de los actos jurídicos o contratos previstos en el artículo 15 del D.S. MOP N°900, sin el consentimiento del MOP.
- d) No cumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión, en los plazos previstos.
- e) Incumplimiento por el Concesionario de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en 1.13.3 de las presentes Bases.
- f) No renovación o ampliación de la pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe señaladas en 1.10.19 y 1.10.21, ambos de las presentes Bases.
- g) Reincidencia en la entrega de antecedentes, sean falsos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros.
- h) Incumplimiento por el Concesionario de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la etapa de explotación.
- i) Retraso en los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, ya sea al MOP o a la DGAC, en virtud del Contrato de Concesión.
- j) No entrega de cualesquiera de las boletas de garantía establecidas en las presentes Bases dentro de los plazos estipulados en ellas.
- k) Cualquier alteración, dolosa o negligente, por sí o a través de terceros, en los ingresos o la gestión tarifaria del Concesionario.
- l) Cada vez que se compruebe el incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo cuarto y siguientes de 1.7.2.1 de las presentes Bases.



Si el Concesionario incumple cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Bases de Licitación, el MOP hará efectiva total o parcialmente la garantía correspondiente.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse en el plazo de 15 días.

1.8.3.1 Garantía de Construcción

El Concesionario entregará la Garantía de Construcción dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la constitución de la Sociedad Concesionaria. Dicha garantía deberá estar constituida por cinco (5) boletas de garantía bancaria, todas de igual valor, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 40.000 (cuarenta mil Unidades de Fomento), la cual reemplazará la garantía de seriedad de la oferta. El plazo de vigencia de la garantía será de 26 meses.

La garantía de construcción deberá estar vigente durante todo el período de construcción de la obra y será devuelta al Concesionario una vez terminada ésta, a conformidad del MOP, dentro de los 30 días siguientes a la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de la obra.

Todas las boletas de garantía de construcción deberán ser pagaderas a la vista.

1.8.3.2 Garantía de Explotación

Dentro de los 30 días previos a la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de la misma, la que tendrá una vigencia igual al período de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación de entregar la garantía de explotación.

La garantía de explotación deberá estar constituida por cinco (5) boletas de garantía bancarias, todas de igual valor, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas y cuyo monto total será de UF 40.000 (cuarenta mil Unidades de Fomento).

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del Contrato de Concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en 1.13.3 de las presentes Bases, con las que el Estado recibirá la concesión, el Concesionario deberá entregar cinco (5) boletas de garantía bancaria, todas de igual valor, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un monto total de UF 40.000 (cuarenta mil Unidades de Fomento). Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

1.8.4. Patentes

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivado del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados que se usen en el proyecto durante todo el período de concesión.

1.8.5. Infracciones y Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, el Inspector Fiscal notificará la infracción detectada al Concesionario y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan a continuación.



1.8.5.1 Tipos de Infracciones y Multas

En caso de incumplimiento de obligaciones de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas y sanciones que se estipulan en la Tabla 1.8.5.1:

Tabla 1.8.5.1: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria

Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
a) Durante el período de Proyecto de las Obras				
1.8.6 N°3	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
1.9.1	15	No entrega de la maqueta de las obras en concesión dentro del plazo estipulado.	Por cada día de atraso.	
1.9.1, 2.6.6	20	No entrega del respaldo del proyecto definitivo en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
b) Durante el Período de Construcción				
1.8.6 N°3	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
1.8.6 N°4	30	No entrega de información durante la construcción.	Por cada día de atraso.	
1.8.6 N°4	600	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 400 UTM.
1.8.6 N°4	1.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.5 e), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.9.2, 1.4.5 B 6c)	250	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para el inicio de la construcción.	Por cada día de atraso.	
1.9.3, 1.9.9	50	Demoras no autorizadas en la construcción.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.5 a), cuando las demoras no autorizadas acumuladas superen el plazo de 9 meses.
1.9.4, 2.7.12	150	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obra de Construcción.	Por cada día de incumplimiento.	



Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.9.4, 2.7.12	60	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Obras de Construcción, según el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
1.9.5, 2.7.4	20	Solicitud de instalación de faenas fuera de plazo.	Por cada día de atraso.	
1.9.9, 2.4	350	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.	Por cada día de atraso.	
1.9.10	15	No entrega de los nuevos programas de trabajo dentro del plazo estipulado.	Por cada día de atraso	
1.9.11, 2.7.11	20	No entrega de los planos de construcción en el plazo estipulado.	Por cada día de atraso.	
1.9.13	60	Incumplimiento de mantención del servicio de las actuales instalaciones.	Por cada día.	
1.9.13	10	Incumplimiento de mantención del servicio de las actuales instalaciones (suministros).	Por cada hora no autorizada.	
2.7.2	20	Inicio de faenas sin autorización.	Por cada día de incumplimiento.	
2.7.5	30	No entrega de instalaciones al Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso en la entrega.	
2.7.8	60	No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras
2.7.8	30	No entrega de los informes de control señalados en el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras
2.7.8	30	No ejecuta pruebas y ensayos.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras
2.7.13	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
2.7.14	20	Atraso en la instalación del letrero señalado.	Por cada día de atraso.	
2.7.16	60	Incumplimiento de normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Por cada día de atraso.	
c) Durante el Período de Explotación				
1.8.6 N°3	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información.	Cada vez.	
1.8.6 N°5, N°6, N°7 y N°8	30	No dar cumplimiento a la entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	



Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.8.6 N°5, N°6, N°7 y N°8 Y 2.8.2	600	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 400 UTM.
1.8.6 N°5, N°6, N°7 y N°8 y 2.8.2	1.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.5 e), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.10.2	500	Cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.5 h), si es que ocurre más de tres veces.
1.10.2 Ia)	50	No entrega del mecanismo de asignación señalado en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.2 IIb)	50	No entrega del programa de aseo en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.2 IIc)	50	No entrega del programa de mantención en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.2 IId)	50	No entrega del programa de retiro de basura en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.2 IIIAd)	50	No entrega del mecanismo de asignación señalado en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.2 IIIAe)	50	No entrega del mecanismo de asignación señalado en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.2 IIIAf)	100	No cumplir con la vigencia mínima señalada.	Por cada día de atraso.	
1.10.4	Véase el artículo 1.10.4 de las presentes Bases.	Incumplimientos señalados en 1.10.3 o falta en la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios definidos en 1.10.2.	Se aplicará lo dispuesto en el citado artículo.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.5 f), cuando en un año calendario la suma de las multas aplicadas sea igual o superior a 2.500 UTM.
1.10.6	150	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Definitiva de la obra.	Por cada día de atraso.	
1.10.7	150	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obra de Explotación.	Por cada día de incumplimiento.	



Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.10.7	60	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Libro de Obras de Explotación, según el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
1.10.8	20	No entrega del diseño del sistema en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.10.9, 2.8.3	50	No entrega del borrador del Reglamento en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.10.10, 2.8.6	50	No entrega del Plan en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.10.10	150	Incumplimiento en el plan de trabajo de conservación.	Cada vez que se compruebe. Se aplicará el mayor valor entre 150 UTM y el 5% del presupuesto de las obras y/o trabajos no realizados o que no cumplan con las normas técnicas.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.5 c), en caso de incumplimiento reiterado.
1.10.11	60	Interrupción total o parcial de la prestación de algún servicio no aeronáutico y aeronáutico sin previa autorización del Inspector Fiscal y para la cual no exista una justificación fundada.	Por cada día de interrupción.	
1.10.11	30	Si no informa al Inspector Fiscal de la alteración temporal del servicio prestado en plazo señalado.	Por cada día.	Dicha multa se aplicará hasta el día en que se hayan implementado las medidas, aprobadas por el Inspector Fiscal, que minimicen las alteraciones en el uso normal de la obra.
1.10.12	600	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 400 UTM.
1.10.12	1.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.5 e), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.10.15	200	Cesión de la concesión sin autorización del MOP.	Cada vez.	



Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.10.17	60	Incumplimiento de la mantención del servicio permanente y sin discriminaciones a los usuarios durante la explotación.	Por cada día de incumplimiento.	Sin perjuicio de lo señalado en 1.10.4, 1.10.3 A.7 y 1.13.5 g). Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.5 b), en caso de incumplimiento reiterado.
1.13.3	20	No cumplimiento de los trabajos previos al traspaso de la concesión.	Por cada día de incumplimiento.	
2.8.1	15	Ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación.	Por cada día de incumplimiento.	
2.8.2	30	No dar cumplimiento a la entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
2.8.4	180	No despejar y retirar del sitio de los trabajos todos los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deben ser depositados en un botadero autorizado fuera del recinto aeroportuario.	Por cada día de incumplimiento.	
2.8.5	120	No reparar los daños ocasionados a las instalaciones de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de incumplimiento.	
2.8.7	9	Ausencia de equipos de seguridad, vestimenta adecuada y otros.	Cada vez que se compruebe.	
2.9	100	Incumplimiento en las normas de manejo ambiental.	Cada vez.	
d) Otras				
1.6.1	2.000	Imputar costos del contrato de concesión, bienes, derechos u otros a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez.	
1.7.2.2 B	20	No informar al Inspector Fiscal los nombres de los gerentes señalados en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
1.7.3	200	Transformación, fusión y/o cambios de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.	Cada vez.	Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3
1.7.4	200	Modificación del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP.	Cada vez.	Sin perjuicio del cobro de garantías señalado en 1.8.3
1.8.3.1, 1.8.3.2	1.000	No entrega de las boletas de garantía en los plazos señalados en las presentes Bases.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.5 d).
1.8.6 N°1	30	No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos.	Por cada día de incumplimiento.	



Artículo Bases de Licitación	Monto Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio Aplicación	Otros
1.8.6 N°2	30	No presentar al Inspector Fiscal el citado certificado.	Por cada día de atraso.	
1.10.19	60	No entrega de las pólizas en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.10.21	60	No entrega de las pólizas en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.14.5.2	450	Atrasos en los pagos al Estado por concepto de inspección y control del Contrato de Concesión y por concepto de los estudios realizados para el diseño de los anteproyectos de ingeniería.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio del cobro de garantías establecidas en 1.8.3 y de lo dispuesto en 1.14.8.
1.14.9	20	No entrega de la información en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.14.10	200	Atrasos en los pagos a la DGAC por concepto de Canon de la Concesión.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio del cobro de garantías establecidas en 1.8.3 y de lo dispuesto en 1.14.8.

1.8.5.2 Aplicación de las Multas

El Inspector Fiscal fijará la cuantía de la multa y la propondrá al DGOP, el cual requerirá el pronunciamiento de la Comisión Conciliadora, en los casos dispuestos en el Capítulo VIII, artículo 30 del D.S. N°900 de 1996.

Cuando el Concesionario incurra en alguna de las infracciones señaladas en los artículos precedentes y/o en 1.10.4, y una vez aprobada la multa, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria por el Libro de Obras, por el Libro de Explotación o por carta certificada, señalando lo siguiente:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características del incumplimiento y su número de días a la fecha de la notificación;
- Monto de la multa.

En los casos en que haya intervenido la Comisión Conciliadora, ésta deberá establecer el mecanismo que empleará para poner en conocimiento de las partes las decisiones o resoluciones que adopte, con independencia de las comunicaciones del MOP.

1.8.5.3 Plazo para el Pago de Multas

Las multas o sanciones aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de envío de su notificación por carta certificada. En caso de no pago dentro del plazo fijado, el MOP deberá hacer efectivas las garantías del Contrato conforme a lo establecido en 1.8.3, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

1.8.6. Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal

- Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de por lo menos una sociedad sujeta a la Fiscalización de la Superintendencia.
- Antes del inicio de las obras, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal un certificado de la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros.



- 3.- El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal o a la persona que él designe a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con el proyecto de ingeniería y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de Fiscalización y Control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.
- 4.- El Concesionario queda obligado a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la etapa de construcción, los siguientes datos:
- Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de finalizado el mes.
 - Informes mensuales sobre los problemas que se produzcan en el desarrollo de la construcción.
 - Informes trimestrales de avance en la gestión ambiental. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de finalizado el trimestre.
 - Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) y en la oportunidad exigidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega de los mismos en la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:
 - Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización).
 - Inversión en las Obras de Concesión, indicando por separado el monto por concepto de Edificio Terminal, Equipamiento, Pavimentos Airside (Plataforma de aviones, calle de rodaje, calle aeronáutica y rodajes de plataforma), Estacionamiento de Vehículos, Vialidad de Acceso y Circulación al interior del aeropuerto y otras obras menores.
 - Organización y personal superior de la sociedad, cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de producido el cambio.
 - Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en el plazo indicado por éste.

Los estados financieros anuales deberán ser visados por los auditores externos.

- 5.- Además de la información especificada en 2.8.2 de las Bases Técnicas, el Concesionario deberá proporcionar, durante la etapa de explotación, al Inspector Fiscal, la siguiente información:
- Estados financieros de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) y en la oportunidad exigidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega de los mismos en la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas de dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por pasajeros embarcados, ingresos por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales. Los costos de explotación desglosados en costos de operación, costos de conservación y otros costos. Estos costos se refieren a los costos originados en la ejecución de las actividades especificadas en 2.8 de las Bases Técnicas.
 - Organización y personal superior de la Sociedad (gerente general y gerente de operaciones), cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de producido el cambio.
 - Informe semestral de la gestión ambiental. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de finalizado el semestre.
 - Información mensual de reclamos presentados por los usuarios identificando al usuario, el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas



adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado.

- e) Informe semestral de autoevaluación en la gestión y operación del aeropuerto incluyendo una identificación de los principales hechos relevantes. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de finalizado el semestre.
- f) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en el plazo indicado por éste.
- g) Información de todos los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, debidamente desglosados. Esta información deberá ser entregada mensualmente, dentro de los 5 primeros días de cada mes. Cada ingreso, debidamente desglosado, deberá convertirse al valor de la UF del día que efectivamente se percibió.

Los estados financieros anuales deberán contar con el dictamen de los auditores externos.

- 6.- El Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal dentro de los 10 días siguientes a su constitución, las garantías que haya otorgado sobre las acciones de la Sociedad Concesionaria, sobre el derecho de concesión, sobre pagos comprometidos por el Fisco o sobre los ingresos de la sociedad, el nombre y domicilio de los acreedores prendarios, debiendo hacer entrega de dos copias autorizadas de la escritura pública de constitución de dichas garantías y, en el caso de la Prenda Especial de Concesión de Obra Pública señalada en el artículo 43 del D.S. MOP N°900 de 1996, deberá entregar copia de su inscripción en el Registro de Prenda Industrial del Conservador de Bienes de Concepción.
- 7.- Además, el Concesionario deberá entregar semestralmente, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado, un informe de gestión de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en 1.10.2, el cual deberá incluir, entre otros, lo siguiente:
 - Descripción de los servicios que se prestan en la concesión y sus modificaciones identificando aquellos servicios que explota el Concesionario directamente y aquellos bajo la modalidad de subconcesión, indicando nombre, RUT y domicilio del subconcesionario.
 - Ingresos totales del Concesionario percibidos por los servicios comerciales y su desglose por cada uno de ellos.
 - Costos de operación y mantención totales, debidamente justificados.
 - Tarifas de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales.
 - La información indicada en el N°5, letra d), del presente artículo, considerando los informes mensuales del período. Además, dicha información deberá ser complementada con información estadística agregada sobre los reclamos e informar sobre la efectividad de las soluciones a los reclamos más frecuentes.
 - Número y monto de las multas en el período.
 - Descripción de los problemas y medidas correctivas adoptadas.
 - Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad del servicio.
 - Indicadores de gestión.
- 8.- El Concesionario queda obligado a informar cualquier cambio de propiedad de la Sociedad Concesionaria cada vez que se produzca, dentro de los cinco días siguientes de producido dicho cambio.



1.9. DE LA CONSTRUCCION

1.9.1. Del Proyecto Definitivo ejecutado por la Sociedad Concesionaria

El Concesionario deberá realizar una ingeniería de detalle que se ajuste al Anteproyecto Referencial y especificaciones mínimas establecidas en las Bases de Licitación, debiendo tener en cuenta las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del MOP.

El Concesionario presentará, para la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y las memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras consideradas en las Bases de Licitación. En estos documentos se detallarán las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones del Contrato de Concesión. El Concesionario podrá presentar los antecedentes indicados por etapas. Es indispensable que en su primera presentación entregue un plano general y una descripción de todas las obras, acompañado de un cronograma de las entregas parciales de los trabajos con la respectiva indicación del contenido de cada uno de ellos.

La aprobación por parte del Inspector Fiscal para cada etapa deberá otorgarse dentro de los treinta días contados desde la entrega de los antecedentes correspondientes. Transcurrido este plazo, sin que se formulen reparos, se entenderá que han sido aprobados. Si hubiese reparos el Inspector Fiscal los comunicará al Concesionario junto con la fijación del plazo para subsanarlos. El Inspector Fiscal tendrá 15 días, contados desde la entrega de los antecedentes correspondientes, para determinar si fueron solucionados satisfactoriamente.

El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones al proyecto definitivo de las obras presentado por el Concesionario, en cada una de sus etapas, a fin de que cumpla cabalmente con las Bases de Licitación.

El Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de aquellas partes de las obras que cuenten con la aprobación previa del proyecto definitivo correspondiente.

Salvo autorización expresa del Director General de Obras Públicas, el plazo para la Puesta en Servicio de las obras estipulado en el Contrato de Concesión, no podrá ser modificado debido al rechazo del o los proyectos definitivos que haya presentado el Concesionario.

El Concesionario, una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado el proyecto definitivo de las obras a concesionar, entregará a la DGOP, y dentro de los sesenta días siguientes a dicha aprobación, una maqueta a escala de las obras con cubierta de plástico transparente. Las escalas de la maqueta deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal.

Así también, el Concesionario deberá entregar a la DGOP, dentro de los 30 días siguientes a la señalada aprobación, un respaldo del proyecto definido conforme a las condiciones establecidas en 2.6.6 de las Bases Técnicas.

1.9.2. Inicio de Construcción de las Obras

El Concesionario tendrá un plazo máximo para iniciar la construcción de las obras de acuerdo a lo ofrecido en 1.4.5 B) N°6 letra c) de su Oferta Técnica, contado desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalado en 1.6.4 de las presentes Bases.

1.9.3. Ampliación del Plazo de Inicio de Construcción de las Obras

Si durante la ejecución del proyecto definitivo de la obra, se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que postergaran el inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito en el plazo máximo de 15 días desde que se haya producido. Cumplido este plazo no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal analizará las razones invocadas por el



Concesionario para justificar el atraso y propondrá, a la autoridad que corresponda, la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo.

1.9.4. Libro de Obras

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Obras", en el cual se individualizará cada obra a ejecutar, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de los decretos y resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el libro, el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria señalarán los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato.

1.9.5. Responsabilidad del Concesionario en la Instalación de Faenas

El Concesionario será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y autosuficiencia de la instalación de faenas requerida para el normal desarrollo de las obras. El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, a más tardar 30 días antes del comienzo de las obras, de acuerdo a lo especificado en 2.7.4 de las Bases Técnicas. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobarlo, rechazarlo o hacer observaciones. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

1.9.6. Responsabilidad del Concesionario frente a la Subcontratación

El Concesionario podrá subcontratar el proyecto de ingeniería y/o el total o parte de la construcción de las obras, la conservación u otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las Bases Técnicas.

Sin embargo, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP.

1.9.7. Responsabilidad Laboral del Concesionario

Para todos los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores en particular el Concesionario deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del Concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes debiendo informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de tales denuncias.

1.9.8. Despeje y Limpieza Final

Antes de la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.



1.9.9. Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

Para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 18 (diez y ocho) meses contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en 1.6.4.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario estará autorizado a explotar los servicios comerciales, aeronáuticos y no aeronáuticos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y además tendrá derecho a percibir de la DGAC la tarifa por pasajero embarcado solicitada en su Oferta. El pago de la tarifa, se hará conforme a lo establecido en 1.14.1 de las presentes Bases.

Las obras a ejecutar por el Concesionario son las señaladas en 2.4 de las Bases Técnicas.

1.9.10. Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras

Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el Concesionario deberá presentar a la inspección Fiscal su justificación por escrito, en el plazo máximo de 30 días desde que se hayan producido y en todo caso antes del término del plazo vigente. Cumplido este plazo no se aceptará justificación alguna. El Director General de Obras Públicas estudiará el informe presentado por el Inspector Fiscal y las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso, y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo.

En caso que el Director General de Obras Públicas apruebe la ampliación de plazo, el Concesionario deberá presentar en el plazo de 5 días al Inspector Fiscal los nuevos programas de trabajo, el cual tendrá 10 días para su aprobación. Transcurrido ese plazo sin respuesta del Inspector Fiscal, los nuevos programas se entenderán aprobados. Si el Concesionario no entrega los nuevos programas de trabajo dentro del plazo, se aplicará la multa establecida en 1.8.5.1 b).

El Concesionario no tiene derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total fuere imputable al Fisco, la Sociedad Concesionaria gozará de un aumento igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22 N°3 del D.S. MOP N°900 de 1996. La calificación de esta circunstancia se realizará por el DGOP y, en caso de desacuerdo con la Sociedad Concesionaria, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 36 del D.S. MOP N°900 de 1996.

1.9.11. Planos de Construcción

Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal los planos de construcción junto con las memorias explicativas.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de treinta días.

En el caso de que dichos planos fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal. En todo caso, la Puesta en Servicio Definitiva de la obra no será autorizada sin la aprobación de dichos planos.

1.9.12. Ensayes y Calidad de Materiales

El Inspector Fiscal solicitará los ensayes, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente, de todos los materiales utilizados durante la construcción con el fin de verificar la correcta ejecución



de las obras estipuladas en las presentes Bases, de acuerdo a lo señalado en 2.7.8. Estos controles y ensayos serán de entero costo del Concesionario.

1.9.13. Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones

Respecto de los diferentes flujos, el Concesionario deberá mantener a su costo, operables para todo tipo de vehículos, las variantes por las que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas, considerando proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro -diurno y nocturno- durante todo el periodo de las faenas. Asimismo, deberá reparar los daños causados en los caminos públicos y calles que utilice para transportar los materiales que está incorporando a la obra.

Además, el Concesionario deberá mantener operables en todo momento, el suministro de energía eléctrica, gas y agua potable del actual terminal de pasajeros. En caso que sea indispensable suspender momentáneamente el suministro, el Concesionario deberá solicitar autorización -con siete días de anticipación- al Inspector Fiscal, fundamentando y definiendo los horarios específicos durante los cuales se suspenderá el suministro.

Si a requerimiento del Inspector Fiscal no se da oportuno y cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas anteriormente, éste procederá a aplicar la multa correspondiente.

1.10. DE LA EXPLOTACION DE LAS OBRAS

1.10.1. Definición de Explotación de las Obras

La explotación de la concesión comprenderá:

- a) La prestación del servicio básico para el que fue construida la obra, en el área de concesión definida en 2.3 de las presentes Bases. Se entiende por servicio básico:

- a.1. La conservación y aseo de la obra, manteniéndola en óptimas condiciones de uso.

Las labores de conservación de la obra, según se explicita en 2.8.6 de las presentes Bases, se refieren a la conservación preventiva y correctiva de la infraestructura y equipos en el área de la concesión, incluyendo además, la mantención preventiva de la plataforma de estacionamiento de aviones y de la calle aeronáutica.

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del área de concesión.

- a.2. La prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo señalado en 1.10.2, 1.10.3, 1.10.4 y a lo presentado por el Licitante en su Oferta.

- b) El cobro de tarifas del servicio básico.

El cobro de tarifas del servicio básico, en lo que respecta a los pasajeros embarcados, se materializará a través de un pago de la DGAC al Concesionario, conforme a lo establecido en 1.14.1 de las presentes Bases.

- c) El cobro de tarifas a los usuarios de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.

- d) El uso y goce de los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión, de acuerdo a lo expresado en las letras precedentes de este artículo.



1.10.2. Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos.

Se entiende por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos todos aquellos que se especifican en el presente artículo. Dichos servicios se clasifican en los siguientes tres grupos a definir:

I. SERVICIOS AERONAUTICOS

Los servicios aeronáuticos son todos aquellos que se relacionan con los servicios de apoyo a las naves durante su escala en el aeropuerto y otros servicios en tierra. El Concesionario deberá prestar estos servicios, durante el período de explotación y tendrá derecho a percibir ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros (subconcesión), salvo en el caso de las cintas transportadoras de equipaje, servicio por el cual el Concesionario no podrá cobrar una tarifa a los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios Aeronáuticos las disposiciones contenidas en 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los servicios aeronáuticos son los siguientes:

a) Sistema de Embarque/Desembarque

El Concesionario deberá tener operativo, en carácter de obligatorio, el sistema de embarque/desembarque de pasajeros mediante puentes de embarque en la cantidad disponible según el proyecto definitivo de las obras, aprobado por el Inspector Fiscal, para dar servicio a los vuelos nacionales e internacionales.

Así también, el Concesionario podrá mantener operativo el sistema de embarque/desembarque mediante vehículos terrestres, para dar servicio a los vuelos nacionales e internacionales que se estacionen en posiciones sin puentes de embarque (posiciones remotas), en cantidad acorde con el tráfico de pasajeros, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Para los vuelos nacionales, la tarifa máxima por los primeros cuarenta y cinco minutos de la aeronave conectada al puente de embarque, será de UF 0,25, y de UF 0,5 por cada treinta minutos o fracción de ese tiempo adicional.

La aeronave en vuelo nacional, que requiera la utilización de vehículos terrestres para el embarque y desembarque de pasajeros, estará afecta a una tarifa máxima de UF 0,25 por el servicio de embarque y desembarque de pasajeros. Las aeronaves con un peso máximo de despegue inferior a 10 toneladas, pagarán una tarifa máxima de UF 0,10 por este servicio. En el caso que se requieran dichos vehículos sólo para el embarque o sólo para el desembarque, las tarifas máximas serán de UF 0,125 o UF 0,05 según el tonelaje respectivo.

Para los vuelos internacionales, la tarifa máxima por la primera hora de permanencia de la aeronave conectada al puente de embarque, será de UF 1,0 y por cada media hora adicional o fracción de ella, será de UF 0,5.

La aeronave en vuelo internacional, que requiera la utilización de vehículos terrestres para el embarque y desembarque de pasajeros, estará afecta a una tarifa máxima de UF 1,0 por el servicio de embarque y desembarque de pasajeros. En el caso que se requieran dichos vehículos sólo para el embarque o sólo para el desembarque, la tarifa máxima será de UF 0,5.

Las aeronaves que ocupen energía eléctrica proveniente del puente de embarque, pagarán adicionalmente una tarifa máxima de UF 0,25 por cada treinta minutos de tiempo de utilización.

El siguiente cuadro resume las tarifas arriba señaladas.



**Cuadro Resumen de Tarifas
Servicio de Embarque/Desembarque**

Tipo de Vuelo	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima
1. Vuelos Nacionales	Puentes de Embarque	
	- 1ros. 45 minutos de uso	UF 0,250
	- Media hora adicional o fracción	UF 0,500
	Vehículos Terrestres	
- Peso máx. de despegue > 10 Ton.		
- Embarque y desembarque	UF 0,250	
- Sólo embarque o desembarque	UF 0,125	
- Peso máx. de despegue < 10 Ton.		
- Embarque y desembarque	UF 0,100	
- Sólo embarque o desembarque	UF 0,050	
	Energía Eléctrica	
- cada 30 minutos de uso		UF 0,250
2. Vuelos Internacionales	Puentes de Embarque	
	- 1ra. Hora de uso	UF 1,000
	- Media hora adicional o fracción	UF 0,500
	Vehículos Terrestres	
- Embarque y desembarque	UF 1,000	
- Sólo embarque o desembarque	UF 0,500	
	Energía Eléctrica	
- cada 30 minutos de uso		UF 0,250

El 1° de Marzo de cada año, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal, para su aprobación, el mecanismo de asignación de los sistemas de embarque/desembarque informando de las compañías aéreas que operan en el aeropuerto, el cual se lo remitirá, con los antecedentes correspondientes al DGOP. Este tendrá un plazo de 30 días para formular observaciones o para aprobar el mecanismo. Si el DGOP no responde o no hace observaciones en este plazo, se entenderá aprobado el mecanismo. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de 30 días para realizar los cambios correspondientes.

Para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario deberá presentar el borrador del mecanismo de asignación del sistema de embarque y desembarque en los mismos plazos y forma señalados en 1.10.9 de las presentes Bases.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

Si el Concesionario opta por prestar el servicio de vehículos terrestres para el embarque y desembarque de pasajeros, éste deberá cumplir con las siguientes normas que deberán formar parte del Manual de Operación:

- Puertas de acceso a ambos costados del vehículo terrestre.
- A lo menos un vehículo terrestre deberá contar con elementos para subir y bajar minusválidos (rampa, ascensores).
- Disponer de vehículos terrestres catalíticos no contaminantes o similares.
- No se permitirá el tránsito peatonal de pasajeros por la plataforma, salvo expresa autorización del Inspector Fiscal.



b) Cintas Transportadoras de Equipaje

El Concesionario deberá proveer y mantener, en carácter de obligatorio, las cintas transportadoras de equipaje ubicadas en el edificio terminal de pasajeros, durante todo el período de explotación. El Concesionario no podrá cobrar una tarifa a los usuarios por el uso de dichos elementos.

c) Servicios Aeronáuticos en General

Durante el período de concesión, el Concesionario podrá solicitar la explotación de otros servicios aeronáuticos. Para ello deberá notificar al Inspector Fiscal la incorporación de cada nuevo Servicio Aeronáutico con al menos 90 días de anticipación a la fecha de inicio de explotación propuesta, describiendo el servicio, categoría y superficie a utilizar. El Inspector Fiscal remitirá los antecedentes al DGOP, el cual dentro de los 60 días deberá responder al Concesionario. El DGOP se reserva el derecho a autorizar o rechazar la explotación de cada nuevo Servicio Aeronáutico propuesto por el Concesionario, previo informe de la DGAC, pudiendo establecer condiciones, regulaciones o modalidades, según el caso. La DGAC tendrá un plazo de 30 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

La Sociedad Concesionaria podrá, además, solicitar autorización para desarrollar el servicio de carga. Para estos efectos se aplicará el procedimiento antes señalado, con excepción del plazo en que la Sociedad Concesionaria debe notificar al Inspector Fiscal, que en este caso deberá ser al menos 180 días antes de la fecha de inicio de explotación propuesta.

II. SERVICIOS NO AERONAUTICOS NO COMERCIALES

Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales son aquellos que debe prestar el Concesionario en carácter de obligatorio durante todo el período de concesión, es decir, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta la extinción de la concesión, y por los cuales no se cobra una tarifa a los usuarios. En este grupo se incorporan todos los servicios que permiten que las obras sean utilizadas con un alto estándar de servicio para los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales las disposiciones contenidas en 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los servicios no aeronáuticos no comerciales, son los siguientes:

a) Servicio de Conservación de las Obras

El Concesionario deberá realizar la conservación preventiva y correctiva de las obras dentro del área de concesión y según lo dispuesto en 2.8.6 de las Bases Técnicas.

La conservación preventiva y correctiva se refiere a aquellas labores cuya realización es necesaria para mantener las condiciones de servicialidad y funcionalidad diaria de las obras, tales que permitan brindar un buen nivel de servicio.

Se excluye la conservación de la pista y calle de rodaje. En cuanto a la calle aeronáutica y plataforma, el Concesionario deberá realizar la conservación preventiva solamente.

b) Servicio de Aseo de Areas Públicas

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del área de concesión. Dentro de las labores de aseo se entiende incorporada la reposición de insumos en baños públicos.



El Concesionario deberá presentar cada 12 meses al Inspector Fiscal, un programa de aseo periódico del área de concesión para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

c) Servicio de Mantenición de Areas Verdes

El Concesionario deberá hacerse cargo de la mantención de las áreas verdes (jardines y ornato) del área de concesión, conforme al proyecto de paisajismo señalado en 2.6.4.14.

El Concesionario deberá presentar cada 12 meses al Inspector Fiscal, un programa periódico de mantención de áreas verdes del área de concesión para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

d) Servicio de Retiro de Basuras

El Concesionario deberá hacerse cargo del retiro de basuras del área de concesión, debiendo presentar al Inspector Fiscal, cada 12 meses, un programa de retiro periódico de ésta y los lugares habilitados para su acopio conforme a la legislación vigente, para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

e) Servicio de Señalización

El Concesionario deberá proveer y mantener en buen estado todos los elementos de señalización del área de concesión, que sean necesarios y estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del aeropuerto, con elementos de señalética aprobados previamente por el Inspector Fiscal.

La señalética deberá ceñirse a los siguientes principios:

- Distinguir claramente los servicios propios del aeropuerto como por ejemplo counters, oficinas de servicios públicos, baños, entre otros; de los servicios comerciales (restaurantes, locales comerciales, otros).
- Además la señalética deberá ser visible al público, es decir, deberá colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de las mismas ni estar junto a carteles u otras señales, como la publicidad, que le resten importancia.
- Las señales deberán ser lo suficientemente grandes como para que puedan verse a una distancia razonable, utilizándose con preeminencia símbolos y colores que la hagan comprensible y estén acordes al diseño del aeropuerto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
- El Concesionario deberá poner mapas que indiquen a los pasajeros y al público en general el lugar en que se encuentran en el edificio terminal y la ubicación de las instalaciones necesarias. Esta información deberá ser accesible a personas minusválidas.

El Concesionario deberá atenerse a las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) respecto de las señales internacionales para orientación del público en los aeropuertos y a las normas de la Dirección de Vialidad, respecto de la vialidad interior.

f) Servicio de Transporte de Equipaje dentro del Terminal

El Concesionario deberá explotar el servicio de transporte de equipaje en el aeropuerto, de manera que los pasajeros, puedan transportar su equipaje dentro del área de concesión, mediante, por ejemplo, carros porta equipaje o similares, en cantidad y tipo suficientes para las necesidades del aeropuerto.

El Concesionario deberá prestar continua y permanentemente este servicio, disponiendo al menos de 70 carros porta equipaje o similares, en óptimas condiciones de uso, distribuidos tanto en la sala de desembarque, como en los estacionamientos y/o accesos al terminal (sector de counters).



g) Servicio de Información de Vuelos

El Concesionario deberá proveer y prestar el servicio de información de vuelos, de manera que se entregue al público, información oportuna, clara y continua, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá proveer los elementos (instalaciones, equipos y personal) para la prestación del servicio de información de vuelos, tanto auditivos como visuales, conforme a lo señalado en 2.6.4.13.

h) Servicio de Información al Público

El Concesionario deberá habilitar y operar el servicio de información al público, de acuerdo a lo establecido en 2.6.4.13 de las presentes Bases. Adicionalmente, el Concesionario deberá proveer y operar un área de informaciones al público en general en un lugar visible dentro del terminal, correctamente señalado y adecuadamente atendido, proporcionando información no pagada de utilidad para los diferentes usuarios del terminal que así lo requieran. Para ello deberá disponer de un counter u oficina y personal calificado para la prestación de este servicio. Todo lo anterior será calificado por el Inspector Fiscal.

III. SERVICIOS NO AERONAUTICOS COMERCIALES

Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales son aquellos que prestará el Concesionario, en forma obligatoria o facultativa, según se establece en las presentes Bases de licitación durante el periodo de explotación y por los cuales percibe ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros (subconcesión).

Entre estos servicios se distinguen los siguientes:

A) SERVICIOS NO AERONAUTICOS COMERCIALES OBLIGATORIOS

Son aquellos que debe prestar el Concesionario en forma obligatoria durante todo el periodo de explotación, es decir, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta la extinción de la concesión. Estos servicios son:

a) Servicio de Alimentación y Bebida

El Concesionario deberá explotar el servicio de alimentación y bebida, habilitando para ello, áreas para restaurante, cafetería, bar y/u otro similar. El Concesionario podrá prestar dicho servicio tanto en el Terminal de Pasajeros como en las áreas de servicios exteriores señalada en 2.3 de las presentes Bases.

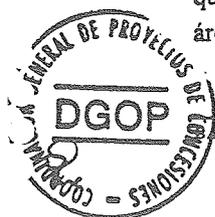
El Concesionario podrá ampliar o disminuir las áreas para la prestación de este servicio, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en 1.10.3, C.9 de las presentes Bases.

El Concesionario deberá explotar este servicio, a lo menos, dentro del edificio terminal, de acuerdo a los estándares establecidos en el Manual de Operación, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

1. Horario mínimo de atención de acuerdo a lo señalado en 1.10.3, C.13 de las presentes Bases.
2. Capacidad mínima de 70 personas sentadas.
3. Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias vigentes para la prestación de este servicio.

b) Areas para Servicio de Comunicaciones

El Concesionario deberá explotar áreas para el servicio de comunicaciones para público en general, en la cantidad que amerite el volumen de pasajeros que transita por el aeropuerto, tanto en el Terminal de Pasajeros como en las áreas de servicios exteriores señaladas en 2.3 de las presentes Bases, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.



El Concesionario deberá proveer a lo menos áreas para un centro de llamados por cada nivel en el edificio terminal de pasajeros, debidamente señalizadas.

Para cada centro de llamados, se considera como mínimo la instalación de 5 teléfonos públicos, debiendo uno de ellos ser accesible para minusválidos.

e) **Estacionamientos Públicos para Vehículos en General**

El Concesionario deberá explotar las áreas de estacionamientos públicos para vehículos en general en el Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, en cantidad acorde con los volúmenes de tráfico de éste y dentro del área de la concesión.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas para la explotación de este servicio siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en 1.10.3, C.9 de las presentes Bases.

El Concesionario podrá fijar libremente la tarifa de los estacionamientos públicos para vehículos en general siempre y cuando no exceda de la tarifa máxima anual determinada por el Inspector Fiscal para autos y camionetas de acuerdo a los siguientes mecanismos:

- 1) La tarifa máxima será equivalente al duplo de la tarifa licitada por la Municipalidad de Concepción para los estacionamientos públicos ubicados en la zona centro de la ciudad, que se encuentre vigente a la fecha del cálculo.
- 2) Si la Municipalidad de Concepción dejara de licitar dichos estacionamientos, la tarifa máxima será equivalente al duplo del promedio de las tarifas existentes en el mercado de la ciudad de Concepción.
- 3) Si la tarifa no se pudiese determinar conforme a los mecanismos anteriores, la tarifa máxima será equivalente a la tarifa máxima cobrada en el año anterior debidamente reajustada por el IPC acumulado del mismo periodo. Si no existiese tarifa máxima cobrada en el año anterior, el Inspector Fiscal determinará la tarifa máxima en función de un mercado de referencia apropiado.

El Concesionario no podrá cobrar por el acceso al aeropuerto.

Para este servicio, el Concesionario deberá respetar los estándares establecidos en el Manual de Operación, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

1. El área mínima de cada estacionamiento para vehículos livianos deberá ser de 2,5 m. por 5,0 m.
2. El área mínima de cada estacionamiento para minusválidos deberá ser de 4,0 m. por 5,5 m.
3. El número mínimo de estacionamientos será de 300 espacios, dejando 4 de ellos para minusválidos y 25 para servicio de rent a car y/o transfer.
4. Las áreas de estacionamientos deberán estar disponibles las 24 horas del día.
5. El área total de estacionamientos deberá considerar un área suficiente para la circulación y maniobras de vehículos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

d) **Counters para Compañías Aéreas**

El Concesionario deberá explotar las áreas de counters para que las compañías aéreas puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y equipaje, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto.

Se entenderá por Área de Counter el área mínima de 7 m² que se compone de lo siguiente:

- 1 counter de aproximadamente 1,44 m².



- un espacio para pasajeros en espera frente al counter.
- un espacio para manipular y dispensar el equipaje.
- un espacio de 1,0 m. por 0,5 m. para letrero identificatorio ubicado sobre el counter. Toda superficie adicional a la señalada se considerará como publicidad, de acuerdo a lo señalado en B) letra c) "Áreas para publicidad y propaganda" del presente artículo.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas para la explotación de este servicio siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad del edificio terminal y el estándar de operación de este servicio, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en 1.10.3, C.9 de las presentes Bases.

El Concesionario adicionalmente y a su costo, podrá proponer al Inspector Fiscal la habilitación de nuevas áreas para counters.

La tarifa máxima mensual por cada m², será de UF 1,0.

El 1° de Marzo de cada año, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal, para su aprobación, el mecanismo de asignación de counters informando de las compañías aéreas que operan en el aeropuerto y el número promedio de operaciones de vuelos que realizan éstas al año, el cual se lo remitirá, con los antecedentes correspondientes al DGOP. Este tendrá un plazo de 45 días para formular observaciones o para aceptar el mecanismo. Si el DGOP no responde o no hace observaciones en este plazo, se entenderá aprobado el mecanismo. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de 30 días para realizar los cambios correspondientes.

El DGOP una vez recibido el mecanismo de asignación y la información correspondiente, tendrá un plazo de 15 días para consultar a los usuarios del sistema sobre el mecanismo, los cuales tendrán un plazo de 10 días para comunicar al DGOP sus observaciones al mecanismo. Si nada dicen en este plazo, se entenderá sin observaciones al mecanismo.

Los usuarios a consultar por el DGOP deberán ser al menos tres (3) usuarios independientes entre sí que representen, en su conjunto, al menos el sesenta por ciento (60%) de las operaciones de vuelos del aeropuerto. Si hay menos de tres se deberá considerar el total de usuarios.

Para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario deberá presentar el borrador del mecanismo de asignación de Counters en los mismos plazos y forma señalados en 1.10.9 de las presentes Bases.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

e) Oficinas de apoyo a Counters para Compañías Aéreas

El Concesionario deberá explotar las áreas disponibles de oficinas para apoyo de los counters, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas previstas para la explotación de este servicio siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad del edificio terminal y el estándar de operación de este servicio, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en 1.10.3, C.9 de las presentes Bases.

La tarifa máxima mensual por cada m² de oficinas de apoyo a counters para compañías aéreas será de UF 1,0.



El Concesionario deberá presentar en las mismas fechas, plazos y condiciones señaladas en la letra d) anterior, el mecanismo de asignación de oficinas de apoyo a counters.

En los mismos plazos y forma señalados en 1.10.9 de las presentes Bases, el Concesionario deberá presentar el Borrador del mecanismo de asignación de las oficinas de apoyo a Counters para compañías aéreas.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

f) Servicios de Transporte Público y sus Areas de Estacionamiento

El Concesionario deberá explotar y disponer las áreas de estacionamiento para vehículos de transporte público (buses, minibuses y taxis) claramente señaladas y de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto. Además podrá explotar el servicio de transporte público.

El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal. En caso de existir más de un interesado la asignación de áreas deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en 1.10.3, C.15 de las presentes Bases.

La explotación del servicio de transporte público deberá ceñirse a las normas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas previstas para la prestación de este servicio, siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en 1.10.3, C.9 de las presentes Bases.

El Concesionario deberá proveer un counter por cada tipo de servicio a los operadores de transporte público que operan en el aeropuerto.

Los servicios de transporte del Aeropuerto deberán incorporar a sus respectivos vehículos un logo identificadorio y brindar el servicio en forma continua e ininterrumpida de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto según lo califique el Inspector Fiscal. Al mismo tiempo, las tarifas serán públicas, deberán presentarse a los usuarios en un lugar visible y deberán contar con una vigencia mínima de 90 días.

B) SERVICIOS NO AERONAUTICOS COMERCIALES FACULTATIVOS

Son aquellos que el Concesionario está autorizado a prestar durante todo el período de explotación, es decir, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta la extinción de la concesión. Entre estos servicios se distinguen:

a) Areas para Locales Comerciales

El Concesionario podrá habilitar y explotar áreas para locales comerciales en el área de concesión.

Entre los servicios comerciales posibles de explotar dentro de este ítem se encuentran locales comerciales para:

- Venta de bienes de consumo, souvenir y similares.
- Arriendo de teléfonos celulares y comunicaciones privadas.
- Servicios privados de hotelería y turismo.
- Artículos de bazar, boutique y artesanía.
- Ventas de periódicos y revistas.



- Otros a proponer por el Concesionario, conforme al procedimiento señalado en letra i) del presente artículo.

b) Áreas para Servicios Comerciales de Ambito Financiero

El Concesionario podrá proveer, áreas para bancos, casas de cambio, cajeros automáticos y otros servicios financieros, tanto en el terminal de pasajeros como en las áreas de servicios exteriores, señaladas en 2.3 de las presentes Bases.

c) Áreas para Publicidad y Propaganda

El Concesionario podrá explotar áreas para publicidad o propaganda, tales como: letreros y paletas (interiores y exteriores), letreros monumentales (exteriores), circuito cerrado de televisión, entre otros, pudiendo entregar parte de los muros, terrazas, tejados u otros lugares dentro del área de concesión.

La publicidad y la ubicación de sus elementos deberá ser compatible con la señalética operativa y pública del aeropuerto, de forma tal que no obstaculice la visual ni la circulación de los pasajeros, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario podrá también explotar publicidad y propaganda a través del servicio visual de información de vuelos, para lo cual deberá respetar la siguiente proporción dentro de una hora de publicidad visual: información 70% y publicidad 30%.

d) Servicio de Custodia, Sellado y Embalaje de equipajes

El Concesionario podrá explotar el servicio de custodia, sellado y embalaje de equipajes, considerando para ello un área cuya ubicación no interfiera con el flujo de pasajeros y la funcionalidad y estándares del aeropuerto.

Respecto del servicio de custodia, el Concesionario deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para este efecto, debiendo informar previamente las medidas al Inspector Fiscal para su aprobación.

e) Servicios a Pasajeros Primera Clase y Ejecutivos

El Concesionario podrá explotar en la cantidad que amerite el volumen de pasajeros asociado, dentro del área de concesión, servicios a pasajeros de primera clase y ejecutivos, tales como: salones CIP, salas de conferencia, salas de trabajo personal con facilidades computacionales y de emisión/recepción de datos, entre otros.

El Concesionario podrá ampliar o disminuir las áreas para la prestación de este servicio, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en 1.10.3, C.9 de las presentes Bases.

f) Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (Rent a Car)

El Concesionario podrá explotar las áreas para estacionamiento de vehículos en arriendo y sus respectivas áreas para counters de atención a público en el edificio Terminal de Pasajeros, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto.

El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal. En caso de existir más de un interesado, la asignación de áreas deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en 1.10.3, C.15 de las presentes Bases.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas previstas para la prestación de este servicio, siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada, debiendo



informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en 1.10.3, C.9 de las presentes Bases.

g) Estacionamientos para Custodia de Vehículos

El Concesionario podrá explotar en cantidad acorde con los volúmenes de tráfico del aeropuerto, áreas para custodia de vehículos, debidamente señalizadas y delimitadas, distintas de las áreas para estacionamientos públicos para vehículos en general.

El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá ampliar o disminuir las áreas previstas para la prestación de este servicio, siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada, debiendo informar al Inspector Fiscal respecto de la ampliación a nuevas áreas, de acuerdo a lo señalado en 1.10.3, C.9 de las presentes Bases.

h) Oficinas en General

El Concesionario podrá explotar áreas para oficinas de uso general, dentro del área de la concesión, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto.

i) Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otras áreas o servicios no aeronáuticos en el área de concesión, siempre que ellos sean compatibles con la actividad aeronáutica, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público, y estén de acuerdo con el Plano Regulador del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción, tales como: servicios de hotelería, servicios de combustible, servicios a vehículos, entre otros.

El Concesionario no podrá efectuar, sin la aprobación del Inspector Fiscal, otras construcciones, instalaciones o mejoras necesarias para la explotación de servicios en las áreas exteriores.

1.10.3. Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso

A. Obligaciones del Concesionario

- A.1. Destinar las instalaciones, equipo y personal de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos exclusivamente a los fines para los cuales han sido otorgados.
- A.2. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto.
- A.3. Mantener y conservar las dependencias en adecuadas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo.
- A.4. Serán de cuenta exclusiva del Concesionario las contribuciones e impuestos Fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos señalados en las presentes Bases de Licitación, o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la prestación y explotación de cada servicio.
- A.5. Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término de la concesión, el Concesionario retirará de las instalaciones, todo el equipo, materiales y accesorios de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin causar detrimento y no estén afectos a la concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Si no



lo hiciera, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y la DGAC podrá disponer de ellos, quedando a beneficio Fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco, conforme a lo señalado en el artículo 15 del D.S. MOP N°900 de 1996. El Inspector Fiscal mantendrá un registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Será obligación del Concesionario informar y entregar los antecedentes de los bienes o derechos que adquiera durante la concesión con el objeto que el Inspector Fiscal los califique como afectos o no a la concesión.

A.6. Queda expresamente prohibido al Concesionario permitir al subconcesionario a realizar una nueva concesión o celebrar cualquier tipo de acto o contrato para la prestación y/o explotación de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos por parte de terceros.

A.7. No establecer discriminaciones o ejercer conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto.

B. Derechos del Concesionario y Obligaciones en la Gestión Tarifaria

B.1. El Concesionario tendrá derecho a cobrar las tarifas que determine para los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que explote, respetando las restricciones de tarifa señaladas en las presentes Bases.

B.2. El Concesionario, en cada servicio, no podrá cobrar tarifas discriminatorias a usuarios de la misma categoría, entendiéndose por ella, aquella que incluye un mismo tipo de usuario y servicio, hora, día de la semana, y época del año, según lo califique el Inspector Fiscal.

B.3. Las estructuras tarifarias especiales a usuarios de los servicios deberán ser informadas por el Concesionario al Inspector Fiscal, previo a su aplicación. Su aplicación deberá tener una vigencia mínima de 90 días. El MOP ante causas fundadas podrá autorizar cambios en los plazos señalados.

B.4. El Concesionario podrá ofrecer y cobrar estructuras tarifarias especiales a empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general conforme a lo señalado en B.3. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstos y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones tendrá acceso al mismo trato comercial.

B.5. El Inspector Fiscal podrá rechazar esquemas tarifarios del Concesionario cuando ellos contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases.

B.6. Derecho a participar en las sesiones del Comité de Facilitación del Transporte Aéreo del Aeropuerto.

C. Disposiciones Generales

C.1. El Concesionario podrá prestar y explotar cada servicio no aeronáutico y/o aeronáutico en forma directa o bien por la vía de subconcesiones a terceros, sin perjuicio de las restricciones señaladas en estas Bases.

C.2. Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio aeronáutico y/o no aeronáutico a través de una subconcesión, éste podrá hacerlo a través de un trato directo con el subconcesionario o mediante la realización de licitaciones, remates u otro mecanismo. El Concesionario deberá remitir copia de los subcontratos al Inspector Fiscal, el cual podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas de los subcontratos que contravengan lo dispuesto en las Bases de Licitación o que tengan por finalidad o efecto alterar la distribución de riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado establecida en 1.14.2. Esta información tendrá el carácter de confidencial para el MOP.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario.



- C.3. Los servicios no aeronáuticos comerciales definidos en 1.10.2 de las presentes Bases tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario y la DGAC y/o el MOP no podrá explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del aeropuerto que afecten la exclusividad de los mismos, sin perjuicio de lo señalado en C.17. Asimismo, el Concesionario se compromete a no explotar servicios que a la fecha señalada en 1.5.1 de las presentes Bases, la DGAC ofrezca fuera del área de concesión.
- C.4. Todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que se presten o exploten en el área de concesión deberán ser negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público y estar de acuerdo con el Plano Regulador del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción.
- C.5. El MOP, por intermedio del Inspector Fiscal y previo informe de la DGAC, podrá cambiar de ubicación los servicios no aeronáuticos y/o aeronáuticos, y conservar, aumentar o disminuir el área ocupada, cuando las necesidades del aeropuerto así lo requieran. La reubicación será convenida con el Concesionario.
- C.6. Ni el MOP ni la DGAC responderán en caso alguno por robos, perjuicios u otros daños que pudiere sufrir el Concesionario o terceros dentro de las dependencias que comprende la prestación y explotación de los servicios no aeronáuticos y/o aeronáuticos.
- C.7. En el plazo señalado en 1.10.9 de las presentes Bases, el Concesionario deberá presentar, para aprobación del Inspector Fiscal, un Manual de Operación donde se definan los mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos (estándares de operación, descripción de los servicios, mecanismos de evaluación y control, derechos y obligaciones, procedimientos, relación con el Inspector Fiscal, entre otros), el que formará parte integrante del Reglamento de Servicio de la Obra para todos los efectos legales. El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.
- C.8. Toda vez que el Concesionario solicite al Inspector Fiscal la extensión de las áreas para: estacionamientos públicos para vehículos en general, estacionamientos para servicios de transportes, counters y cualquier otros servicios regulados en los artículos precedentes, se le aplicarán las mismas directrices regulatorias establecidas, para cada uno de ellos, en 1.10.2, según corresponda.
- C.9. El Inspector Fiscal, fiscalizará que la ubicación de los servicios solicitados no produzca cambios sustanciales o entorpezca los flujos de circulación de pasajeros y público en el área de concesión, no altere los estándares de funcionalidad del aeropuerto y cumpla con el Plano Regulador del Aeropuerto.
- C.10. El Concesionario no podrá instalar sistemas de comunicaciones que interfieran con los sistemas de comunicación que se utilicen en la aeronavegación del aeropuerto.
- C.11. Durante el mes de Septiembre de cada año de explotación, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal la revisión de las tarifas de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, fijadas en las presentes Bases, o cualquiera de sus condiciones, regulaciones o modalidades de explotación, excluyéndose la tarifa por pasajero embarcado solicitada por el Concesionario en su Oferta.

Para ello, presentará su solicitud por escrito al Inspector Fiscal, debidamente justificada, describiendo detalladamente sus requerimientos y propuestas asociadas en las tarifas, regulaciones, condiciones o modalidades. Dentro de los 45 días siguientes, el Inspector Fiscal emitirá un informe al DGOP, con copia al Ministerio de Hacienda, acompañando los antecedentes de la solicitud del Concesionario, el cual dentro del plazo de 30 días aceptará o rechazará la propuesta, indicando la fecha de entrada en vigencia de las nuevas condiciones, regulaciones o modalidades. Respecto de las nuevas tarifas o modalidades tarifarias, su modificación se hará previo V°B° del Ministerio de Hacienda.



- C.12. El DGOP se reserva el derecho a establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a cualquiera de los servicios establecidos en 1.10.2 o de las áreas señaladas en 2.3 de las presentes Bases, cuando la prestación y/o explotación de dichos servicios o áreas entorpezcan la funcionalidad o servicialidad del aeropuerto o cuando el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, sin perjuicio de las sanciones que procedan.
- C.13. Los servicios no aeronáuticos comerciales obligatorios deberán funcionar los 365 días del año en horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos ordinarios y/o extraordinarios, tanto nacionales como internacionales, lo cual deberá ser calificado por el Inspector Fiscal y establecido en el Manual de Operación.
- C.14. El Ministerio de Obras Públicas realizará periódicamente, a lo menos 1 vez cada 2 años, y a su entero costo encuestas de opinión pública en el Aeropuerto Carriel Sur de Concepción con el objeto de establecer y medir el nivel de los servicios que presta o explota el Concesionario en el aeropuerto. Con el resultado de la encuesta, se establecerán los grados de satisfacción respecto de cada uno de los servicios, pudiendo el Inspector Fiscal imponer al Concesionario medidas tendientes a mejorar el nivel de servicio prestado u otorgar un plazo para que se subsanen los defectos o errores, según el caso. Cumplido este plazo sin que el Concesionario haya implementado las medidas o subsanado los defectos, el Inspector Fiscal le aplicará la multa señalada en 1.10.4. El Concesionario podrá participar haciendo observaciones o recomendaciones en la elaboración del cuestionario de la encuesta, reservándose el MOP la facultad de aceptarlas o rechazarlas.
- C.15. Respecto a los servicios de transporte público y estacionamientos para vehículos en arriendo señalados en III A) letra f) y B) letra f) respectivamente, de 1.10.2 de las presentes Bases, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación de estas áreas al Inspector Fiscal, el cual velará por que no se establezcan discriminaciones o se ejerzan conductas que pudieran afectar el acceso igualitario a cualquier usuario a las instalaciones y áreas y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, pudiendo objetar el mecanismo propuesto.
- C.16. El MOP y la DGAC, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrán, dentro del área de concesión, realizar excavaciones o instalar ductos, multiductos, postaciones, tuberías u otras, debiendo compensar al Concesionario en caso de perjuicio.
- C.17. Por razones de interés público el DGOP podrá autorizar al Concesionario a suspender temporalmente la prestación de un determinado servicio no aeronáutico comercial obligatorio.

Así también, el DGOP podrá exigir al Concesionario, la prestación de un determinado servicio no aeronáutico comercial facultativo, en carácter de obligatorio, temporalmente o por el resto del plazo de concesión de manera de asegurar un adecuado nivel de servicio del Aeropuerto. Si el Concesionario no lo realiza, el MOP llamará a licitación para la prestación de este servicio en el Aeropuerto.

- C.18. Las instituciones o servicios públicos que deban desempeñar funciones de administración o de orden y seguridad pública en el aeropuerto quedarán eximidos del pago de cualquier derecho o cobro por concesiones y gastos comunes.
- C.19. Sólo en casos excepcionales, el Concesionario podrá solicitar autorización al DGOP para otorgar contratos para la explotación de servicios no aeronáuticos comerciales, dentro del área de concesión, por períodos superiores al término del Contrato de Concesión. En estos casos, el Concesionario deberá presentar el borrador del contrato que se firmará y sus antecedentes, y en especial, lo relacionado con las cláusulas de las condiciones económicas y del plazo de la concesión.



El DGOP remitirá dichos antecedentes a la DGAC para que ésta autorice o no la firma del contrato de forma tal, que cumplido el plazo de la concesión, la DGAC substituya al Concesionario, debiendo otorgar una nueva concesión sobre dicho servicio conforme a su normativa vigente, respetando, a la firma, sus condiciones económicas y plazo de la concesión.

El DGOP tendrá un plazo máximo de 120 días contados desde la presentación de la solicitud, para autorizar o no el otorgamiento de estos contratos.

- C.20. El Concesionario deberá respetar todas las normas y métodos recomendados internacionalmente y en especial el Anexo 17 al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional de Seguridad, Protección de la Aviación Civil Internacional Contra los Actos de Interferencia Ilícita.
- C.21. Será responsabilidad y obligación del Concesionario exigir a los respectivos subconcesionarios, seguros que cubran totalmente eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que presta cada subconcesionario, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

1.10.4. Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en 1.10.3 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en 1.10.2.

Cuando el Concesionario incumpla alguna de las normas establecidas en 1.10.3 o incurra en faltas en la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios definidos en 1.10.2, se le aplicará una multa que no podrá exceder de 50 UTM diarias cada vez que se compruebe el hecho o conducta descrita o por cada día de incumplimiento, según corresponda.

En particular, para la obligación señalada en 1.10.3 letra A.7., se aplicará una multa de hasta 450 UTM cada vez que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto, y en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. La aplicación de esta multa se hará previo pronunciamiento de la Comisión Preventiva Central establecida en el Decreto N°511 de 1980 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

1.10.5. Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras

Solamente una vez comprobada la correcta ejecución de la totalidad de las obras, según los estándares de las presentes Bases, y una vez aprobados el Reglamento de Servicio de la Obra, los mecanismos de asignación del sistema de embarque y desembarque, Counters y oficinas de apoyo a Counters, según los requisitos exigidos en las presentes Bases; el Concesionario podrá solicitar al DGOP la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

El DGOP deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria en un plazo no superior a 45 días desde la fecha de presentación de la solicitud de acuerdo al inciso 1° del Art. N°34 del D.S. MOP N°240 de 1991. En el caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras correspondiente.

Además, será requisito para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, que los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos definidos en 1.10.2 se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación al momento de dicha autorización.

La Autorización de Puesta en Servicio Provisoria dará derecho a la explotación de las obras correspondientes, según lo convenido en el Contrato de Concesión.



1.10.6. Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la Puesta en Servicio Definitiva dentro del plazo de 6 meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras y siempre y cuando hayan sido aprobados los planos de construcción definitivos y las memorias explicativas a que se refiere 1.9.11. Para otorgar la autorización definitiva se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. N°34 del D.S. MOP N°240 de 1991.

La Sociedad Concesionaria deberá poner la obra en servicio definitivo cuando la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio señalada en el artículo 34 del D.S. MOP N°240 de 1991, compruebe el estado satisfactorio de las obras e instalaciones y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas mediante el acta firmada por la Comisión. Si en el Acta se hiciera constar que las obras se encontraran incompletas o defectuosas, la Comisión establecerá un plazo para que los defectos u omisiones sean subsanados a satisfacción de la Comisión, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista en 1.8.5.1 c) (Multa por atraso en la Puesta en Servicio Definitiva). Además, si la Comisión constata que se ha incurrido en alguna de las infracciones previstas 1.8.5.1 c) se impondrán las correspondientes sanciones. Si la Comisión constata la existencia de fallas graves, el DGOP podrá hacer cesar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria y en consecuencia el cobro de tarifas.

1.10.7. Libro de Explotación de la Obra

En la oficina del Inspector Fiscal deberá existir un libro denominado "Libro de Explotación", en el cual se individualizará la obra en concesión, el Concesionario y el Inspector Fiscal. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.

El libro de explotación comenzará indicando la fecha de inicio de la Etapa de Explotación y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

Asimismo, se anotarán los resultados contables y de gestión que sean relevantes al término de cada trimestre y en especial al término de cada año.

1.10.8. Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios

En el plazo señalado en 1.10.9, el Concesionario deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, un Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios. En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Sistema de Reclamos y Sugerencias, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento y dentro de los próximos 15 días corridos, el Concesionario deberá hacer entrega del nuevo borrador del Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de 10 días para su revisión.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se haya aprobado el Sistema de Reclamos y Sugerencias.

Dicho sistema deberá mantenerse operativo durante todo el período de explotación y deberá permitir a los usuarios establecer reclamos y sugerencias expeditamente.

1.10.9. Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra

El Concesionario deberá hacer entrega del Borrador del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria mediante oficio dirigido a la Oficina de Partes de la DGOP. En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento y dentro de los próximos 15 días corridos,



el Concesionario deberá hacer entrega del nuevo borrador del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de 10 días para su revisión.

Este Reglamento deberá contener, a lo menos, los antecedentes señalados en 2.8.3 de las Bases Técnicas.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se haya aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra.

Cada 24 meses el Inspector Fiscal solicitará la revisión del Manual de Operación, el cual podrá ser modificado utilizando los siguientes criterios:

1. Resultado de la encuesta a usuarios
2. Estándares existentes en otros aeropuertos chilenos bajo el sistema de concesión
3. Estándares existentes en el periodo anterior
4. Información y estadística del informe semestral de autoevaluación entregadas por el Concesionario conforme a lo señalado en el 1.8.6 N°5 letra e).

1.10.10. Conservación de las Obras

El Concesionario deberá entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, un Plan Anual de Conservación de la Obra basado en el plan presentado en su Oferta según lo establecido en 1.4.5 N°7 letra c) de las presentes Bases, en el que incluirá las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación de costos.

Dicha entrega deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria. En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Plan Anual de Conservación, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento y dentro de los próximos 15 días corridos, el Concesionario deberá hacer entrega del nuevo borrador del Plan Anual al Inspector Fiscal para su aprobación, el que tendrá un plazo de 10 días para su revisión.

Se entenderá por conservación de la obra, la conservación preventiva y correctiva, de acuerdo a lo señalado en 2.8.6 de las Bases Técnicas.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se haya aprobado el Plan Anual de Conservación.

El último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, del Plan Anual de Conservación del siguiente periodo, conforme a lo señalado en 2.8.6 de las Bases Técnicas. En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Plan Anual, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento y dentro de los próximos 15 días corridos, el Concesionario deberá hacer entrega del nuevo borrador del Plan Anual al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de 10 días para su revisión.

El Concesionario estará obligado a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el Programa de Conservación aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo. A su vez el Inspector Fiscal deberá exigir al Concesionario la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas.

1.10.11. Alteración en la Prestación de los Servicios

Cuando el Concesionario prevea una alteración temporal en el nivel de servicio prestado, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal a lo menos con quince días de anticipación al hecho e informar debidamente a los usuarios.



El Inspector Fiscal calificará el hecho y podrá exigir la adopción de medidas por parte del Concesionario conducentes a procurar las mínimas alteraciones en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras necesarias.

1.10.12. Estadísticas, Mediciones y Controles

El Concesionario deberá realizar las mediciones y controles que se estipulan en las Bases Técnicas y en el Reglamento de Servicio de la Obra, respondiendo de la veracidad de la información. Permitirá el acceso del Inspector Fiscal o la persona que él designe a las dependencias donde están establecidos los sistemas de control estadístico a fin de imponerse de ellos, verificar y controlar los resultados.

Si los datos proporcionados por el Concesionario a la inspección Fiscal contienen errores de cierta magnitud producto de actos negligentes del Concesionario, o la información entregada por el Concesionario presenta datos o antecedentes falsos, se aplicarán las multas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP se reserva el derecho de efectuar, en forma independiente, cualquier medición que estime conveniente, utilizando las instalaciones del Concesionario que tengan relación con los sistemas de control o instalaciones y equipos propios.

1.10.13. Subcontratos en la Explotación y/o Conservación

El Concesionario podrá subcontratar la explotación y/o la conservación de la obra.

No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP.

1.10.14. Cuidado del Area de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión

El Concesionario asumirá plena responsabilidad por el área de la concesión, sus obras y el equipamiento afectos a la concesión, velando por su cuidado durante todo el período de concesión. Para ello deberá considerar también las disposiciones de la DGAC en su calidad de organismo administrador del aeropuerto.

1.10.15. De la Cesión de la Concesión

Desde el perfeccionamiento del Contrato, la Sociedad Concesionaria podrá transferir la concesión o los derechos de la Sociedad Concesionaria previa autorización del MOP. El MOP autorizará dicha transferencia siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los incisos tercero y siguientes del artículo 21 del D.S. MOP N°900 de 1996.

Para hacer efectivo este derecho, el Concesionario presentará una solicitud al DGOP la que contendrá al menos:

1. Una relación de las circunstancias de la cesión, explicando si se trata de una actuación forzosa o voluntaria y si el cesionario es un acreedor prendario de los enumerados en el inciso final del artículo 21 del D.S. MOP N°900 de 1996.
2. Una copia del contrato de cesión que se suscribirá, en el que conste claramente que ésta sería total, comprendiendo todos los derechos y obligaciones de la concesión, incluyendo aquellas que se refieran a plazos que estén corriendo en el momento de la cesión.
3. Toda la documentación jurídica y financiera del cesionario presentada en la forma y condiciones exigidas por las presentes Bases de Licitación.

En caso de cesión, el MOP fijará la garantía del nuevo Concesionario, la que se rendirá antes de suscribir ante notario la resolución de autorización de traspaso y deberá ser igual a la garantía que en ese momento tenga vigente el Concesionario cedente. La cesión no será válida si no se cumple con este requisito.



El MOP informará de la solicitud y de los antecedentes presentados a la Comisión Preventiva Central establecida en el Decreto Ley N°211 de 1973, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra en el Decreto Supremo N°511 de 1980 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los fines que dicho organismo, dentro de su ámbito de competencia, estime pertinentes.

1.10.16. Grado de Compromiso al Riesgo que asume el Concesionario

El grado de compromiso al riesgo que asume el Concesionario deberá ser total.

1.10.17. Obligación de Servicio Público e Indiscriminado

La obra entregada en concesión otorga un servicio público, por lo cual el Concesionario está obligado a prestarlo ininterrumpidamente, sin discriminación de ninguna especie a los usuarios, siempre que éstos cumplan con el Reglamento de Servicio de la Obra, las normas vigentes de la DGAC y con el pago de las tarifas autorizadas.

1.10.18. Daños a Terceros durante la Concesión

El Concesionario deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a propiedades de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, a menos que sean exclusivamente imputables a medidas impuestas por el MOP o la DGAC después de haber sido adjudicado el contrato.

1.10.19. Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

Quince días antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de una póliza de seguro por responsabilidad civil a favor del MOP y del Concesionario, por un monto mínimo de 12.000 UF (doce mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 1%, pagada al contado y por un periodo equivalente al plazo estimado de la recepción provisoria del total de la obra. Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución y explotación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del área de concesión.

Con una anticipación de 60 días a la expiración de la póliza de seguro por responsabilidad civil en la etapa de construcción, el Concesionario deberá entregar otra póliza de seguro a favor del MOP y del Concesionario, independiente de la anterior, por un monto de 12.000 UF (doce mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 1%, que cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de explotación y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del área de concesión.

Dicha póliza podrá contratarse en forma anual o en periodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de la anterior. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas.

El Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.



Las pólizas de responsabilidad civil deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia 1.10.21 de las presentes Bases, debiendo entregarse en forma separada.

De producirse daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

Será responsabilidad del Concesionario hacer las gestiones ante compañías de seguros para que se efectúe el pago por esos daños.

1.10.20. Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito

En caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito durante su construcción y/o explotación, el Concesionario está obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del MOP.

1.10.21. Seguro por Catástrofe

Quince días antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, la cual incluye obras nuevas y existentes, con un deducible máximo del 1% del costo total de la obra. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas, el cual está obligado a destinar dichos fondos para la reconstrucción de la obra. Este seguro deberá estar vigente por todo el período de construcción y debe constar el pago al contado del mismo.

Dichas pólizas deberán cubrir los riesgos catastróficos en la etapa de construcción y deberán ser contratadas por un período equivalente al plazo estimado de la recepción provisoria de la totalidad de la obra. Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra.

Con una anticipación de 60 días a la expiración de las pólizas de seguro por catástrofe de la etapa de construcción, el Concesionario deberá presentar una o más nuevas pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán el período de explotación de la concesión. Dichas pólizas podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero del presente artículo.

Las pólizas de seguro catastrófico en la etapa de explotación se basarán en los valores de reposición de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación un borrador preliminar de todas las pólizas de seguro más los antecedentes técnicos que la respaldan, las cuales deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del Ministerio de Obras Públicas.



Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil que hace referencia 1.10.19, debiendo entregarse en forma separada.

El Inspector Fiscal podrá rechazar la o las pólizas por catástrofe si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

Cualquier liquidación de las compañías de seguro que se realicen con cargo a estas pólizas deberán ser presentadas al Inspector Fiscal para su aprobación.

Las pólizas deberán separar explícitamente los valores y coberturas de las obras propiamente tales y de los servicios asociados a la concesión.

1.11. DE LA COMISION CONCILIADORA

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que de lugar su ejecución, se elevarán al conocimiento de la Comisión Conciliadora que estará integrada por un profesional universitario designado por el Ministro de Obras Públicas, un profesional universitario designado por el Concesionario y un profesional universitario nombrado de común acuerdo por las partes, quien la presidirá. A falta de acuerdo, este último será designado por el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago.

1.12. SUSPENSION DE LA CONCESION

En caso de guerra externa, conmoción interior o fuerza mayor, que impidan la prestación del servicio, la concesión quedará temporalmente suspendida y se aplicará el artículo N°53 del D.S. MOP N°240, de 1991.

Para la evaluación de los daños y la concurrencia de las partes a subsanarlo, a fin de lograr la reanudación del servicio, las partes acordarán el valor de la reposición de la obra dañada de modo que ésta recupere el nivel de servicio que tenía antes de la suspensión de la concesión. A falta de acuerdo entre las partes, el MOP recurrirá al peritaje, el que calificará el evento ocurrido y determinará el valor de la reposición de la obra dañada, según lo dispuesto en el artículo 23, número 2, letra b), del D.S. MOP N°900.

El peritaje lo efectuará una Comisión conformada por un Ingeniero Civil designado por la DGOP, un Ingeniero Civil designado por el Concesionario y un profesional designado de común acuerdo por los ingenieros indicados anteriormente.

1.13. EXTINCION DE LA CONCESIÓN

1.13.1. Causas de Extinción de la Concesión

El Contrato de Concesión se extinguirá por las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo por el que se otorgó con sus modificaciones si procediere.
- Mutuo acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concesionario.
- Incumplimiento grave de las obligaciones adquiridas por el Concesionario, en virtud del Contrato de Concesión.

1.13.2. Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo

La Concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, con sus modificaciones si procediere, que será establecido por el Licitante en su Oferta Económica según lo dispuesto en 3.2, contado desde la fecha de



inicio del plazo de concesión señalado en 1.6.4. Al término de la misma, el Concesionario entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones afectas a la Concesión.

1.13.3. Recepción de la Concesión en el caso de Extinción por Cumplimiento del Plazo

El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de cada una de las obras y equipamiento incluido en la concesión, para lo cual deberá el Concesionario entregar la infraestructura, obras de arte, obras de saneamiento y drenajes, obras varias, equipamiento, señalizaciones, etc. en las condiciones establecidas en las Bases.

Además se deberá velar por mantener durante el traspaso, todos los servicios necesarios para la adecuada operación del terminal de pasajeros y del aeropuerto en general.

Al menos doce meses antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal levantará un acta de los trabajos que debe realizar el Concesionario para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases y entregará en forma oficial un memorándum al Concesionario en el cual se establezca lo siguiente:

- Todas las reparaciones que debe realizar el Concesionario;
- Todos los trabajos de mantenimiento necesarios para que en el momento de la recepción, las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases.
- Plan de manejo de los diferentes servicios que explota y presta el Concesionario de manera de asegurar la continuidad de la operación del aeropuerto al término de la concesión e inicio de la próxima administración.

La no entrega del memorándum indicado, no libera al Concesionario de las obligaciones que se le imponen en este numeral.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por 4 profesionales: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección de Aeropuertos, uno designado por el Ministro de Obras Públicas y uno designado por el Director General de Aeronáutica Civil. La Comisión deberá evacuar su informe en un plazo no superior a los treinta días desde la fecha de notificación de su designación.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, dará curso al documento de término de la Concesión y al Acta de Entrega.

1.13.4. Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo

La concesión se extinguirá por mutuo acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concesionario. Sin embargo, el Ministerio sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública establecida en la Ley de Concesiones, consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada, conforme a lo señalado en el Art.27 N°2 del D.S. MOP N°900.

1.13.5. Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas al Concesionario

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

- a) Demoras no autorizadas en la construcción de las obras por un período superior a 9 meses.



- b) No cumplimiento reiterado de los niveles mínimos de servicio establecido en las Bases y Reglamento de Servicio de la Obra.
- c) Incumplimiento reiterado de las normas de conservación de las obras y/o reposición o reparación de instalaciones dañadas especificadas en las presentes Bases de Licitación.
- d) No constitución de las garantías en los plazos y condiciones estipuladas, o no reconstitución de dichas garantías cuando se hayan hecho efectivas.
- e) Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa, en más de una oportunidad.
- f) Cuando en un año calendario se le hayan aplicado multas al Concesionario cuya suma total sea igual o superior a 2500 UTM conforme a lo establecido en el primer párrafo de 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.
- g) Reincidencia del Concesionario en discriminaciones o conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, previo pronunciamiento de la Comisión Preventiva Central establecida en el Decreto N°511 de 1980 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.
- h) Cobranza reiterada, más de tres veces, de tarifas superiores a las autorizadas.

1.14. CONDICIONES ECONOMICAS DE LA CONCESIÓN

1.14.1. Sobre el Pago al Concesionario

La DGAC informará al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes vencido, la cantidad de pasajeros embarcados y el monto a pagar al Concesionario.

El Inspector Fiscal, una vez notificado por la DGAC, revisará en un plazo máximo de 5 días la información y solicitará al Concesionario su aprobación al estado de pago. Dicha aprobación será remitida a la DGAC para que en un plazo máximo de 5 días materialice el pago.

Si el Concesionario tuviera dudas fundadas respecto de la cantidad de pasajeros embarcados y/o del monto a pagar, rechazará el estado de pago y solicitará al Inspector Fiscal, revisar nuevamente la información proporcionada por la DGAC y el monto a pagar, rigiendo los mismos plazos señalados en el párrafo anterior.

Se deberá calcular el monto del pago al Concesionario para el mes vencido. Este monto se obtendrá multiplicando la cantidad de pasajeros embarcados para el mes correspondiente por la tarifa por pasajero embarcado de la Oferta Económica del Concesionario, reajustada según el mecanismo de reajustabilidad definido en 1.14.3 de las presentes Bases.

Por cada día de atraso en el pago que debe realizar la DGAC al Concesionario, se aplicará el interés establecido en 1.14.8.

1.14.2. Distribución de Riesgos entre la Sociedad Concesionaria y el Estado

En la presente Concesión se estipula un mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado, el cual permite distribuir los riesgos originados por la incertidumbre en el flujo de pasajeros embarcados en la Concesión durante la etapa de Explotación.

Como contrapartida a dicho Ingreso Mínimo la Sociedad Concesionaria eventualmente deberá compartir un 50% de sus ingresos recaudados por concepto de tarifa por pasajeros embarcados, de acuerdo al procedimiento detallado en el punto b) siguiente.



a) Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado

El Estado garantiza a la Sociedad Concesionaria un monto anual $Y_{\min,t}$. Para el cálculo de éste, se establecen las siguientes definiciones:

Y_t : Ingreso anual por tarifa por pasajeros embarcados de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de Explotación de la Concesión, expresados en UF, en base a la información solicitada en 1.8.6 punto 5 letra g), en lo que se refiere a los ingresos por tarifa por pasajeros embarcados.

$Y_{\min,t}$: Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado en UF en el año calendario t de Explotación de la Concesión, según se indica en la Tabla 1.14.2.

Para efectos de este mecanismo de Ingreso Mínimo, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

El monto de Ingreso Mínimo Garantizado para cada año de explotación de la concesión, se presenta en la siguiente Tabla:

Tabla 1.14.2: Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado

t Año Calendario de explotación	$Y_{\min,t}$ Ingresos Mínimos Garantizados (UF)
1	63.162
2	66.320
3	69.636
4	73.118
5	76.774
6	80.613
7	84.643
8	88.876
9	93.319
10	97.985
11	102.885
12	108.029
13	113.430
14	119.102
15	125.057
16	131.310
17	137.875

Para los efectos del cálculo del pago de parte del Estado, para el primer año calendario de explotación de la Concesión, en el caso que considere menos de 12 meses de explotación, contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado será por la proporción de los meses que efectivamente operó la Concesión. Este mismo criterio se utilizará para el último año siempre y cuando existan Ingresos Mínimos Garantizados conforme a la Tabla 1.14.2.

El mecanismo de Ingreso Mínimo Garantizado se aplicará cuando los ingresos por tarifa por pasajero embarcado de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de explotación (Y_t) sean inferior al monto $Y_{\min,t}$ definido en la Tabla 1.14.2.



El pago por Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado ($Y_{\min,t} - Y_t$) será efectuado por la DGAC mediante el procedimiento establecido en 1.14.9 el primer día hábil del mes de Julio del año siguiente ($t + 1$).

b) **Coparticipación del Estado en los Ingresos de la Sociedad Concesionaria**

Se establece el siguiente mecanismo de coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria:

Durante los 10 primeros días de cada mes de Explotación (desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras), el Inspector Fiscal determinará el monto de IA_0 del mes anterior "m" en base a la información de ingresos mensuales por recaudación de tarifa por pasajeros embarcados según la siguiente fórmula:

$$IA_0(m) = \sum_{i=1}^m \frac{IM_i}{(1+r)^{i-1}}$$

donde,

- IM_i : Ingresos Mensuales por recaudación de tarifa por pasajeros embarcados en Unidades de Fomento (UF) en el mes i de Explotación de la Concesión, en base a la información señalada en 1.8.6, punto 5 letra g), en lo que se refiere a los ingresos por tarifa por pasajeros embarcados. Adicionalmente serán considerados todos los pagos por concepto de Ingresos Mínimos Garantizados establecidos en el punto a) anterior.
- $IA_0(m)$: Valor Actualizado de los Ingresos Mensuales recaudados por tarifa por pasajeros embarcados de la Sociedad Concesionaria (en UF), calculado en el mes m de explotación, y actualizado al mes anterior al mes de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.
- r : Corresponde a la tasa equivalente mensual para una tasa de actualización anual del 15% y que para efectos del presente cálculo corresponde a 1,1715%.

Luego procederá a revisar el cumplimiento de la siguiente relación:

$$IA_0(m) > UF 1.151.015$$

Para el siguiente mes en que se cumpla la relación anterior, comenzará a regir la Coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria, donde la DGAC procederá a pagar al Concesionario sólo el 50% de los ingresos por tarifa por pasajeros embarcados.

1.14.3. **Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión**

La tarifa ofrecida por el Concesionario en su oferta económica se reajustará de la siguiente manera:

A.1 **Reajuste por Puesta en Servicio Provisoria**

La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_i = P * [1 + IPC_{t-1}]$$

donde,

- P : Es la tarifa en pesos (\$) solicitada por el Concesionario en su Oferta Económica.
- IPC_{t-1} : Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre la fecha definida en las Bases de licitación, para la moneda de la oferta económica y el último día del mes anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria.



En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

A.2 Reajuste Semestral

Posteriormente, cada 10 de Enero y cada 10 de Julio de cada año de explotación entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} * [1 + IPC_{t-1}]$$

donde,

P_t : Es la tarifa reajustada vigente para el período t de Explotación de la Concesión expresada en pesos (\$). El período t corresponde a un semestre, salvo en los periodos comprendidos entre el reajuste señalado en A.1 del presente artículo y el primer reajuste semestral y entre un eventual reajuste extraordinario, señalado en A.3, y el siguiente reajuste semestral.

IPC_{t-1} : Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período inmediatamente anterior, comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este semestral, extraordinario o por puesta en servicio provisoria) y el 30 de Junio o 31 de Diciembre, según corresponda. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

A.3 Reajuste Extraordinario

El día 10 del mes siguiente al que se compruebe una variación acumulada del IPC desde el último reajuste tarifario superior al 15%, entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} * [1 + IPC_{t-1}]$$

donde,

P_t : Se definió en A.2.

IPC_{t-1} : Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este semestral, extraordinario o por puesta en servicio provisoria) y el último día del mes anterior a la fecha que se compruebe una variación acumulada del IPC igual o superior al 15%. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

1.14.4. Revisión del Sistema Tarifario y de su Fórmula de Reajuste

Cada dos años el Concesionario podrá solicitar de manera justificada una revisión del sistema de reajuste de la tarifa máxima por pasajero embarcado, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, con consulta al Ministerio de Hacienda.

1.14.5. Pagos del Licitante Adjudicatario y del Concesionario

Sin perjuicio de otros pagos señalados en las presentes Bases el Licitante Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá realizar los siguientes pagos al Estado:



1.14.5.1 Pago del Licitante Adjudicatario por los Bienes o Derechos Utilizados en la Concesión

Se establece en esta concesión un pago del Licitante Adjudicatario al Estado por los Bienes o Derechos (BD) utilizados en la Concesión determinado en su Oferta Económica según lo señalado en 3.1.3 y 3.2 de las presentes Bases, en la explotación de una serie de servicios comerciales dentro del "Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

El MOP declara que estos servicios comerciales son ofrecidos en la actualidad en forma competitiva en la ciudad de Concepción, mercado estimado relevante para estos efectos.

En el caso que el Licitante Adjudicatario haya ofrecido en su Oferta Económica pagar al Estado por los Bienes o Derechos utilizados en la Concesión una cantidad distinta de cero, este pago deberá efectuarlo al MOP, mediante Vale Vista a nombre del DGOP, antes de la constitución de la sociedad prometida en su Oferta Técnica señalada en 1.4.5 A). El no pago de esta cantidad implicará que el Adjudicatario no pueda constituir legalmente la Sociedad Concesionaria aplicándose lo señalado en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley de Concesiones. El MOP hará además efectivas las Boletas Bancarias de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Este pago, de acuerdo con lo señalado en 1.6.1, no podrá ser imputado a la Sociedad Concesionaria, incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la Concesión.

1.14.5.2 Pagos del Concesionario

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos. El atraso en el pago de cualquiera de estas cantidades, hará merecedora a la Sociedad Concesionaria de las multas establecidas en 1.8.5, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3 y sin perjuicio de lo dispuesto en 1.14.8.

a) Pago anual al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión.

✓ Durante la Etapa de Construcción, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 7.476 (siete mil cuatrocientas setenta y seis Unidades de Fomento). Para tal efecto, las cantidades a pagar serán calculadas a razón de UF 623 al mes.

En tanto que durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 3.480 (tres mil cuatrocientas ochenta Unidades de Fomento). Durante el primer y último año de explotación, las cantidades a pagar serán calculadas a razón de UF 290 al mes.

Estas cantidades serán pagadas anualmente a partir del último día hábil del mes de Enero del año siguiente al de inicio de la concesión.

b) La cantidad de UF 13.000 (trece mil Unidades de Fomento) por concepto de los estudios realizados para el diseño de los Anteproyectos de Ingeniería. Dicha cantidad deberá ser pagada al MOP en el plazo de 90 días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión indicada en 1.6.4 de las presentes Bases.

1.14.6. Consideración de Nuevas Inversiones

El Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios u otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios de esos factores a la vez. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio acerca de dicha indemnización, se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36 del D.S. MOP N°900.



1.14.6.1 Modificación de las Obras y Servicios

El porcentaje máximo de obras que podrá el MOP exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del D.S. MOP N°900 de 1996 será del 30% del monto total de la inversión inicial efectuada por el Concesionario, según el valor definido después de la entrega definitiva de la obra. El MOP podrá exigir dichas modificaciones hasta dos años antes del término de la concesión. No obstante, el porcentaje máximo de nuevas inversiones que podrá exigir el MOP durante la etapa de construcción ascenderá al 10%, calculado dicho porcentaje, sobre el presupuesto oficial de la obra estimado por el MOP y con los precios consignados en dicho presupuesto oficial.

En el caso de que proceda compensación o indemnización al Concesionario, el MOP podrá utilizar tanto para la definición del monto de las obras como para la determinación de la indemnización o compensación que en su caso corresponda al Concesionario, el mecanismo definido más adelante.

Si la nueva inversión es solicitada por el Concesionario de acuerdo al artículo 20 D.S. MOP N°900 de 1996, el Concesionario deberá proponer asimismo el tipo de obras a realizar, su valoración y posible incidencia en el régimen económico del contrato. Si es aceptada por el MOP, con acuerdo del Ministerio de Hacienda, se firmará el convenio a que se refiere el inciso primero del artículo 20 del D.S. MOP N°900.

Por razones de interés público, el MOP podrá realizar y pagar las obras que estime pertinentes siempre que éstas no hayan podido ser exigidas o convenidas con la Sociedad Concesionaria. En este caso, las obligaciones de mantenimiento, reparación y eventual reconstrucción de las obras construidas será de responsabilidad del Estado, así como la eventual responsabilidad frente a terceros por el estado en que se encuentre.

1.14.6.2 Mecanismo de Compensación o Indemnización por Nuevas Inversiones

Para la determinación del valor de las obras que sean incluidas en las nuevas inversiones, los costos de operación y mantención asociados, las estimaciones de demanda o tráfico de pasajeros, los ingresos por servicios comerciales, por pasajero embarcado y la tasa de descuento a utilizar, el Concesionario presentará un peritaje al MOP en el plazo que el Inspector Fiscal determine a través del Libro de Obra, que no podrá ser inferior a 90 días. Si el Concesionario no presentare dicho peritaje o el Ministerio no estuviese de acuerdo con él, contratará un segundo peritaje y podrá proponérselo al Concesionario. En todo caso el MOP deberá enviar la propuesta del segundo peritaje a más tardar 180 días después del plazo fijado por el Inspector Fiscal o de recibida la propuesta inicial del Concesionario, en caso contrario se entenderá por aceptada la propuesta realizada por el Concesionario. En el caso que no exista acuerdo la Comisión Conciliadora elegirá, para cada uno de los valores o parámetros en discusión, uno de los propuestos por uno u otro de los peritajes realizados, lo que se entiende sin perjuicio de su facultad de exigir otro peritaje o establecer el procedimiento que estime adecuado para la determinación de tales valores. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP especialidades 1.2 ó 1.3 y 4.2 y área Administración con especialidad 2.2.

Para la determinación de la demanda o tráfico de pasajeros, éstos se realizarán con información base común, preferentemente de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y metodologías de proyección de demanda conocidas y de común aplicación (por ejemplo, estimaciones econométricas).

Para la determinación de la tasa de descuento r se deberá utilizar la siguiente expresión:

$$r = TLR + \theta$$

donde,

r : Tasa de descuento



TLR : Tasa libre de riesgo que corresponderá a la tasa de retorno promedio de los últimos 48 meses ofrecida por el Banco Central de Chile para sus Pagarés Reajustables en moneda nacional de plazo mayor o igual a ocho años. El plazo para efectos del promedio se computará hacia atrás a partir del sexto mes previo a la entrega al MOP del peritaje por parte del Concesionario.

θ : Premio por riesgo, estimado utilizando la fundamentación que entrega el modelo de valoración de activos de capital (CAPM en su sigla en inglés). Este premio será calculado en el peritaje respectivo y no podrá superar el 5% real anual.

La nueva inversión será considerada, para efectos de su forma de compensación, como independiente de la inversión original.

En el periodo k el MOP decidirá la combinación de tarifas, plazos y/o subsidios de modo de satisfacer la siguiente expresión:

$$\sum_{t=k+1}^{N+M} \frac{Y_t - T_t}{(1+r)^{t-k}} = I_k + \sum_{t=k+1}^{N+M} \frac{C_t}{(1+r)^{t-k}} \quad (1)$$

donde los parámetros de ella se definen y calculan de la manera siguiente:

I_k : Nueva inversión definida en el período k de concesión.

N : Plazo contractual de la concesión antes de la solicitud de nueva inversión.

M : Plazo adicional convenido como componente del pago de las nuevas inversiones.

r : Tasa de descuento.

Y_t : Ingresos asociados a la nueva inversión en el período t , los cuales corresponderán a:

$$Y_t = \begin{cases} \rho_t Q_t P_t + S_t + G_t, & t = k + 1 \dots N \\ (1 + \rho_t) Q_t P_t + S_t + W_t + G_t, & t = N + 1 \dots N + M \end{cases}$$

donde,

P_t : Tarifa por pasajero embarcado vigente, previa a la solicitud de las nuevas inversiones.

Q_t : Demanda ó tráfico de pasajeros embarcados en el período t .

S_t : Ingreso total del Concesionario por la explotación de los servicios comerciales que utilizarán la nueva infraestructura en el período t , estimado con la información de dichos servicios para los tres últimos años en el aeropuerto Carriel Sur.

ρ_t : Fracción de aumento de la tarifa por pasajero embarcado en el período t como componente del pago de las nuevas inversiones.

G_t : Pago del Estado al Concesionario por nueva infraestructura en el período t como componente del pago de las nuevas inversiones.

W_t : Ingreso total del Concesionario por la explotación de los servicios asociados a la infraestructura original en el período t , estimado con la información de dichos servicios para los tres últimos años en el Aeropuerto Carriel Sur.

C_t : Costos asociados a la nueva inversión en el período t .



$$C_t = \begin{cases} C_t^N & t = k+1 \dots N \\ C_t^N + C_t^O & t = N+1 \dots N+M \end{cases}$$

donde,

- C_t^N : Costos de mantención y operación asociados a la nueva infraestructura en el período t.
 C_t^O : Costos de mantención y operación asociados a la infraestructura original en el período t.
 T_t : Monto de impuestos en el período t, los cuales se determinarán como sigue:

$$T_t = \begin{cases} F_t \times UB_t & \text{si } UB_t \geq 0 \\ 0 & \text{si } UB_t < 0 \end{cases}$$

Dónde F_t es la tasa de impuesto a las utilidades considerada en el momento t.

El monto T_t considera la tasa F_t aplicada sobre las utilidades brutas en cada período, si éstas resultan positivas; y cero si éstas resultan negativas.

Las utilidades brutas se calculan como:

$$UB_t = L_t + \min(UB_{t-1}, 0) \quad \text{con } L_t = Y_t - C_t - D_t$$

La expresión UB_t representa la utilidad bruta en el período t, la cual se calcula como los ingresos menos los costos de operación y mantención menos la depreciación o amortización (D_t) asociados a la nueva inversión en el período t, más la utilidad bruta del período anterior si ella resulta negativa.

Si al término del período $N+M$ la igualdad (1) no se verifica debido a diferencias entre los valores estimados y los efectivos del lado izquierdo de la ecuación (1), se procede a calcular R_{N+M} de la siguiente manera:

$$R_{N+M} = 0,8 \times \sum_{t=k+1}^{N+M} \frac{Y_t - T_t - (\hat{Y}_t - \hat{T}_t)}{(1+r)^{t-k}} \times (1+r)^{N+M-k}$$

donde el símbolo " $\hat{}$ " representa el valor efectivo tomado por la variable en el período correspondiente. Si:

- $R_{N+M} > 0$, el Estado deberá cancelar R_{N+M} al Concesionario.
- $R_{N+M} < 0$, el Concesionario debe cancelar $|R_{N+M}|$ al Estado.

El Concesionario deberá entregar una garantía de construcción equivalente al 6% del valor de las nuevas inversiones I_v . De igual manera, el MOP también podrá exigir una garantía de explotación adicional por el mismo monto que la garantía de construcción.

El Concesionario deberá caucionar la obligación de entregar el remanente previsto, en el caso que $R_{N+M} < 0$, mediante una boleta de garantía bancaria cuyo monto será determinado por el MOP en el decreto que aprueba la realización de nuevas inversiones.

1.14.7. Aspectos Tributarios

La concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" se registrará, en sus aspectos tributarios, por la Ley de la Renta contenida en el D.L. N°824 de 1974 y por la Ley del IVA contenida en el



D.L. N°825 de 1974, incluidas las modificaciones introducidas a través de la Ley N°19.460 de 1996 y las demás normas que sean aplicables.

- a) Los ingresos obtenidos por el Concesionario en la etapa de explotación de la obra, por pasajeros embarcados, por los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos y por las eventuales sumas percibidas a título de ingreso mínimo garantizado, deberán imputarse en un 70% para pagar el servicio de construcción y el 30% restante de los ingresos, para pagar el servicio de mantención y explotación de la obra.
- b) El IVA correspondiente a las obras de construcción deberá ser facturado cada 6 meses al MOP. Para ello la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación de los documentos que respaldarán la emisión de las facturas, con la indicación de los montos e IVA correspondiente. Los documentos podrán ser revisados por el MOP en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. Una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado los documentos presentados, para lo que tendrá un plazo de 30 días, la Sociedad Concesionaria emitirá las correspondientes facturas. El pago del IVA de la factura se hará dentro de los 30 días contados desde la fecha de presentación de la misma.

La aceptación de dicha factura se hará contra estado de avance de las obras y no implicará la aprobación de las mismas por parte del Inspector Fiscal.

- c) El IVA correspondiente de las facturas por el servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado al MOP a los 10 días siguientes de recibido por la Sociedad Concesionaria el ingreso por pasajeros embarcados. El Inspector Fiscal tendrá 15 días para aprobar o rechazar dicha factura. Después de su aprobación, el pago del IVA de la factura se efectuará dentro de los 15 días contados desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal.

1.14.8. Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria y la DGAC realizarán los pagos establecidos en este contrato en los plazos señalados en las presentes Bases. En caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%. Sin perjuicio de ello, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho al Estado al cobro de la correspondiente boleta de garantía, conforme a lo señalado en 1.8.3 letra i).

1.14.9. Procedimiento para la realización de Pagos por la DGAC y la Sociedad Concesionaria

La DGAC y la Sociedad Concesionaria realizarán los pagos que correspondan en virtud del presente contrato, en los plazos previstos en las presentes Bases. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, durante el mes de Noviembre del año anterior, lo siguiente:

- La relación de todos los pagos que tenga que efectuar la DGAC a la Sociedad Concesionaria indicando el motivo, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse.
- La relación de todos los pagos que tenga que efectuar la Sociedad Concesionaria a la DGAC indicando el motivo, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse.
- La relación de todos los pagos que tenga que efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP indicando el motivo, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse.

Los pagos que tenga que realizar la DGAC, se harán mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria.

Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado se harán mediante Vale Vista extendido a nombre del Director General de Obras Públicas o del Director General de Aeronáutica Civil, según corresponda.



Los pagos estipulados en UF en las presentes Bases, deberán ser convertidos a pesos al valor de la UF del día en que se efectúan dichos pagos.

1.14.10. Pago Anual a la DGAC

El Concesionario deberá realizar anualmente un pago a la Dirección General de Aeronáutica Civil por concepto de Canon de la Concesión. Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario deberá pagar anualmente la cantidad de 1.146 UF (mil ciento cuarenta y seis Unidades de Fomento).

Los pagos señalados deberán realizarse el día 15 de Enero de cada año.

El atraso en dichos pagos hará merecedora a la Sociedad Concesionaria de las multas establecidas en 1.8.5, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3 y sin perjuicio de lo dispuesto en 1.14.8.



2. BASES TECNICAS

2.1. INTRODUCCION

Las presentes Bases Técnicas regirán todos los aspectos técnicos y funcionales de la Concesión de la obra pública denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar el alcance de las obras que deberá construir el Concesionario, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto.

Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que se señalan en 1.10.2 de las Bases Administrativas.

El proyecto se desarrollará de acuerdo a la legislación nacional vigente y a las normativas del Ministerio de Obras Públicas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), dependiente de Naciones Unidas.

2.2. CONSIDERACIONES GENERALES ACERCA DE LA CONCESION

Las siguientes pautas generales de diseño de las obras deben ser observadas por los licitantes en la preparación de su Oferta.

El anteproyecto de las obras debe ser desarrollado tomando en cuenta todas las condiciones generales y especiales del sector en el cual se emplazan las obras y considerar el nivel de servicio propio de un aeropuerto internacional.

Se debe tener especial consideración en el estudio de los flujos, tanto de los pasajeros que salen, como los que llegan y los que están en tránsito, para que no se produzcan circulaciones cruzadas y se resguarden los controles de seguridad del aeropuerto.

Los recintos y lugares de circulación de pasajeros deben disponer de las instalaciones adecuadas para la atención de minusválidos (rampas, ascensores, baños y estacionamientos).

Todas las instalaciones al interior del aeropuerto deben permitir la operación las 24 horas del día (H24).

La estructura será tal que logre una planta libre para tener máxima flexibilidad. También se deberán concentrar las áreas duras (baños, tabiques de albañilería, etc.) de forma tal que no sean un obstáculo al crecimiento, ya que las actividades de un aeropuerto son dinámicas y es importante dejar las facilidades para futuras remodelaciones.

Al respecto, es requisito importante que en el equipo proyectista exista la especialidad aeroportuaria, que sea capaz de interpretar las normas y metodologías de diseño propias de la especialidad. Lo anterior es aplicable para resolver el área de movimiento de aeronaves, como también para resolver los flujos de pasajeros y equipajes, en el edificio y justificar su dimensionamiento.

2.2.1. Definiciones

Las siguientes definiciones y siglas, ordenadas alfabéticamente, se utilizarán en las presentes Bases Técnicas.

Anexo 14	Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI, Volumen I, Diseño y Operaciones de Aeródromos, 2° edición, julio 1995.
-------------	---



CCTV	Circuito Cerrado de Televisión.
CIP	Commercial Important Persons (Personas Comerciales Importantes).
FAA	Federal Aviation Administration (Administración Federal de Aviación USA).
FIDS	Flight Information Display System (Sistema de Información de Vuelo).
IATA	International Air Transport Association (Asociación Internacional de Transporte Aéreo).
INN	Instituto Nacional de Normalización de Chile.
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional - NU (ICAO en inglés).
PAS	Passenger Address System (Sistema Aviso de Pasajeros).
VIP	Very Important Persons (Personas muy importantes).
WBS	Work Breakdown Structure (Estructura de Desglose del Proyecto).

2.3. AREA DE CONCESION

El área de concesión es el área conformada por los terrenos utilizados para prestar los servicios básicos que están ubicados en bienes fiscales, a excepción de la calle de rodaje de aeronaves y rodajes de plataforma.

La prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en 1.10.2 de las presentes Bases deberá efectuarse en el área de concesión.

Para estos efectos, el área de concesión comprende:

- a) Edificio Terminal de Pasajeros.
- b) Vialidad de Acceso e Interior.
- c) Areas de estacionamientos.
- d) Areas de servicios exteriores.
- e) Plataforma de estacionamiento de Aviones, sólo para los efectos de la ejecución de la obra y las labores de conservación señaladas en 1.10.1, letra a) de las presentes Bases.

El área de concesión se encuentra establecida en el Plano "Área de Concesión del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", que para todos los efectos legales se entenderá formar parte del presente Contrato de Concesión y que ha sido entregado a los licitantes como parte del Anteproyecto Referencial. Esta área deberá quedar debidamente deslindada durante la elaboración del proyecto definitivo de las obras.

Se excluyen explícitamente del área de concesión:

- a) Torre de Control de la DGAC.
- b) Oficinas de Administración de la DGAC.
- c) Cuartel Servicios Extinción de Incendios.
- d) Pistas y Calles de Rodaje de Aeronaves.
- e) Areas de Reserva de la DGAC.
- f) Areas correspondientes a la Comisaría de Policía de Investigaciones de Chile.
- g) Areas correspondientes a la Comisaría de Carabineros de Chile.
- h) Areas correspondientes a edificio del Servicio Nacional de Aduana.
- i) Areas correspondientes a Unidad de Control del SERNAP.

Una vez habilitada la totalidad del nuevo edificio terminal de pasajeros, el Concesionario podrá utilizar en forma provisoria, previa autorización del Inspector Fiscal, el actual edificio terminal, con excepción de las Oficinas y estacionamientos destinados a la DGAC, para el desarrollo de otros servicios relacionados con la concesión,



distintos al servicio de embarque y desembarque de pasajeros, salvo el servicio a pasajeros en tránsito, para lo cual se podrá utilizar dicho terminal.

En caso que el Inspector Fiscal autorice la utilización del actual terminal de pasajeros, éste pasará a formar parte del área de concesión, siendo su conservación y mantención de cargo exclusivo de la Sociedad Concesionaria, con excepción de las oficinas y estacionamientos destinados a la DGAC.

En todo caso, el área correspondiente al actual terminal de pasajeros se considerará como área de reserva para la expansión futura del nuevo terminal de conformidad con el respectivo Plan Maestro, por lo cual, cualquier inversión que el Concesionario realice para el desarrollo provisorio de los servicios en dicho terminal, no forman parte del presupuesto, siendo de su entero costo.

2.4. DESCRIPCION DE LAS OBRAS DE LA CONCESION

Las obras a ejecutar por el Concesionario son las que se presentan a continuación y el detalle de las mismas, así como el detalle de otras obras menores a realizar por el Concesionario, se encuentran contenidas en el Anteproyecto Referencial señalado en 1.3.3 de las presentes Bases:

Las obras mínimas a ejecutar incluyen:

- 1) Construcción de un nuevo edificio terminal de pasajeros con sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, hall de público e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, red eléctrica, red de comunicaciones, gas, red de incendio, climatización, etc.). Se estima que la superficie del edificio es de aproximadamente 7.000 m².
- 2) Alhajamiento y equipamiento del edificio terminal, sea este mobiliario, decoración, artefactos, luminarias, señalética, correas transportadoras, entre otras.
- 3) Construcción de una plataforma de estacionamiento de aeronaves.
- 4) Construcción de calles de rodaje (taxiways) y rodajes de plataforma (taxilanes).
- 5) Construcción de colectores y la planta de tratamiento de aguas servidas, adecuada para las necesidades del aeropuerto.
- 6) Construcción y mejoras a la vialidad de acceso y circulación al interior del aeropuerto con su respectiva iluminación y señalización.
- 7) Construcción de un sector de estacionamiento de vehículos con su respectiva iluminación para vehículos de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.
- 8) Ampliación de la capacidad de generación eléctrica mediante la ampliación de la subestación eléctrica general del aeropuerto (Red de Alimentación y Grupo de Emergencia). Incluye empalme eléctrico nuevo.
- 9) Construcción de una calle aeronáutica con su respectiva iluminación que conectará el nuevo edificio terminal con la plataforma de estacionamiento de aviones. Esta dispondrá además, de áreas anexas para estacionamiento de vehículos de área de plataforma.
- 10) Conexión a la red de agua potable de las instalaciones del aeropuerto.
- 11) Otras obras complementarias, tales como: tratamiento paisajístico, zonas de circulación peatonal, cierre de seguridad y otras que sean necesarias para dar una solución integral al proyecto.
- 12) Demolición de las obras señaladas en el Anteproyecto Referencial.



2.5. DEL ANTEPROYECTO REFERENCIAL

2.5.1. Condiciones Generales

El MOP entregará un Anteproyecto Referencial, el que deberá ser complementado por el Licitante según se indica en el punto 2.5.3, o bien, el Licitante podrá presentar un anteproyecto alternativo en el que deberán respetarse los lineamientos generales del Anteproyecto Referencial y lo indicado en estas Bases Técnicas.

El Anteproyecto Referencial deberá ser considerado en cuanto a los tamaños de los espacios y su relación funcional; respecto de la parte formal, el Concesionario deberá hacer un aporte demostrando su experiencia en el diseño y habilidad para resolver edificios de esta categoría, cumpliendo con lo señalado en el párrafo siguiente.

El desarrollo del anteproyecto se ajustará a las pautas y normas vigentes en la Dirección de Aeropuertos del MOP, al igual que el proyecto definitivo, según se explicita en 2.6.2.

El anteproyecto presentado por el adjudicatario de la concesión, podrá sufrir ajustes previo a la etapa de proyecto definitivo, verificando el cumplimiento de las normas e incorporando cualquier tipo de elemento o función que haya sido omitida en el anteproyecto.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato entre las especificaciones técnicas mínimas del Anteproyecto Referencial y la Oferta del Adjudicatario, primarán las especificaciones antes mencionadas.

2.5.2. Aceptación del Anteproyecto Referencial

El Licitante al aceptar los conceptos contenidos en el Anteproyecto Referencial del MOP se hace responsable del total de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores existentes en él.

En tal caso, deberá complementarlo y presentar un resumen de las cubicaciones y presupuestos. En caso de formular alternativas parciales o nuevas soluciones, éstas deberán presentarse de acuerdo a lo señalado en 2.5.3 siguiente.

2.5.3. Complementación del Anteproyecto Referencial

En el caso que el Licitante adopte y haga suyo el Anteproyecto Referencial, éste deberá ser complementado a lo menos en los siguientes aspectos:

- Elaborar un proyecto completo de estructuración del Edificio Terminal incluyendo planos detallados y Memorias de Cálculo.
- Para todos los equipos y maquinarias considerados en su Oferta, el Licitante deberá incluir copia del catálogo comercial correspondiente. Además, deberá incluir la certificación Complaint 2000 de cada uno de sus componentes, de tal manera que los sistemas no se vean afectados por el cambio de milenio.

El Licitante deberá considerar a lo menos los siguientes equipos:

- Correas transportadoras
- Puentes de Embarque
- Pesas y counter de check-in
- Pórticos electromagnéticos y control de rayos X
- Equipos de Señalética
- Ascensores
- Escaleras mecánicas



- Sistema FIDS
- Sistema PAS
- El Licitante en su propuesta deberá acompañar especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas donde se incluyan las calidades y tipos, marcas y modelos de los equipos de alumbrado, alimentadores, tableros eléctricos, transformadores, protecciones eléctricas, canalizaciones, conductores, etc., y cualquier otro antecedente que facilite la evaluación de las ofertas técnicas.
- El Licitante deberá presentar en su Oferta el anteproyecto de la ingeniería básica de la planta de tratamiento de aguas servidas conforme a lo señalado en 2.5.5 de las presentes Bases. La información a presentar en su Oferta deberá incluir:
 - Planos, especificaciones técnicas y memorias de cálculo.
 - Inversión, gastos de operación y gastos de mantención.
- El Licitante podrá proponer medidas de mejoramiento ambiental específicas como parte de su proyecto.

2.5.4. Presentación de un Anteproyecto Alternativo

En caso de que el Licitante presente un proyecto alternativo, deberá incluir todas las obras indicadas en el punto 2.4 precedente, además respetará, en general, la solución funcional desarrollada en el Anteproyecto Referencial y deberá desarrollar necesariamente con un grado de detalle similar o mejor que el Anteproyecto Referencial, considerando planos a las mismas escalas, el mismo sistema de coordenadas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas.

Entregará especialmente lo siguiente:

- Memoria justificada de los estándares aeroportuarios considerados en la definición de superficies por recinto propuestas.
- Memoria descriptiva del concepto estructural del edificio.
- Anteproyecto o lineamientos generales del sistema de agua potable y alcantarillado exterior e interior.
- Anteproyecto eléctrico o lineamientos generales de la red exterior e interior.
- Elaborar un plano de coordinación e interferencia de todas las especialidades mencionadas en el Anteproyecto Referencial.

El Licitante deberá cumplir además con todas las especificaciones generales y normas que se incluyen o mencionan en el Anteproyecto Referencial y en estas bases.

2.5.5. Especificaciones para el Anteproyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas

Para el desarrollo del anteproyecto de la planta de tratamiento de aguas servidas se deberá considerar las siguientes condiciones:

- a) La planta de tratamiento de aguas servidas debe incluir los efluentes provenientes de todas las obras definidas en 1.2.5 y 2.4 de las Bases de Licitación, de los baños químicos de aviones y además los efluentes de todas las edificaciones existentes en el aeropuerto (Actual edificio terminal de pasajeros y sus oficinas anexas, cuartel SEI, casino de funcionarios, Concesionarios fuera del terminal, etc.), indicando la calidad mínima que deberían tener las aguas vaciadas por los usuarios fuera del terminal. Por lo tanto el Licitante, debe incluir las obras necesarias para captar y trasladar las aguas servidas desde el área de concesión hasta la planta de tratamiento de aguas.
- b) El sistema debe ser modular para que permita su ampliación, a medida que aumenten los efluentes a lo largo del tiempo.



- c) Debe ser tratamiento biológico. Se considera conveniente la alternativa de rotores biológicos, sistema de aireación extendida con micro-difusión. Se podrá estudiar otras alternativas, que consideren tecnología con procesos aerobios de cultivo fijo o de aireación extendida.
- d) Los efluentes líquidos tratados deben descargarse a un sistema aprobado por el Inspector Fiscal.
- e) Deberá cumplir con las consideraciones ambientales del punto 2.9.

En el diseño de planta de tratamiento de aguas servidas deberá considerarse un sistema que no contamine el subsuelo, la napa subterránea ni el aire, que no tenga riesgos de emanación de malos olores, ni favorezca la proliferación de insectos o aves las que resulten perjudiciales para la operación de aeronaves (Ej.: lagunas de estabilización). Dicha planta tampoco debe producir "aerosol", esto es, partículas de agua contaminadas a manera de niebla.

2.6. DEL PROYECTO DEFINITIVO

2.6.1. Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto definitivo de las obras objeto de la concesión definidas en 2.4 de las presentes Bases y en la Oferta del Concesionario.

Este proyecto definitivo incluirá los proyectos de las especialidades de arquitectura e ingeniería con todos sus detalles. Involucra aquellos de arquitectura propiamente tal, ingeniería estructural, aeroportuaria, eléctrica (fuerza, corrientes débiles, control centralizado), sanitaria (agua, alcantarillado, riles), drenajes, gas, mecánica (climatización, equipos), pavimentos, vialidad, seguridad, urbanismo, señalética, paisajismo u otros necesarios para la correcta construcción de las obras y el buen funcionamiento del área terminal.

2.6.2. Disposiciones Generales

En este capítulo se especifican los estándares que cumplirá el Concesionario en la elaboración de los proyectos de especialidades.

Los estándares mínimos no deberán ser inferiores a los definidos para el Anteproyecto Referencial elaborado por el MOP y puesto a disposición de los licitantes conforme a lo señalado en 1.3.3.

El desarrollo de estos proyectos definitivos se ajustará a las pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección de Aeropuertos del MOP entre las cuales se incluyen:

- Especificaciones técnicas generales de la Dirección de Arquitectura MOP.
- Normas OACI para diseño de aeropuertos.
- Airport Terminals Reference Manual (IATA).
- Normas Federal Aviation Administration (FAA) para diseños de aeropuertos.
- Manual de carreteras de la Dirección de Vialidad.
- Normas Oficiales del Instituto de Normalización.
- Ordenanza general de urbanismo y construcciones.
- Reglamentos de instalaciones domiciliarias, eléctricas y condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Las presentes Bases Técnicas.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto definitivo.



Los documentos del proyecto incluirán al menos planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, presupuesto detallado, programa de ejecución de obras, estudio de precios unitarios, análisis de costos indirectos de obras, el porcentaje de recargo por gastos generales, utilidades y memorias. Estos documentos se presentarán en los formatos y materiales establecidos en las normas de la DAP.

2.6.3. Alcance de los Trabajos

El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente el proyecto completo de las otras obras definidas en 2.4 de las presentes Bases.

Además de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubicaciones completas de los materiales.

Los planos deberán corresponder al formato A0 con la norma Din 823 y 824.

El proyecto definitivo de las obras deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo al inicio de las obras. No obstante a lo anterior, el Inspector Fiscal podrá aprobar el desarrollo del proyecto por etapas, siempre y cuando ellas sean autosuficientes. En tal caso, el Inspector Fiscal podrá autorizar la ejecución de las obras correspondientes. Junto con su Oferta, el Concesionario deberá entregar un listado tentativo detallado de documentos (planos, especificaciones técnicas, memorias, etc.) que se compromete a desarrollar en cada una de las disciplinas involucradas en el proyecto definitivo. Así mismo, el Licitante deberá proponer un programa detallado y una metodología de como tiene planificado desarrollar el proyecto, tanto en su fase de diseño, como en su fase de construcción.

El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada uno de los servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. El Concesionario deberá tener presente las gestiones a realizar para la obtención, ante los Servicios correspondientes de los permisos de empalmes correspondientes, inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación.

El Concesionario presentará a la inspección fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, considerando en forma especial lo indicado en 1.9.1 de las presentes Bases.

El Concesionario deberá presentar el proyecto en la I. Municipalidad de Talcahuano, para su aprobación, siendo de su entero cargo los derechos correspondientes.

2.6.4. Proyectos de Arquitectura y Especialidades

El Concesionario deberá entregar planos y especificaciones técnicas de arquitectura, de las obras y todos los planos y antecedentes de los servicios necesarios (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, instalaciones de gas, iluminación, etc.).

2.6.4.1 Proyecto de Arquitectura

Para el desarrollo del proyecto completo de arquitectura, el Concesionario deberá incluir, en la escala adecuada, planos generales de ubicación, plantas de todos los niveles, elevaciones y los cortes necesarios, escantillones, planos de detalles y constructivos y especificaciones técnicas detalladas de todos los materiales y elementos a incluir en la obra, así como la calidad de éstos.



2.6.4.2 Proyecto de Cálculo Estructural

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de cálculo estructural del edificio y las instalaciones anexas como pavimentos e instalaciones especiales. Este incluirá los planos de fundaciones, estructura, techumbre y pavimentos así como las correspondientes memorias de cálculo y especificaciones técnicas detalladas.

Además se deberá realizar los estudios de topografía y mecánica de suelo necesarios para el buen desarrollo de los proyectos.

2.6.4.3 Proyecto de Vías de Acceso, Estacionamientos y Calle Aeronáutica

El Concesionario, también deberá desarrollar los proyectos de pavimentos de las vías de acceso, estacionamientos y calle aeronáutica, con los respectivos trabajos previos de topografía, mecánica de suelos y geotecnia, hidrología, drenaje, tránsito, estratigrafía de pesos, obras de arte, señalizaciones, etc.

2.6.4.4 Proyecto de Plataforma de Estacionamiento de Aviones y Calles de Rodaje

Para las obras nuevas, el Concesionario deberá acompañar los planos generales de diseño geométrico de la plataforma, calles de rodaje (taxiways), rodajes de plataforma (taxilanes), franjas, y otras, las cuales componen el área aeronáutica, con indicación detallada del flujo de las aeronaves, posicionamiento frente a las puentes de embarque, balizamientos, iluminación, etc., acorde a las normas indicadas en el Anexo 14 y otros de la OACI y FAA.

El Concesionario deberá prever las combinaciones posibles de aeronaves en el uso de las posiciones de puentes de embarque y los flujos para acceder y salir de ellos conforme a las disposiciones de separaciones horizontales establecidas por OACI.

El Concesionario deberá considerar un Sistema para prevenir o corregir acciones derivadas de eventuales derrames de combustible o líquidos corrosivos como aceites hidráulicos u otros.

2.6.4.5 Proyecto Eléctrico

El Concesionario deberá realizar el proyecto eléctrico de acuerdo a las normas vigentes y a las especificaciones generales incluidas en estas bases técnicas y en el Anteproyecto Referencial. La información deberá incluir planos, especificaciones técnicas y memorias de cálculo.

a) Alimentación eléctrica principal

La alimentación de energía eléctrica del nuevo Terminal de Pasajeros deberá realizarse desde la Sala Eléctrica principal existente. El Concesionario deberá proveer a su costo un nuevo empalme, subestación y alimentador hasta la Sala, quedando la operación y mantención de subestación y de la sala a cargo de la DGAC.

La DGAC entregará las potencias que se requiera, en la Sala Eléctrica. Desde este punto se deberá proyectar un alimentador hasta el edificio. Para esta alimentación se contemplará una canalización subterránea de ductos.

Se deberá incluir un alimentador adicional desde la Sala hasta el nuevo Terminal, en baja tensión para la alimentación de los circuitos esenciales.

b) Instalaciones eléctricas interiores

En el desarrollo del proyecto eléctrico se contemplarán los siguientes tipos de circuitos:



- Circuitos normales: Corresponden a aquéllos que sólo están alimentados desde la compañía eléctrica.
- Circuitos esenciales: Aquéllos que además deben tener respaldo con grupo electrógeno. Estos circuitos corresponderán a todos aquellos circuitos necesarios para continuar con la operación del terminal del aeropuerto.
- Circuitos especiales: Se calificarán como circuitos especiales aquéllos que requieren respaldo con UPS y grupo electrógeno.

c) Tablero general

En el nuevo tablero general auxiliar del aeropuerto se deberá incluir un sistema barra partida para separar los circuitos normales y esenciales con control desde la sala eléctrica principal existente. La protección general de este tablero deberá incluir un medidor de potencia integrado (MPI). Se deberá incluir correctores del factor de potencia, en el tablero general del terminal.

d) Canalizaciones

Se deberán utilizar escalerillas portaconductores para la flexibilidad y acceso a los diferentes sectores del edificio.

Se deben incluir las canalizaciones adecuadas para acceder con alimentación de potencia y señales a todos aquellos puntos donde existan mesones de atención, casetas, counter, teléfonos, citófonos, etc., que se requieren para la operación del terminal. Se deben incluir alimentaciones para los sistemas de llamada a pasajeros (PAS).

e) Circuitos de control

Además de la alimentación eléctrica al equipamiento electromecánico (cintas para equipajes, ascensores, escalas mecánicas, máquinas de rayos x, etc.) se deberán incluir las canalizaciones para la instalación posterior de cables para el control del estado de operación de estos sistemas, el cual será implementado por la DGAC en fecha posterior.

f) Banco de ductos

Es necesaria la implementación de un banco de ductos adecuado para interconectar el nuevo edificio con la subestación principal, para los alimentadores de potencia, control, telefonía, etc. Incluir un 30 por ciento de ductos libres para instalaciones futuras.

g) Iluminación de plataforma y rodajes.

Para las nuevas obras, se deberá considerar la iluminación de la calle de rodaje y rodaje de plataforma.

Debe incluirse la iluminación de plataforma de estacionamientos de aeronaves y borde de plataforma de acuerdo a las Normas OACI. Los postes que se utilicen deberán incluir luces de obstáculo. El comando del encendido y apagado de cada torre deberá efectuarse desde la torre de control del aeropuerto.

h) Iluminación del edificio terminal y áreas exteriores

Se deberá incluir el proyecto de iluminación del edificio terminal y otras áreas exteriores dentro del área de concesión, tales como: estacionamientos, accesos, circulaciones, etc.



i) Medidores de energía para concesiones

En las áreas donde se definan concesiones (restaurante, locales comerciales, etc.), se deberán incluir en sus circuitos remarcadores de energía eléctrica.

2.6.4.6 Proyectos de Agua, Alcantarillado y Gas

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de agua, alcantarillado y gas de acuerdo a las normas vigentes y pautas generales, que se incluyen en el Anteproyecto Referencial. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas y memorias de cada una de las especialidades.

La red de alcantarillado del nuevo edificio terminal deberá entregar al colector interno del aeropuerto, el cual deberá ser proyectado y construido por el Concesionario; dicho colector descargará en el colector urbano mediante la cámara ESSBIO existente ubicada al Sur-Oeste del actual terminal y deberá quedar preparado para recibir las descargas de edificaciones a futuro y existentes del aeropuerto (edificio terminal, cuartel SEI, etc.).

2.6.4.7 Proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas

El Concesionario deberá elaborar el proyecto de detalle de la planta de tratamiento de aguas servidas, de acuerdo a las normas vigentes.

El proyecto final deberá contar con los permisos necesarios de acuerdo a la reglamentación vigente y deberá considerar las exigencias ambientales señaladas en 2.9 y las especificaciones de diseño señaladas en 2.5.5 de las presentes Bases.

2.6.4.8 Proyecto de Red de Incendio y Red de Riego

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de acuerdo a las normas vigentes y pautas generales, que se incluyen en el Anteproyecto Referencial. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas y memorias de cada una de las especialidades.

2.6.4.9 Proyecto Mecánico

El Concesionario deberá realizar el proyecto mecánico de acuerdo a las normas vigentes y a las especificaciones generales incluidas en estas bases, en el Anteproyecto Referencial y a las especificaciones de los fabricantes de equipos y máquinas incluidas en el proyecto.

En particular, los puentes de embarque deberán tener las siguientes características:

- telescópicos
- móviles
- hidráulico o eléctrico
- largo extendido : 35 m. +/- 0.5 m
- largo retractado : 23 m. +/- 10 %
- fuente 400 Hz.
- climatización

2.6.4.10 Proyecto de Señalética

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de señalética del nuevo edificio terminal. El Concesionario deberá entregar planos y especificaciones técnicas para cada uno de elementos considerados.



2.6.4.11 Proyecto de Climatización

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de climatización, el que debe incluir todas las áreas del nuevo terminal y central térmica, como también las extracciones de baños, cocinas, etc., de acuerdo a las normas vigentes y las pautas generales que se incluyen en el Anteproyecto Referencial. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas y memorias de cálculo.

2.6.4.12 Proyecto Estación de Combustible

El proyecto, construcción, operación y explotación de la ampliación de la red de suministro de combustible a las aeronaves estacionadas en plataforma será realizado por la DGAC, a través de una empresa especializada.

El Concesionario deberá coordinarse con el Inspector Fiscal para que, al momento de construirse la plataforma, la DGAC haya instalado subterráneamente los ductos, hidrantes, válvulas, tomas de tierra y demás elementos que componen el sistema. De igual forma, el Concesionario deberá coordinarse con el Inspector Fiscal para la ejecución de la acometida desde la planta de combustible del aeropuerto hasta el punto de entrega.

2.6.4.13 Proyecto Sistemas FIDS y PAS

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de los sistemas de FIDS Y PAS de acuerdo a las normas vigentes. El Concesionario deberá entregar planos y especificaciones técnicas.

En particular, para el sistema PAS se deberá contemplar una distribución de parlantes de área que cubra todos los recintos donde puedan estar los pasajeros y que permita llamados con un nivel de audio suficiente y moderado tal que no se transforme en un ruido molesto para los pasajeros.

2.6.4.14 Proyecto de Paisajismo

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto paisajístico, de acuerdo a lo señalado en 2.10 de las presentes Bases, en todas las áreas verdes dentro del área de concesión, ya sea tanto interior como exterior al edificio terminal. Este se hará de acuerdo a las condiciones climáticas y con elementos de la región, presentando memoria y planos donde figure el listado de especies y su disposición en el terreno.

El Concesionario deberá tener presente que los árboles, arbustos, flores y césped a considerar en el proyecto paisajístico, serán de especies que no atraigan aves.

2.6.5. Especificaciones Técnicas

Todas las obras contempladas en el proyecto estarán sometidas a las especificaciones técnicas generales de la DAP, normas específicas que rigen en los aeropuertos y las especificaciones técnicas, generales y especiales, del Anteproyecto Referencial, a menos que sean expresamente modificadas, ampliadas o complementadas por las especificaciones técnicas especiales que el Concesionario deberá proponer para su proyecto y que sean aprobadas por el Inspector Fiscal.

En caso de omisión de alguna partida o parte de ellas en las especificaciones especiales, el Concesionario se someterá a lo que indique el Inspector Fiscal, siendo su implementación a entero costo del Concesionario.

2.6.6. Entrega del Proyecto Definitivo

El proyecto cubrirá todos los aspectos señalados anteriormente y otros que fueran necesarios para llevar a cabo en la mejor forma posible la construcción de las obras.



Tanto los procedimientos de terreno como los de gabinete que el Concesionario utilice en la ejecución de las obras, se regirán por las disposiciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas y de estas bases. Dichos procedimientos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El proyecto incluirá, a lo menos, lo siguiente:

- Antecedentes generales y descripción de las obras
- Planos de ubicación de las obras
- Especificaciones técnicas generales
- Especificaciones técnicas especiales
- Cantidades de obras y detalles de cálculo
- Memorias de cálculo
- Criterios de diseño
- Cubicaciones y presupuestos
- Planos de obras

a) Arquitectura

- Levantamiento planimétrico
- Plano general de ubicación
- Planos de plantas con ejes y puntos de referencia
- Elevaciones y cortes
- Escantillones
- Detalles constructivos
- Planta y detalles de techumbre
- Planta de construcción y detalles de paneles
- Planta y detalles de cielos y pavimentos
- Detalles de puertas y ventanas
- Plantas y detalles de baños
- Planta y detalles de escaleras
- Detalles de closets, muebles y otros
- Planta y detalles de obras exteriores
- Planos de coordinación de todas las especialidades con los de arquitectura
- Superficies por recinto.

b) Ingeniería estructural

- Topografía
- Mecánica de suelos
- Planos de cálculo de fundaciones
- Planos de cálculo de estructuras
- Memorias de cálculo
- Detalles de estructuras de escaleras, galerías, techumbre, etc.

c) Ingeniería eléctrica e iluminación

- Planos y detalles del proyecto eléctrico
- Planos y detalles de los sistemas de sonorización, informática, comunicación y otras corrientes débiles
- Proyecto de iluminación



d) Ingeniería hidráulica-sanitaria

- Planos de agua potable interior y exterior
- Planos de alcantarillado interior y exterior
- Planos red de incendio
- Planos de evacuación de aguas lluvias y drenajes
- Planta y detalles de planta de tratamiento de aguas servidas

e) Climatización

- Planos y detalles del proyecto de climatización
- Planos de equipos
- Memoria de cálculo

f) Medio ambiente

- De acuerdo a lo señalado en 2.9 de las presentes Bases.

g) Proyectos de pavimentos

- Plataforma de estacionamiento de aviones y calles de rodaje
- Caminos y estacionamientos
- Planos de señalización
- Mecánica de suelos

h) Memorias

i) Ingeniería mecánica

- Planos de instalación y montaje de equipos del proyecto
- Planos de instalaciones y montaje de bombas y motores
- Planos de instalación y montaje de grupos electrógenos
- Catálogos de los equipos, motores, bombas y grupos electrógenos
- Manual de operación y mantenimiento de los equipos, motores, bombas y grupos electrógenos

Una vez aprobado el proyecto por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar un respaldo del proyecto en disquetes flexibles de 1.44 Mb y discos compactos, en sistema AUTOCAD versión 12 o superior, así como los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas y restituciones digitalizadas. El texto deberá ser desarrollado en Microsoft Word 6.0 ó superior y las planillas de cálculo en Microsoft Excel 5.0 o superior.

En el caso de utilizarse programas de diseño geométrico, se entregarán los archivos correspondientes a los datos de entrada e información de salida. Así entonces, el Concesionario deberá proceder con los diseños de pavimento, obras de drenaje y todas las otras obras involucradas en el proyecto.

Conjuntamente con los archivos magnéticos y discos compactos respectivos, el Concesionario proveerá al Inspector Fiscal de las facilidades y explicaciones para permitir la debida interpretación de la información.

Los textos escritos deberán ser entregados en un original y 6 copias y los planos en un original en papel vegetal enhuinchados y 6 copias en ozalid o similar.



2.7. DE LA CONSTRUCCION

2.7.1. Generalidades

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo explicitado en 2.6, aprobado por el Inspector Fiscal, incluyendo las bases, planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y documentos integrantes.

Las obras específicas deberán ejecutarse en conformidad a los siguientes documentos:

- Ordenanza General de Construcción y Urbanismo, Espaciales y Locales de Construcción y Urbanización.
- Leyes, Decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales, permisos etc.
- Normas de mensura vigentes en la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- Reglamentos para las instalaciones de las empresas de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado).
- Reglamento para instalaciones de SEC.
- Reglamentos y normas para contratos de Obras Públicas.
- Norma Inditecnor
- Planos y antecedentes entregados por la Dirección de Aeropuertos, MOP.
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del MOP

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto.

2.7.2. Autorización de las Faenas y Programas

Antes de iniciar cualquier faena el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal. Treinta días antes de iniciarse la etapa de construcción, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal un programa de trabajo detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases. El programa deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del aeropuerto y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.

El programa de trabajo se presentará como un CPM con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico.

La información que debe contener el programa detallado de la construcción de las obras será, como mínimo, la siguiente:

- a) Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.
- b) Descripción completa y detallada de cada una de las actividades de acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.
- c) Diagrama de secuencia de actividades: La planificación detallada de los trabajos, basado en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, debe incluir, no solamente las actividades reales de ejecución, sino también explícitamente actividades tales como: aprovisionamiento de materiales, fabricación estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones, gestiones DGAC, gestiones DAP u otras.



- d) Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia, contendrá todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y debe ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar la obra.
- e) Programa de Avance Físico: Se deberá entregar un programa de avance porcentual acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.

Para la consecución de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario dispondrá en su instalación de faenas, de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

El programa indicado en el párrafo anterior será revisado y actualizado en todas las oportunidades que el Inspector Fiscal estime necesario.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto será de un nivel y estándar no inferior a Primavera o Super Planning y su uso será aprobado por el Inspector Fiscal.

2.7.3. Replanteo Topográfico

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como personal de ingenieros geomensores, topógrafos, niveladores, alarifes, etc.

La inspección fiscal controlará todos los trabajos topográficos (replanteos, control de cotas y niveles, cumplimiento de perfiles, etc.).

2.7.4. Obras Provisionales de Instalación de Faenas

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, planos de la Instalación de Faenas con el detalle de emplazamiento y funcionalidad de sus elementos constituyentes.

Las instalaciones propias de la faena se emplazarán en los sitios que el Inspector Fiscal indicará oportunamente y deberá cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal deberá ser corregida bajo la exclusiva responsabilidad del Concesionario.

La instalación de faenas del Concesionario deberá tener, entre otras, las siguientes características:

- Oficinas adecuadas para la inspección Fiscal conforme al programa indicado 2.7.5.
- Oficinas adecuadas para el personal de la empresa constructora.
- Servicios higiénicos adecuados (amplios, limpios) para todo el personal.
- Recinto para trabajadores: Se construirán cobertizos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o sirvan de descanso durante la interrupción del trabajo a mediodía.
- Bodegas de materiales: de acuerdo a las necesidades de la obra se consultarán bodegas que tendrán la solidez y capacidad suficiente para asegurar un buen servicio durante todo el periodo de la faena.
- Cierros: Mientras no se ejecuten cierros definitivos, se construirán cierros provisionales que aseguren una debida protección a la faena, como al mismo tiempo presenten un muy buen aspecto durante el periodo de ella.

Estas obras, que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, deben ser retiradas por el Concesionario a su entero costo una vez finalizada la construcción, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal.



No podrán destinarse para los fines de las construcciones provisionales ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará en lo que corresponda la Norma 348 sobre Prescripciones Generales acerca de la seguridad de los andamios y cierros provisionales.

2.7.5. Instalación de la Inspección Fiscal

Para un buen funcionamiento de la inspección fiscal, el Concesionario deberá proporcionar durante el tiempo que duren las obras, una oficina junto a la instalación de faenas del Concesionario.

Estas oficinas deberán estar dotadas de agua, energía eléctrica y gas licuado, en cantidad suficiente para la necesidades de trabajo de la inspección fiscal. Además, deberá contar con instalaciones de alcantarillado, calefacción, aire acondicionado y un teléfono-fax para comunicaciones con el MOP tanto en la ciudad de Concepción como en Santiago.

Las oficinas para la inspección fiscal deberán estar a no más de 30 metros de la instalación de faena del Concesionario y deberán tener las siguientes características y condiciones mínimas:

Tabla 2.6.10: Instalación de la Inspección Fiscal

TIPO DE INSTALACION	CANTIDAD	SUPERFICIE (m ²)
Oficina Inspector Fiscal	1	12
Oficina Profesionales (con separadores a media altura)	1	30
Oficina secretaria	1	9
Sala reuniones	1	15
Baños (5 m ² c/u)	2	10
Cocina	1	7
Archivo de planos y documentos	1	12
Pasillos y otros	-	15
Total Superficie		110

Las oficinas y salas de trabajo se entregarán alhajadas y se mantendrán provistas de los elementos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la inspección fiscal. El Concesionario deberá mantener permanentemente a disposición de la inspección fiscal, durante todo el plazo de ejecución de la obra, los siguientes equipos y sus características mínimas a considerar:

- a) 3 PC Pentium MMX de 200 Mhz, 32 Mb RAM, HD de 2.5 Gb, CD Rom 8X, modem-fax 33.6 kbps con conexión a correo electrónico vía Internet, mouse, monitor SVGA 15", teclado expandido. Cada uno con software MS Windows 95 y MS Office 97 más un antivirus de última generación. Uno de ellos deberá tener software Autocad r.13 para el desarrollo de la arquitectura e ingeniería de terreno. Cada PC con su mueble y silla respectiva.
- b) Una impresora laser tipo HP Laser Jet 6P ó similar 8 ppm, resolución 600 puntos por pulgada, 2 MB memoria ó superior, compatible Win 95.
- c) 2 impresoras de inyección de tinta b/n y color 600x300 dpi, 6.5 ppm b/n y color tipo HP DeskJet 820 cxi ó similar 600x300 dpi, 6.5 ppm b/n, compatible Win 95.
- d) Un fax tipo Work Center Pro 610 Xerox o similar.
- e) Una miniplanta telefónica de al menos 4 troncales y 10 anexos.
- f) 3 equipos de climatización a ubicar según las necesidades.



- g) Cocina gas 4 platos, horno microondas, refrigerador pequeño, calentador agua y vajilla para unas 15 personas.
- h) Sala de reuniones con mesa para 10 personas, sus correspondientes sillas, pizarra acrílica de 2,5x1,20 metros, telón proyección transparencias y estanterías tipo librero en una de sus paredes.
- i) Una camioneta doble cabina cero kilómetro, de al menos 2.300 cc, con aire acondicionado, dirección hidráulica, la cual deberá ser sustituida por una de idénticas características cada dos años.

Los equipos indicados en a), b) y c) deberán ser renovados cada dos años con el equipamiento de última generación disponible en el mercado.

El plazo para la entrega de estas instalaciones será igual al de las obras provisionales de instalación. Si el Concesionario no ha entregado estas instalaciones no podrá iniciar la construcción de las obras.

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y durante el tiempo que dure la explotación de la concesión, un área de trabajo dentro del edificio terminal que contempla como mínimo 2 oficinas alhajadas de 9 m², de un baño de al menos 5 m², fax con los elementos y materiales necesarios, 2 PC Pentium MMX de 200 Mhz, 32 Mb RAM, HD de 2.5 Gb, CD Rom 8X, modem-fax 33.6 kbps con conexión a correo electrónico vía Internet, mouse, monitor SVGA 15", teclado expandido. Cada uno con software MS Windows 95 y MS Office 97 más un antivirus de última generación. Cada PC con su mueble y silla respectiva. Todo lo cual deberá ser renovado cada dos años con el equipamiento computacional de última generación disponible en el mercado.

2.7.6. Control de Calidad de las Obras

El Control de calidad de las obras deberá realizarse de acuerdo a los criterios de diseño y control de calidad de las obras estipulado en el Anteproyecto Referencial.

2.7.7. Materiales y Elementos de Construcción

La totalidad de los materiales y elementos de construcción especificados en el proyecto definitivo de las obras, se entienden de primera calidad. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio, tales como: cercos, andamios y otros; quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que haga el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en el proyecto definitivo, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quién podrá aprobarlo o rechazarlo.

2.7.8. Ensayes

El Concesionario deberá realizar los ensayos necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras o materiales en todas sus fases.

Para ello el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios. Este deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, treinta días antes del inicio de las faenas.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de las faenas.



El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Concesionario.

Del ensaye de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el libro de obra y los gastos que el ensaye origine serán de cuenta del Concesionario de la obra.

El Inspector Fiscal podrá paralizar las obras, si el Concesionario no ejecuta y/o no entrega los informes correspondientes de pruebas y ensayos, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

2.7.9. Circulación Vehicular

El Concesionario deberá reglamentar y controlar el flujo de los camiones y maquinarias del movimiento de tierras o que transporten materiales para el desarrollo de las obras a fin de minimizar el impacto sobre la operación aeroportuaria.

Deberá procurar el establecimiento de vías segregadas e independientes a las vías normales de circulación vehicular.

Deberá respetar la normativa de tránsito, estipulada por la DGAC, para la circulación en plataforma u otras áreas aeronáuticas y la ley del tránsito en las áreas públicas.

Los vehículos tendrán las balizas, banderolas u otros elementos que ordene la DGAC, además de los medios de comunicación necesarios para el control de acceso a las áreas aeronáuticas.

Deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos tiene consecuencias negativas en las personas y en las turbinas de los aviones, para lo cual deberá administrar las medidas pertinentes, las cuales se indican más adelante.

2.7.10. Aseo de las Obras

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de las obras, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, etc.

El terreno exterior al edificio se entregará libre de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así también deben retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad.

2.7.11. Planos de Construcción

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal, en una copia de archivos magnéticos (en disquetes de 1.44 Mb, en sistema Autocad versión 12 o superior) y papel digital enhuinchado, un juego de los planos definitivos (as-built) definidos en 1.9.11 de las presentes Bases, en el que figuren en forma clara y completa todas las modificaciones hechas al proyecto original, entendiéndose por tal los planos aprobados para construcción con sus respectivas



modificaciones. Los formatos, ejecución de los planos, número de copias, etc. será similar al de los planos de proyecto.

2.7.12. Libro de la Obra

El Inspector Fiscal se obligará a llevar y conservar bajo su custodia un Libro de Obras, en triplicado (original y 2 copias) si fuere necesario, y de acuerdo a lo especificado en 1.9.4 de las Bases Administrativas, una de las copias será entregada al Concesionario.

En dicho libro el Concesionario y el Inspector Fiscal deberán consignar las consideraciones y respuestas técnicas o administrativas, relación de documentación de comunicación, bitácora de las obras y demás antecedentes que se estime pertinente. Cuando estas comunicaciones involucren el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Obras indicando tipo y número del documento, fecha y materia.

En general toda orden al Concesionario emanada del Inspector Fiscal o relacionadas con aspectos generales de las inspecciones a los trabajos, deberá hacerse por escrito en el Libro de Obra.

El Inspector Fiscal dispondrá la utilización de libros auxiliares de control para laboratorio, topografía, detalles de inspección u otros según las necesidades y volumen de información a manejar.

2.7.13. Control de la Documentación

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria que permita una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica.

La documentación será toda aquella necesaria o que el Inspector Fiscal y las presentes Bases indiquen. Esta será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadernada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna, permitiendo obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable.

El Inspector Fiscal y las personas que él designe tendrán, en todo momento, amplio acceso a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesario.

2.7.14. Letreros de Identificación de las Obras en Construcción

Al inicio del período de construcción la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la realización de la obra por el Sistema de Concesión, la Sociedad Concesionaria, la fecha de inicio de construcción y la fecha estimada de inicio de explotación. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la etapa de construcción.

Al inicio del período de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la Concesión. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la etapa de explotación.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 4,20 metros de largo por 2,10 metros de alto. La ubicación de éstos, como el texto de dichos letreros y sus formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará merecedora a la Sociedad Concesionaria de las multas establecidas en 1.8.5 de las presentes Bases.



2.7.15. Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos

Desde la iniciación de las obras el Concesionario asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las mismas y de todas las obras provisorias y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse para ser restituidos a las condiciones iniciales de las obras afectadas.

El Concesionario deberá mantener cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras, para la seguridad y conveniencia del público y de sus propios trabajadores.

En todo lo anterior y según corresponda, se observará estrictamente lo señalado en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del MOP" y en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para los servicios dependientes del MOP".

Las obras se efectuarán a entero riesgo del Concesionario, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación. Así, el Concesionario deberá contemplar, dentro de su costo, entre otros, la reubicación, traslado y cambios de postaciones, tendidos eléctricos, comunicaciones, alcantarillado, agua potable y, en general, todos los gastos y trabajos necesarios para el desarrollo de las obras conforme a lo señalado en las presente Bases de Licitación.

2.7.16. Extracción de Excedentes y Escombros

Todo material sobrante de rellenos se extraerá del lugar de las obras en la oportunidad prevista o la indicada por el Inspector Fiscal. Los escombros originados por faenas de construcción se retirarán del lugar de las obras por cuenta del Concesionario en forma oportuna o a requerimiento del Inspector Fiscal, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados, fuera del recinto aeroportuario.

2.8. DE LA EXPLOTACION DE LA CONCESION

2.8.1. Del Servicio a los Usuarios

El Concesionario deberá mantener expedita la circulación a través de las obras otorgadas en concesión, cumpliendo con las normas de la DGAC en su calidad de administradora del aeropuerto.

Ante cualquier evento que, por motivos de emergencia o fuerza mayor, impida temporalmente el paso expedito a los usuarios de las áreas entregadas en concesión, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de manera expedita y clara, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de los usuarios.

De la misma forma, el Concesionario deberá mantener en lo que atañe a sus obligaciones, la continuidad en el suministro de energía eléctrica, gas y agua potable. Ante cualquier evento, que por motivo de emergencia o de fuerza mayor, impida temporalmente los suministros mencionados, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de manera expedita y clara, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de los usuarios.

El Concesionario será responsable de establecer las medidas de control y seguridad en lo que atañe a sus obligaciones, como ejecutor del servicio básico definido para la concesión. Dichas obligaciones estarán sujetas a todas las disposiciones legales vigentes y a las normas de la DGAC en su calidad de administradora del aeropuerto.



2.8.2. Información Estadística durante la Explotación

El Concesionario entregará semestralmente a la inspección fiscal, la información que se indica a continuación:

- a) Situaciones de emergencias diarias, indicando causas, fecha, hora y solución adoptada.
- b) Cumplimiento del plan de conservación.
 - Cantidades de obras ejecutadas y precios unitarios incurridos.
 - Cumplimiento del cronograma de mantención
- c) Informe sobre seguimiento del estado de los pavimentos en todas las zonas de circulación vehicular incorporadas en la concesión. Este documento deberá informar acerca del estado de la carpeta de rodado, indicando irregularidad superficial, ahuellamiento, agrietamiento, baches, según nomenclatura de la Dirección de Vialidad y de las presentes bases.

Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en un medio magnético y formato a acordar entre el Concesionario y el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el día 31 de Julio y el día 31 de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega.

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la inspección fiscal, toda la información solicitada en los puntos a) y b).

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación son expresamente incluidas en la concesión.

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal -a más tardar el 30 de Noviembre de cada año- un plan de trabajo anual, para el período siguiente, con el desglose de actividades mensuales. Este deberá contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las bases y en concordancia con el plan anual de conservación.

Cualquier modificación en este plan requerirá autorización por escrito del Inspector Fiscal.

2.8.3. Reglamento de Servicio de la Obra

El Concesionario deberá confeccionar un reglamento interno de servicio de las obras en concesión. Para ello deberá tener en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- Plan de Operación.
- Horario de funcionamiento.
- Plan de seguridad y vigilancia.
- Plan de prevención de incendios y otros.
- Dotación mínima de personal (dotación normal, sistema de turnos, etc.)
- Transporte para el personal de trabajo.
- Plan de mantenimiento de la infraestructura.
- Plan de mantenimiento del equipamiento.
- Plan de aseo.
- Plan de Facilitación o de coordinación con la DGAC, subconcesionarios y otros que se interrelacionan en el área terminal.
- Reclamos del usuario.



- Manual de Operación de los servicios indicados en Bases Administrativas señalando los estándares de operación, calidad y gestión de los servicios.

Semestralmente el Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Servicio por parte del Concesionario y determinando si fuere posible, las causas de incumplimiento y la solución adoptada.

2.8.4. Despeje y Limpieza Final

Al término de los servicios de mantenimiento, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de los trabajos todos los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, dejando las instalaciones en condiciones normales para el servicio.

2.8.5. Daños a Instalaciones

Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción u operación deberá ser reparado por el Concesionario, a su costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente, por escrito, al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se podrá aplicar la multa estipulada en 1.8.5.1 c) de las Bases Administrativas.

2.8.6. Plan Anual de Conservación de la Obra

El objetivo principal que persigue la formulación de un programa de conservación es mantener en buen estado físico y funcional el edificio, sus instalaciones, equipos y obras anexas, de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean óptimas. Bajo esta hipótesis, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho programa deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar previamente establecido.

El plan anual de conservación de la obra que el Concesionario establezca, basado en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberá incluir a lo menos :

- La política de conservación elegida con su justificación técnica.
- Una estimación de las cantidades de obra convenientes de ejecutar para mantener las obras, incluyendo los precios unitarios.
- Un cronograma con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar.

Para cada una de las infraestructuras del área de concesión, se debe considerar, al menos, lo siguiente:

2.8.6.1 Edificio Terminal de Pasajeros

Los trabajos de conservación del edificio se referirán básicamente a la mantención y conservación preventiva y correctiva del edificio, por lo cual influirá fuertemente en este ítem la elección de los materiales en la etapa de proyecto y construcción de éste.

Se entenderá por conservación preventiva y correctiva a lo menos lo siguiente:



- Reparación y/o cambio total o parcial de techumbre
- Pintura total o parcial del interior y exterior del edificio
- Reposición y/o reparación parcial o total de revestimientos de muros y tabiques, tanto los exteriores como los interiores
- Reparación y/o reposición parcial o total de pavimentos tanto exteriores como interiores, incluyendo su demarcación.
- Reparación y/o reposición parcial o total de cielos y luminarias.
- Reposición y reparación de artefactos sanitarios, grifería, fittings y otros accesorios.
- Reposición de vidrios, puertas, ventanas, pisos y alfombra
- Reposición y reparación de las instalaciones eléctrica, alcantarillado y agua potable
- Reposición de quincallería, quicios, cierra puertas, chapas, bisagras y otros elementos de importancia en el buen funcionamiento de puertas y ventanas.
- Reposición y/o reparación total o parcial del equipamiento mecánico, tales como: equipos de aire acondicionado, secadores de mano, extractores de aire, puertas automáticas, ascensores o montacargas, escaleras mecánicas, sistemas de impulsión de agua potable, planta de tratamiento de aguas servidas, alhajamiento, mobiliario, instalaciones telefónicas, sistema de altavoces, cintas transportadoras de equipajes, otros equipamientos que provea el Concesionario, etc.

El Concesionario deberá realizar la mantención correctiva dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho. En el caso de que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

Los servicios de aseo del edificio se referirán a la limpieza permanente de todas las áreas en el edificio terminal, tales como, accesos, hall, salas de embarque y desembarque, baños públicos, etc.

2.8.6.2 Vías de Acceso y Estacionamientos

La frecuencia, calidad e intensidad con que se realice los trabajos de conservación de los caminos de acceso y estacionamientos dependerá directamente del estado de los pavimentos. Los trabajos correspondientes a las obras complementarias a ésta deberán efectuarse rutinariamente y en forma rigurosa, ya que la falta de una implementación oportuna de estas faenas, provocarían en el mediano y largo plazo un debilitamiento de las condiciones estructurales de las vías y un eventual deterioro de la calzada.

Los trabajos de conservación de la vías de circulación (calzadas) son para un pavimento de asfalto: bacheo simple, bacheo mayor con reposición de carpeta, relleno de ondulaciones y sello; para un pavimento de hormigón: relleno de juntas y grietas, bacheo simple y bacheo con reposición de losas. Las operaciones de mantenimiento mayor de la calzada, incluye cualquier obra que permita mantener a la serviciabilidad de la calzada dentro de los márgenes previstos, incluyendo su reposición o repavimentación si los indicadores respectivos así lo determinan.

Los trabajos de conservación de obras menores, incluyen a lo menos: limpieza, reposición de material y readecuación de superficie de bermas, rehabilitación de cunetas, y obras de drenaje, pintura de señalización, limpieza y reposición de señales y demarcación de pavimentos.

El Inspector Fiscal desarrollará una metodología para evaluar el grado de cumplimiento del Concesionario en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, en base a una cartilla donde se indiquen todos los elementos componentes a mantener junto a una ponderación relativa a la importancia o nivel de servicio que ella presta.

Esta evaluación será mensual y gravitará en el informe de gestión del Concesionario que deberá presentar el Inspector Fiscal conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.



2.8.7. Personal de Mantenimiento

La dotación de personal para ejecutar el plan de conservación definido anteriormente, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la explotación de la concesión.

Todo el personal tendrá capacitación en Prevención de Riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Deberá procurar un trato amable y respetuoso con los pasajeros y funcionarios del área terminal.

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones, tales como: chalecos reflectantes, cascos (diferentes colores según especialidad), zapatos de seguridad, parkas impermeables, guantes de seguridad, y otros elementos según corresponda, para el desempeño de sus funciones.

2.9. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Se deberá tener presente que el Ministerio de Obras Públicas establece exigencias para procurar, en las etapas de diseño, construcción y operación de sus proyectos, la oportuna consideración de los aspectos medioambientales en el área de concesión.

Para ello, el Concesionario deberá someter el proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), según lo establecido en la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento (D.S. N°30/97). El Concesionario será responsable de elaborar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), según corresponda, y de su completa tramitación ante CONAMA, desde su presentación hasta la obtención de la Resolución que califica ambientalmente el proyecto.

Todos los costos asociados a medidas de mitigación, restauración y compensación señaladas en la DIA o EIA, y a las condiciones o exigencias ambientales adicionales, establecidas por CONAMA a través de la Resolución Ambiental, también serán de cargo del Concesionario.

El Concesionario, como parte de su gestión, deberá asumir la responsabilidad de diseñar y ejecutar las medidas necesarias que aseguren el adecuado manejo y cuidado para la protección del medio ambiente.

2.9.1. Etapa de Licitación

Conforme a lo señalado en 1.3.3 de las presentes Bases, el MOP entregará un Análisis de Impacto Ambiental Preliminar del proyecto, el que contendrá lo siguiente:

- Descripción del proyecto y sus actividades relevantes, tanto durante la etapa de construcción como de operación.
- Identificación de las emisiones y desechos que generará el proyecto.
- Marco de referencia legal: identificación de la normativa ambiental exigible al proyecto, permisos ambientales que deberá solicitar durante la construcción y operación de la obra y planes de ordenamiento territorial que regulan el proyecto, incluyendo:
 1. Resolución de Calificación Ambiental
 2. Código Sanitario del Ministerio de Salud, art. 71 y art. 83
 3. Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



- Línea Base contemplará el área de influencia directa e indirecta que el proyecto va a afectar. Componentes ambientales a considerar incluyen: clima y meteorología; calidad de aire (emisiones de polvo y gases); geomorfología, geología y suelos; uso de suelos; calidad de aguas superficiales y subterráneas; ruido y vibraciones: paisaje y estética; flora y fauna; socioeconomía; red vial. Cabe destacar que las componentes más relevantes a este proyecto son calidad de ruido y aire.
- Identificación y evaluación del impacto ambiental que generará el proyecto durante sus fases de construcción y operación. Esto contemplará la significancia de los impactos ambientales generados por el proyecto durante la construcción, operación y además abandono, según el Anteproyecto Referencial.
- Plan de manejo ambiental: especificación de las medidas de prevención, mitigación, la restauración, compensación, prevención de riesgos y cierre. Se considerará el manejo ambiental durante la construcción, operación y abandono. Se contemplará medidas de mitigación para polvo fugitivo, emisiones de gases, manejo de escombros, ruido, residuos líquidos industriales y no industriales, residuos sólidos industriales y no industriales, derrames y fugas accidentales, especies con problemas de conservación, y flujo vehicular.
- Plan de seguimiento ambiental: Considerará la necesidad de efectuar un plan de seguimiento ambiental, y determinará la forma en que serán monitoreadas las variables ambientales, a fin de comprobar la efectividad de las medidas propuestas. El seguimiento ambiental contemplará aire y ruido en un programa de monitoreo.

2.9.2. Etapa de Concesión

Una vez que se proceda a la adjudicación de la concesión, el Concesionario deberá asumir la protección del medio ambiente como una responsabilidad más de su gestión, para lo cual deberá dar cumplimiento a los requisitos que se describen a continuación.

2.9.2.1 Durante la Etapa de Desarrollo del Proyecto de Ingeniería

- a) El proyecto de ingeniería deberá ajustarse a la normativa ambiental vigente.
- b) El Concesionario deberá realizar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el proyecto, según corresponda, cuyo contenido deberá ajustarse a la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Se deberá tratar con un mayor grado de detalle aquellos problemas ambientales relevantes identificados en la etapa de licitación.
- c) La DIA o el EIA deberá considerar todas las especificaciones técnicas y ambientales del proyecto de planta de tratamiento de aguas, incluyendo una caracterización de las aguas servidas a tratar, métodos de operación, manejo y disposición de lodos y efluentes líquidos.
- d) Para efectos de la DIA o el EIA, el Concesionario deberá entregar estados de avance de acuerdo al cronograma propuesto, incluyendo los respectivos planes de manejo ambiental, proponiendo las medidas específicas correspondientes a las fases de construcción y operación.

2.9.2.2 Durante la Etapa de Construcción

- a) El Concesionario deberá aplicar todas aquellas medidas identificadas en la DIA e implementar planes de manejo aprobados por el Inspector Fiscal para esta etapa. En todo momento debe considerarse que la operación del aeropuerto no puede suspenderse.
- b) Respecto a las condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en D.S. N°286 de 1984, D.S. N°45/93 y D.F.L. N°725/67 del Ministerio de Salud.
- c) Las plantas de producción deberán localizarse de manera que no produzcan molestias a usuarios en relación a la emisión de ruidos molestos o contaminación atmosférica. Las emisiones de gases y material particulado de cualquier especie deberán ajustarse a lo especificado en los artículos 1° y 6° del D.S. N°144/61 del Ministerio



de Salud, debiendo respetar las normas mínimas sanitarias destinadas a prevenir y controlar la contaminación atmosférica, contenidas en la resolución N°1215/78 del Ministerio de Salud.

- d) Las plantas de asfalto deberán situarse en lugares que no revistan peligro por la posibilidad de combustión.
- e) El almacenamiento y transporte de materiales y elementos contaminantes y/o combustibles se deberá realizar conforme a la reglamentación vigente.
- f) Todo escombros o desecho de cualquier tipo deberá disponerse en lugares habilitados y autorizados para ello. Para la disposición de nuevos lugares se deberá contar con la autorización Municipal correspondiente, del Servicio de Salud y demás organismos competentes. En ningún caso se permitirá la quema de materiales de desecho.
- g) Los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otro, para evitar el vertido de material. El Inspector Fiscal podrá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.
- h) La extracción de agua superficial o subterránea, cualquiera sea su uso, deberá contar con la autorización respectiva que otorga la Dirección General de Aguas del MOP.
- i) Al término de las faenas, el Concesionario deberá limpiar los lugares destinados a faenas y campamentos, retirando todo vestigio de ocupación del lugar, tales como: chatarra, escombros e instalaciones de carácter transitorio; debiendo restituir las condiciones previas del lugar. Sólo podrán permanecer en zonas de campamentos o faenas aquellos elementos o estructuras que presten utilidad práctica evidente, que constituyan una mejora para el ambiente, o que sean autorizados por el Inspector Fiscal.
- j) El Inspector Fiscal podrá ordenar, por cuenta y cargo del Concesionario, la recuperación, reparación y compensación de aquellas áreas o recursos naturales que hayan sido dañados durante la etapa de construcción. Por áreas o recursos naturales, se refiere a esas componentes ambientales consideradas en 2.9.1 de las presentes Bases y elaboradas en el Análisis de Impacto Ambiental Preliminar. Se da especial énfasis a las aguas superficiales y subterráneas, y a la posible existencia de especies con problemas de conservación.
- k) El Concesionario deberá entregar informes trimestrales, que den cuenta de su gestión ambiental, incluyendo un registro de aquellos impactos producidos durante la etapa de construcción y que tengan relación con molestias o daño provocados a los usuarios y sobre el medio natural, especificando las medidas implementadas para evitar dichos efectos. Además deberá indicar la forma y lugares de disposición de los residuos que genere.
- l) El Concesionario dispondrá de cocina a gas para calentar la comida de los trabajadores, quedando prohibido hacerlo quemando madera.

2.9.2.3 Durante la Etapa de Operación

- a) El Concesionario deberá implementar oportunamente los planes de manejo (incluyendo un Plan de Prevención de Riesgos y Contingencias) y de monitoreo ambiental que hayan sido propuestos por el estudio ambiental realizado para esta etapa.
- b) El Concesionario deberá asegurar el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas, a fin de controlar efectos secundarios no deseados, haciéndose cargo de éstos en caso de que las medidas previstas para ello no fueran efectivas.
- c) Todas aquellas descargas líquidas no tipificadas como aguas servidas, que provengan de las instalaciones a cargo del Concesionario y que sean dispuestas hacia el sistema colector deberán considerar un pre-tratamiento, a fin de permitir la correcta operación de la planta de tratamiento de aguas.
- d) Los afluentes líquidos provenientes de la planta de tratamiento de aguas deberán cumplir lo dispuesto en el Código Sanitario y la Norma Chilena de Aguas Nch 1333 Of. 78.



- e) Los lodos provenientes de la planta de tratamiento deben tratarse y dejarse neutros y bastante mineralizados, aptos para ser llevados al botadero. El tratamiento de lodos debe ser completo, incluyendo espesamiento, digestión y deshidratación cuando sea necesario.
- f) Toda disposición de desechos sólidos o líquidos deberá efectuarse en lugares habilitados y autorizados para ello.
- g) Los efluentes sólidos de la planta deberán disponerse según los requerimientos del Servicio Regional de Salud del Ambiente del Municipio respectivo y demás organismos competentes.
- h) El Concesionario deberá implementar un sistema de aseo periódico destinado a mantener la limpieza en el área de concesión, incluyendo retiro regular de basura no industrial.
- i) El Concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N°286 de 1984 del Ministerio de Salud, respecto a las condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo, establecidas en el D.S. N°45/93 del Ministerio de Salud y el D.F.L. N°725/67 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.
- j) El Concesionario deberá realizar las labores de mantención de las zonas revegetadas incluidas en su proyecto paisajístico. Deberá contemplar también, la replantación de especies cuando sea necesario.
- k) Durante las faenas de reparación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a las mismas exigencias ambientales indicadas para la etapa de construcción.
- l) En cuanto al diseño y localización de carteles y letreros destinados a publicidad y avisaje, se exigirá mantener condiciones armónicas con el entorno.
- m) El Concesionario deberá entregar informes semestrales, que den cuenta de su gestión ambiental durante la etapa de explotación. Estos deberán incluir un registro de los impactos generados, las medidas implementadas para evitar dichos efectos, medidas implementadas para mitigar cualquier impacto generado, monitoreos efectuados y formas de manejo y disposición de los residuos.

2.10. PAISAJISMO

El proyecto paisajístico a proponer deberá considerar la funcionalidad asociada a las obras de arquitectura, la estética como agrado a los usuarios y un plan de manejo y conservación de las áreas sustentable. Lo anterior se basará en los factores naturales de la región como suelos, climatología, hidrología, flora y fauna, obteniéndose así un proyecto regional específico de carácter propio.

El proyecto de paisajismo deberá estar capitulado por una parte en Criterios y Objetivos del diseño de paisajismo y por otra en las Especificaciones Técnicas de paisajismo y sistema de riego propuesto.

2.10.1. Criterios de Diseño Paisajismo y Sistema de Riego

Este capítulo deberá considerar los siguientes puntos:

- Objetivo del proyecto
- Descripción del proyecto
- Factores naturales de la zona
- Sistema de riego propuesto

2.10.2. Especificaciones Técnicas Paisajismo y Sistema de Riego

Las especificaciones técnicas del proyecto deberán ser establecidas de la siguiente manera:

- Plano general de paisajismo
- Listado general de especies
- Levantamiento especies vegetales existentes



- Mejoramiento áreas verdes existentes
- Obras preliminares
- Preparación de suelos
- Plantación de distintas especies
- Implantación de prados
- Sistema de riego
- Plan de manejo y conservación
- Replantación de especies

El proyecto de paisajismo a efectuar deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- Los tratamientos vegetales estarán descritos tanto en la preparación del terreno como cuidados para cada especie propuesta.
- Las dimensiones de follaje y altura deberán ser consideradas en la edad madura de cada especie.
- Las áreas verdes y sistema de riego deberán tener la condición de modular no interfiriendo y siendo parte de las posibles futuras ampliaciones.
- El sistema de riego deberá ser específico y no alimentado de otras instalaciones. El abastecimiento deberá estar diseñado del reciclaje de aguas servidas luego de ser tratadas en planta que forma parte del programa de obras a realizar.
- El paisajismo deberá proyectarse con especies que no afecten las normas de superficie limitadora de obstáculos de aproximación interna, de transición interna o aterrizaje de acuerdo a reglamentos recomendados por la LATA y/o DGAC.

Las especies que representen punto de atracción en las aves para posar o anidar deberán ser excluidas del proyecto ya que esto representa un riesgo para las aeronaves.



3. BASES ECONOMICAS

La Licitación de la Concesión "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en 1.5.2.

3.1. FACTORES DE LICITACION

Se definen a continuación los tres Factores de Licitación que definirán la Oferta Económica del Licitante:

3.1.1. Plazo de la Concesión (N)

En su Oferta Económica, el Licitante tendrá derecho a solicitar un plazo de la concesión denominado "N". Este plazo será presentado según el Anexo N°1 de las presentes Bases.

El plazo "N" deberá venir expresado en meses.

3.1.2. Tarifa por Pasajero Embarcado (P)

En su Oferta Económica, el Licitante establecerá la tarifa que podrá cobrar por cada pasajero embarcado, denominada "P". Esta tarifa será presentada según el Anexo N°1 de las presentes Bases.

La tarifa "P" deberá venir expresada en pesos al 31 de Agosto de 1998.

3.1.3. Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD)

En su Oferta Económica, el Licitante establecerá el monto "BD", a pagar al Estado por concepto de los Bienes o Derechos utilizados en la Concesión, de acuerdo a lo señalado en 1.14.5.1. El monto de este pago será presentado según el Anexo N°1 de las presentes Bases.

El pago "BD" deberá venir expresado en UF.

3.2. OFERTA ECONOMICA DEL LICITANTE

La Oferta Económica del Licitante deberá situarse en alguno de los tramos que se definen a continuación. Quedarán descalificadas todas las ofertas que no se sitúen dentro de alguno de los tres tramos definidos a continuación.

3.2.1. Tramo A (Plazo de Concesión)

La variable de licitación es el Plazo de la Concesión (N) podrá situarse entre los 201 y los 300 meses. La Tarifa por Pasajero Embarcado (P) será de \$ 4.000 (cuatro mil pesos) y el monto de Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD) será igual a cero UF (BD = 0).

3.2.2. Tramo B (Tarifa)

La variable de licitación es la Tarifa por Pasajero Embarcado (P) que podrá situarse entre los \$3.500 (tres mil quinientos pesos) y los \$4.000 (cuatro mil pesos). El Plazo de la Concesión (N) será de 200 meses y el monto de Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD) será igual a cero UF (BD = 0).

La existencia de uno o más licitantes que compitan en este tramo, automáticamente descalificará a aquellos licitantes que compitan en el Tramo A.



3.2.3. Tramo C (Pago por BD)

La variable de licitación es el monto de Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD), el cual deberá ser mayor y distinto a cero UF ($BD > 0$). La Tarifa por Pasajero Embarcado (P) será de \$ 3.500 (tres mil quinientos pesos) y el Plazo de la Concesión (N) será de 200 meses.

La existencia de uno o más licitantes que compitan en este tramo, automáticamente descalificará a aquellos licitantes que compitan en los Tramos A y B.

3.3. EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Sólo para efecto de la evaluación de las Ofertas Económicas se define el puntaje según se compita en el Tramo A a través del Plazo de Concesión, en el Tramo B a través de la Tarifa por pasajero embarcado solicitada o en el Tramo C a través del monto de Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión.

3.3.1. Tramo A (Plazo de Concesión)

Para todos los licitantes que soliciten un plazo de concesión dentro del rango definido en 3.2.1, se determinará su puntaje como:

$$\text{Puntaje}_{(i)} = (301 - N_{(i)})$$

donde,

$\text{Puntaje}_{(i)}$: Es el puntaje del Licitante i .

$N_{(i)}$: Es el plazo solicitado por el Licitante i .

3.3.2. Tramo B (Tarifa)

Para todos los licitantes que soliciten una tarifa por pasajero embarcado dentro del rango definido en 3.2.2, se determinará su puntaje como:

$$\text{Puntaje}_{(i)} = (4.001 - P_{(i)})$$

donde,

$\text{Puntaje}_{(i)}$: Es el puntaje del Licitante i .

$P_{(i)}$: Es la tarifa solicitada por el Licitante i .

3.3.3. Tramo C (Pago por BD)

Para todos los licitantes que oferten un Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión dentro del rango definido en 3.2.3, se determinará su puntaje como:

$$\text{Puntaje}_{(i)} = \text{BD}_{(i)}$$

donde,

$\text{Puntaje}_{(i)}$: Es el puntaje del Licitante i .

$\text{BD}_{(i)}$: Es el Pago por Bienes o Derechos utilizados en la concesión ofrecido por el Licitante i .



3.3.4. Premio al Postulante

En caso que el Postulante de la iniciativa privada participe en la licitación, el puntaje final que hubiere obtenido, cualquiera fuere el tramo en el que haya presentado su oferta económica, éste se incrementará en un diez por ciento (10%), todo ello de conformidad con lo señalado en los artículos 8° y 23° D.S. MOP N°240 de 1991.

Por consiguiente, el puntaje para el Postulante de la iniciativa se calculará de la siguiente manera:

$$P_p = \text{Puntaje}_{(i)} * \alpha$$

donde:

- α : Es el premio del Postulante de la iniciativa que equivale al 10% antes señalado, que en este caso es igual a 1,1.
- P_p : Es el puntaje obtenido por el Postulante de la iniciativa, el que se ha incrementado en un 10%.
- $\text{Puntaje}_{(i)}$: Es el puntaje final obtenido por el Postulante, para cualquiera de los tramos A, B o C en que haya presentado su oferta económica

3.3.5. Adjudicación

La Concesión se adjudicará a aquél Licitante cuyo $\text{Puntaje}_{(i)}$ haya resultado mayor.

En caso de empate la Concesión será otorgada al Licitante que haya obtenido mejor puntuación en la Oferta Técnica.

La tarifa por pasajero embarcado (P), el plazo de concesión (N) y el pago por bienes o derechos utilizados en la concesión (BD) deberán ser expresados en números enteros positivos. Los puntajes se calcularán con aproximación a un (1) decimal.



ANEXO N°1

Formulario Propuesta Económica



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS
DE CONCESIONES

CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

ANEXO 1: PROPUESTA ECONOMICA

Ref.: Artículo 1.4.6, B.A.

Identificación del Licitante : _____

Valor de la Tarifa solicitada por el licitante, según 3.2.1: \$
----- pesos.
(en palabras)

Plazo de la Concesión solicitado por el licitante, según 3.2.2: meses
----- meses.
(en palabras)

Monto del Pago por Bienes y Derechos ofrecido por el licitante, según 3.2.3 UF
----- Unidades de Fomento.
(en palabras)

Firma del Representante Legal

Firma del Director General de Obras
Públicas

Nombre :

RUT :



ANEXO N°2

Formulario N°1:	Declaración Jurada
Formulario N°2:	Antecedentes Financieros del Licitante
Formulario N°3:	Anteproyecto Referencial
Formulario N°4:	Cantidades de Obras
Formulario N°5:	Presupuesto de Inversión
Formulario N°6:	Cronograma de Actividades
Formulario N°7:	Cronograma de Ejecución de la Obra
Formulario N°8:	Equipamiento Aeroportuario
Formulario N°9:	Egresos de la Concesión



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS
DE CONCESIONES

CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

FORMULARIO N° 1

Ref.: punto A.4, artículo 1.4.5, B.A.

DECLARACION JURADA

Comparecen :

Los licitantes ya individualizados, declaramos bajo juramento, que no tenemos impedimentos legales, reglamentarios o inhabilidades para efectuar o celebrar contratos de concesión con el MOP y que cumplimos con lo señalado en el D.S. MOP N°240 de 1991, artículos 12 y 13.

De igual forma, declaramos que acatamos todas las disposiciones inherentes a la concesión.

Además, declaramos que nuestra(s) empresa(s) no ha(n) participado ni directa ni indirectamente de forma alguna en la elaboración del Anteproyecto Referencial "Nueva Area Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" entregado por el MOP.

Representante Legal N°1

Representante Legal N°2

Representante Legal N°n



CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
 AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

FORMULARIO Nº 2

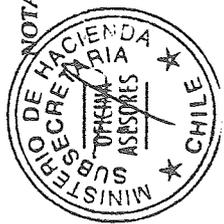
Ref.: punto A.5, artículo 1.4.5, B.A.

ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL LICITANTE

LICITANTE: _____
 MONEDA : Millones de \$ del 31 de Diciembre de 1997

Nombre Integrante Participación (%)	Integrante 1					Integrante n		Consolidado		
	Año	1995	1996	a%	1997	1995	1996	1997	1995	1996	1997
ACTIVO CIRCULANTE											
Existencias											
Cuentas por cobrar											
ACTIVO FIJO											
TOTAL ACTIVOS											
PASIVO CIRCULANTE											
PASIVO LARGO PLAZO											
TOTAL PASIVOS CP+LP											
PATRIMONIO											
INGRESOS DE EXPLOTACION											
MARGEN DE EXPLOTACION											
RESULTADO OPERACIONAL											
RESULTADO NO OPERACIONAL											
RESULTADO Antes IMPUESTOS											
Impuestos											
Gastos Financieros											
Corrección Monetaria											
UTILIDAD Después IMPUESTOS											

(1) La columna consolidado corresponde a la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada integrantes del consorcio.
 (2) Las cifras deben ser expresadas en pesos del 31/12/97.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS
DE CONCESIONES

CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

FORMULARIO N° 3

Ref.: punto B.6, artículo 1.4.5, B.A.

ANTEPROYECTO REFERENCIAL
"NUEVA AREA TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO CARRIEL SUR
DE CONCEPCION"

LICITANTE : _____

(marcar con una X la alternativa seleccionada).

- SI ACEPTAMOS EL ANTEPROYECTO REFERENCIAL :
- NO ACEPTAMOS EL ANTEPROYECTO REFERENCIAL :

La presentación de este documento indicará que el Anteproyecto Referencial queda incluido en la Oferta Técnica del Licitante, debiendo hacerse plenamente responsable de los antecedentes allí incluidos. Así como también, que se ha incluido en su oferta lo dispuesto en el artículo 2.5.3 de las Bases Técnicas.

Firma del Representante Legal

Firma del Director General de Obras
Públicas

Nombre : _____
RUT : _____



CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
 AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

FORMULARIO N° 4

Ref.: punto B.6, artículo 1.4.5, B.A.

CANTIDADES DE OBRAS

LICITANTE : _____

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
Terminal de pasajeros		
Sala embarque nacional	m ²	
Sala desembarque nacional	m ²	
Hall público general (llegada y salida)	m ²	
Counters	m ²	
- Superficie total	m ²	
- Metros lineales de mesón	m	
Oficinas	m ²	
Servicios higiénicos	m ²	
Aduana	m ²	
- Superficie total	m ²	
- Número de puestos	unidad	
Policía internacional	m ²	
- Superficie total	m ²	
- Número de puestos	unidad	
SAG	m ²	
Control seguridad DGAC	m ²	
- Superficie total	m ²	
- Número de puestos	unidad	
Concesiones	m ²	
Circulaciones	m ²	
Superficies exteriores cubiertas útiles	m ²	
Patio de equipaje	m ²	
Area de retiro de equipaje	m ²	
Otros (especificar)		

Total m² del edificio

Pavimentos		
Calle de Rodaje	m	
Rodaje de Plataforma	m	
Plataforma	m ²	
Estacionamientos	m ²	
Vialidad	m	
Otros (especificar)		

Areas para servicios aeronáuticos (especificar)		
-		
-		

Areas para servicios no aeronáuticos (especificar)		
-		
-		

Otros (especificar)		
-		



CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
 AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

FORMULARIO Nº 5

Ref.: punto B.9a), artículo 1.4.5., B.A.

PRESUPUESTO DE INVERSION

LICITANTE : _____
 MONEDA : UF

ITEM	TRIMESTRE							TOTAL
	1	2	3	n	
Estudios								
Proyecto Definitivo								
Ambiental								
Paisajismo								
Construcción								
Terminal de Pasajeros								
Calle de Rodaje								
Rodaje de Plataforma								
Plataforma								
Vialidad								
Estacionamiento de Vehículos								
Planta Trat. Aguas Servidas								
Obras Menores								
Equipamiento								
Puentes de Embarque								
Cintas de Equipaje								
Sistema FIDS								
Sistema PAS								
Climatización								
Otros (especificar)								
Servicios Aeronáuticos								
(Especificar)								
Servicios no Aeronáuticos								
(Especificar)								
Gastos Generales (1)								
Formación Sociedad Concesionaria								
Fiscalización previa a la explotación								
Gastos de Operación (seguros, personal, etc.)								
Gastos de Administración								
Otros gastos previos a la explotación								
Especificar (2)								
TOTAL								

(1) Gastos generales previos a la explotación, de acuerdo al detalle señalado.

(2) Gastos previos a la explotación, no clasificables en los anteriores ítems señalados. En el caso de existir otros gastos, se debe especificar cuáles. Los valores deben incluir IVA.

(3) Último trimestre o fracción, previa a la puesta en servicio provisoria de las obras.



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS
 DE CONCESIONES

CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
 AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

FORMULARIO N° 6

Ref.: punto B.9b), artículo 1.4.5, B.A.

PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS
 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

LICITANTE: _____

ETAPAS	PLAZO TOTAL	DIAS				n
		30	60	90	120	
a) Arquitectura						
b) Ingeniería Estructural						
c) Ingeniería Eléctrica e Iluminación						
d) Ingeniería Hidráulica-Sanitaria						
e) Climatización						
f) Medio Ambiente						
g) Pavimentos						
h) Memorias						
i) Ingeniería Mecánica						
Otros (Especificar)						

Entrega del Proyecto Definitivo



CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
 AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

FORMULARIO N° 7
 Ref.: punto B.9b), artículo 1.4.5, B.A.

CRONOGRAMA EJECUCION DE LA OBRA

LICITANTE : _____

ETAPAS	PLAZO ETAPA	DIAS										Dia Inicio	Dia Término	
		30	60	90	120					n
Edificio Terminal														
Plataforma														
Calles de Rodaje														
Rodaje de Plataforma														
Planta Tratamiento de Aguas														
Vialidad														
Estacionamiento de Vehículos														
Servicios Eléctricos														
Calle Aeronáutica														
Agua Potable														
Obras Complementarias														

n : Plazo de construcción.

(*) Por cada etapa de obras el licitante podrá desagregar en subetapas.



CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
 AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

FORMULARIO N° 8

Ref.: punto B.7d), artículo 1.4.5, B.A.

EQUIPAMIENTO AEROPORTUARIO

LICITANTE: _____

NOMBRE EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	PRINCIPALES CARACTERISTICAS	REFERENCIA
Puentes de Embarque							
Cintas de Equipaje							
Sistema FIDS							
Sistema PAS							

- 1) El licitante deberá individualizar todo el equipamiento aeroportuario que incluye en su oferta.
- 2) La lista señalada es sólo referencial.
- 3) En Procedencia, se debe indicar el país de fabricación.
- 4) En Referencia, se debe señalar alguna referencia de dónde encontrar en la oferta los planos o catálogos técnicos respectivos.



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS
 DE CONCESIONES

CONCESION TERMINAL DE PASAJEROS
 AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCION

FORMULARIO N° 9

Ref.: punto B.8b), artículo 1.4.5, B.A.

EGRESOS DE LA CONCESION

LICITANTE : _____
 MONEDA : UF

ITEM	AÑO					
	0	1	2	3	...	n
COSTOS DE OPERACION						
Personal						
Servicios (luz, agua, etc.)						
Pagos al MOP						
Pagos a la DGAC						
COSTOS DE CONSERVACION						
Conservación Preventiva						
Conservación Programada						
COSTOS NO OPERACIONALES						
Interés Deuda						
Boletas Garantía						
Costo Financiero						
Otros (especificar)						
INVERSION TOTAL						
TOTAL						

n: Para efectos de este Formulario, "n" supondrá un plazo de concesión igual 18 años.
 Los valores no deben incluir IVA.



